



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Economía y Hacienda

12096 Instrucciones de 26 de julio 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social contemplada en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en su redacción dada por el artículo 16 de la ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública. 33669

3. Otras disposiciones

Consejería de Presidencia

12097 Resolución de 30 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Moratalla de los terrenos necesarios para el acceso al parque empresarial "Los Alderetes" y desvío de la vía pecuaria. 33683

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12098 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores (PMUR 13), término municipal de Cartagena. 33685

12099 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal (PMUR12), término municipal de Cartagena. 33690

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12100 Orden de 31 de julio de 2012 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012/2013. 33699

12101 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Parque Eólico las Cabras", en el término municipal de Jumilla. 33715

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12102 Orden de 27 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 33716

12103 Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece la presencialidad obligatoria de los alumnos, por módulos profesionales en los ciclos formativos de formación profesional que se imparten en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012-2013. 33719

BORM

**Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 12104 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Autos José Sandoval, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre. 33729

4. Anuncios**Consejería de Presidencia**

- 12105 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de instalación de un sistema de minimización de emisiones a la atmósfera (oxidación térmica regenerativa) y otras actuaciones relativas a la ampliación y modificación de la instalación, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A., con C.I.F.: A-30117865 (Expte. 586/09 AU/AI). 33733

Consejería de Agricultura y Agua

- 12106 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 33734
- 12107 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores. 33736
- 12108 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que declara la obligación de reintegrar de parte de las ayudas para Programa de Ayudas al Desarrollo Rural, Indemnización Compensatoria, percibidas por Celestino Falcó Cantó. 33738
- 12109 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 9 de julio de 2012. 33739

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

- 12110 Anuncio de licitación de concesión de obra. Concesión de obra pública del acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación. Expte. 16/2012. 33740
- 12111 Anuncio de licitación de concesión de obra. Concesión de obra pública del acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores y su explotación. Expte. 17/2012. 33742

Consejería de Cultura y Turismo

- 12112 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla. 33744

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

- 12113 Notificación de audiencia de expediente sancionador. 33745

**Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena**

- 12114 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del servicio de mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-06/12. 33746
- 12115 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contrato de servicios para la contratación de la vigilancia, seguridad y control de accesos en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-07/12. 33748
- 12116 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un vehículo submarino autónomo (AUV) del tipo IVER2 o similar. Expte. PNCP-02/12. 33750
- 12117 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del Suministro de un analizador de radiocomunicaciones de banda ancha. Expte. PNCP-04/12. 33752

II. Administración General del Estado

2. Direcciones Provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia Sede de Cartagena

12118 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se convoca subasta de varias fincas rústicas del Patrimonio del Estado. 33754

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

12119 Notificación de expedientes de reintegros y de acuerdos de concesión de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas. 33756

Ministerio de Empleo y Seguridad Social Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12120 Notificación de actas de infracción. 33757

III. Administración de Justicia

De lo Social número Dos de Cartagena

12121 Ejecución de títulos judiciales 68/2012. 33759

12122 Ejecución de títulos judiciales 117/2012. 33760

12123 Ejecución de títulos judiciales 118/2012. 33761

De lo Social número Tres de Cartagena

12124 Ejecución de títulos judiciales 81/2012. 33762

12125 Despido/ceses en general 464/2012. 33763

12126 Ejecución de títulos judiciales 6/2012. 33764

12127 Ejecución de títulos judiciales 171/2012. 33765

12128 Despido/ceses en general 344/2012. 33767

12129 Despido/ceses en general 344/2012. 33768

Primera Instancia número Siete de Murcia

12130 Procedimiento ordinario 2.954/2010. 33769

De lo Social número Seis de Murcia

12131 Despido objetivo individual 239/2012. 33771

12132 Procedimiento ordinario 595/2011. 33772

12133 Procedimiento ordinario 601/2011. 33773

12134 Derechos Fundamentales 898/2010. 33774

12135 Despido/ceses en general 251/2012. 33777

De lo Social número Siete de Murcia

12136 Despido objetivo individual 246/2012. 33779

12137 Procedimiento ordinario 10/2011. 33781

12138 Procedimiento ordinario 1.353/2010. 33782

12139 Despido/ceses en general 985/2011. 33784

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia De lo Social número Siete de Murcia

12140 Procedimiento ordinario 74/2011. 33786

**Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia**

- 12141 Despido/ceses en general 606/2012. 33787
12142 Despido 559/2012. 33789

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

- 12143 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.179/2011. 33791
12144 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.478/2011. 33793
12145 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.599/2010. 33794
12146 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.196/2011. 33795
12147 Trabajo en beneficio de la comunidad 203/2011. 33796
12148 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.633/2010. 33797

De lo Social número Veintiséis de Madrid

- 12149 Demanda 472/2012. 33798

IV. Administración Local**Alcantarilla**

- 12150 Exposición pública del Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2012. 33799
12151 Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música. 33800
12152 Reducción del 10% de retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva así como personal eventual y asistencias a órganos colegiados. 33801

Alguazas

- 12153 Anuncio de aprobación inicial modificaciones de crédito n.º 4/2012, 5/2012 y 6/2012 del presupuesto. 33802

Alhama de Murcia

- 12154 Decreto de delegación de funciones del Alcalde. 33803

Archena

- 12155 Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos de los servicios que prestan la escuela infantil y la escuela de música para el curso 2012/2013. 33804

Caravaca de la Cruz

- 12156 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil. 33805

Cartagena

- 12157 Notificación a propietarios e interesados de inmuebles. 33806
12158 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2012. 33808

Cehegín

- 12159 Modificación de ordenanzas fiscales año 2012. 33809
12160 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012 y periodo de cobranza. 33810

Ceuti

- 12161 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos. 33811

Fuente Álamo de Murcia

- 12162 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía. 33812

Jumilla

- 12163 Modificación de la base 45.ª de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2012. 33813

Las Torres de Cotillas

12164 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas. 33814

12165 Edicto relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio, y de conciliación de la vida laboral y familiar. 33817

Librilla

12166 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Terrenos y Solares. 33818

Lorca

12167 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la zona intermedia –manzana recayente a la calle Jardineros–, Edificio Domus Aurea de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca. 33822

12168 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la Zona Sur –Manzana D.1– ubicada entre la calle Herrería, calle Jardineros y Avenida de la Vendimia, Edificio Viña Nueva, de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGMO de Lorca. 33823

Lorquí

12169 Notificación a interesados. 33824

Molina de Segura

12170 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Molina de Segura año 2012. 33825

Mula

12171 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación SC-3 "El Castillo", de Fuente Librilla. 33826

Puerto Lumbreras

12172 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación. 33827

Ricote

12173 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ricote para 2012. 33828

12174 Aprobación de padrones y plazo para el cobro en periodo voluntario. 33829

Santomera

12175 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica. 33830

12176 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales. 33831

Torre Pacheco

12177 Exposición pública de la aprobación inicial del expediente número 6/12 sobre modificación de créditos. 33835

12178 Anuncio para la contratación de la "Gestión de los servicios públicos de escuela infantil y punto de atención a la infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano". 33836

Totana

12179 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Vías de Comunicación del término municipal de Totana. 33838

12180 Anuncio de aprobación definitiva de los acuerdos de suspensión de los artículos 25.7 y 25.9 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, así como el acuerdo de reestructuración de los puestos de trabajo. 33839

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

12181 Subasta urgente para la adjudicación de dos lotes de caza mayor (Arruí) en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, temporada 2012-2013. 33842

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Economía y Hacienda

12096 Instrucciones de 26 de julio 2012, de la Consejería de Economía y Hacienda, para la determinación del procedimiento y criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social contemplada en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, en su redacción dada por el artículo 16 de la ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de función pública.

La disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, reguló, en relación con las prestaciones económicas de incapacidad temporal y maternidad, un complemento para el personal integrante de la Función Pública Regional que se encontrase en dichas situaciones.

Ese complemento determinaba la percepción del cien por cien de los conceptos retributivos establecidos con carácter fijo y periódico de devengo mensual desde el primer día en que los empleados públicos se encontrasen en dichas situaciones. Esto es, la Administración Regional complementaba la diferencia que existiese entre las prestaciones económicas a que, de conformidad con la normativa en materia de seguridad social, tendrían derecho en cada una de aquellas situaciones y las retribuciones totales de los empleados públicos por aquellos conceptos.

Con posterioridad, la Ley 13/2009, de 23 de diciembre, de medidas en materia de tributos cedidos, tributos propios y medidas administrativas para el año 2010, extendió tal complemento a las prestaciones económicas por paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural, modificando la disposición adicional segunda del texto refundido aprobado por el Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, citado.

Pues bien, como consecuencia de la crisis económica, la Administración Regional, al igual que han hecho otras muchas organizaciones públicas y privadas, se ha visto en la necesidad de reordenar esta mejora voluntaria del régimen legal de aquellas prestaciones. De hecho, tal medida se encuentra contemplada en el Plan económico-financiero de reequilibrio para el período 2012-2014, aprobado por el Consejo de Política Fiscal y Financiera celebrado el 17 de mayo de 2012.

No obstante hay que señalar que, a diferencia de otros supuestos comparados, la revisión del complemento no implica su supresión, sino sólo una modificación de las cuantías complementadas. Asimismo, esa modificación no afecta a todos los supuestos contemplados por la disposición adicional segunda, pues sigue manteniéndose el complemento en los mismos términos en muchos supuestos.

De acuerdo con lo anterior, la Administración Regional ha procedido a minorar las aportaciones voluntarias que realiza junto a las prestaciones económicas del

Régimen General de la Seguridad Social a que tiene derecho el trabajador que se halle en la situación de incapacidad temporal, salvo en supuestos que ésta entiende precisan de una especial protección (accidente de trabajo, enfermedad profesional, riesgo durante el embarazo, maternidad, adopción, acogimiento previo, paternidad, riesgo durante la lactancia natural, procesos derivados de enfermedades oncológicas y aquellos que requieren hospitalización) manteniendo en estos casos el cien por cien de la cobertura económica.

Para el resto de supuestos de incapacidad temporal por enfermedad común o accidente no laboral, se establecen reglas de cálculo para la determinación de la cuantía del complemento, en función de la duración de la baja, que suponen asimismo complementar las prestaciones económicas existentes en el Régimen General de la Seguridad Social.

La materialización de la modificación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la seguridad social anterior ha sido regulada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, cuyo texto modifica lo dispuesto en el apartado primero de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, habilitando al Consejero de Economía y Hacienda para determinar el procedimiento y criterios de aplicación que precise esta disposición.

Realizada la modificación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad social por la Ley mencionada, el Estado ha procedido con carácter básico, mediante el artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, a uniformar el régimen de las prestaciones económicas en la situación de incapacidad temporal de todo el personal al servicio de las Administraciones Públicas. Así, por un lado, ha determinado los límites de los complementos que en esta situación podrán contemplar las diferentes Comunidades Autónomas en el ámbito de sus respectivas competencias.

Asimismo, junto los límites señalados, el Real Decreto-ley mencionado contempla que las Comunidades Autónomas podrán determinar, respecto a su personal, los supuestos en que con carácter excepcional y debidamente justificados se pueda establecer un complemento hasta alcanzar, como máximo, el cien por cien de las retribuciones que vinieran disfrutando en cada momento. En este sentido junto con los supuestos señalados (hospitalización y enfermedades oncológicas) ya reconocidos por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, estas instrucciones señalan como supuestos en que procederá tal reconocimiento del complemento al cien por cien las patologías relacionadas con el embarazo, así como un supuesto por aplicación de lo señalado en el Real Decreto-ley mencionado: la intervención quirúrgica.

Por otro lado, la aprobación del Real Decreto-ley señalado supone la aplicación de dichos límites no sólo al personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social, sino también al personal adscrito a los regímenes especiales de seguridad social del mutualismo administrativo, derogando tanto el artículo 21.1.a) del Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, como la disposición adicional sexta de la Ley 26/2009, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010. Junto con la aplicación al personal funcionario de los diferentes regímenes de Seguridad

Social aplicables, el artículo 9 del Real Decreto-ley mencionado ha supuesto la plena aplicación de este complemento al personal laboral.

Igualmente, en relación con la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes, como consecuencia del dictado de las dos normas legales anteriores (la Ley 5/2012, de 29 de junio, y el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio) que han modificado determinados aspectos del complemento de las prestaciones del Régimen General de la Seguridad Social reconocido en estas situaciones en la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Función Pública de la Región de Murcia, se hace necesario señalar en estas Instrucciones las aplicaciones transitorias de aquellas bajas médicas producidas con anterioridad a la entrada en vigor de tales normas.

Procede, por tanto, que por el Consejero de Economía y Hacienda se dicten las oportunas instrucciones para la determinación del procedimiento y de los criterios de aplicación de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social mencionada.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 12 del texto refundido de la Ley de la Función Pública de la Región de Murcia, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en relación con el artículo 9 del Decreto nº 18/2012, de 10 de febrero, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Economía y Hacienda, y con el Decreto 32/2006, de 21 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, y de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, se dictan las siguientes

Instrucciones

Sección Primera.- Objeto y ámbito de aplicación.

Instrucción I.- Objeto.

Estas instrucciones tienen por objeto determinar los criterios de aplicación y procedimiento de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social contemplada en el apartado primero de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Función Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública.

Instrucción II.- Ámbito de aplicación.

1.- Sin perjuicio de lo señalado en la Instrucción XIV en relación con las aplicaciones transitorias en materia de incapacidad temporal, estas instrucciones serán de aplicación a todos los empleados públicos al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia que presten servicio dentro del ámbito de competencia de la Mesa General de Negociación Común de las Condiciones de Trabajo del personal al servicio de la Administración Pública de la Región de Murcia a la que se refiere el artículo 36.3 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, afectando, expresamente, a los siguientes empleados públicos:

- a) Al personal funcionario de la Mesa Sectorial de Administración y Servicios.
- b) Al personal funcionario docente adscrito a la Mesa Sectorial de Educación en los términos señalados en el apartado tercero de esta instrucción.

c) Al personal del Servicio Murciano de Salud dependiente de la Mesa Sectorial de Sanidad.

d) Al personal laboral que preste servicios en cualquiera de los ámbitos señalados en las letras anteriores.

2.- Al personal integrado en el Régimen General al que le resultaba de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010, derogado por el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, le será de aplicación las presentes instrucciones con las especificidades que se determinan expresamente, sin que le resulte de aplicación la Sección quinta.

3.- La aplicación de estas Instrucciones al personal del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado acogidos al sistema de previsión social de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE) se ceñirá a lo señalado en la Sección quinta en relación con los mismos.

4.- Las menciones hechas en estas instrucciones al personal funcionario se entenderán, asimismo, referidas, en lo que les resulte de aplicación, al personal estatutario y al personal laboral de la Administración Regional.

Instrucción III.- Aplicación temporal.

Las presentes instrucciones serán de aplicación a las situaciones protegidas por las prestaciones económicas a las que se refiere el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública, que se inicien a partir del 15 de julio de 2012, estándose en relación con las situaciones previas a dicha fecha a lo dispuesto en la Instrucción XIV.

Sección Segunda. Mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social.

Instrucción IV.- Prestaciones económicas y conceptos complementados.

1.- Las prestaciones económicas a las que afecta la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social son las siguientes:

a) Incapacidad temporal por contingencias comunes (enfermedad común y accidente no laboral).

b) Incapacidad temporal por contingencias profesionales (enfermedad profesional y accidente laboral).

c) Maternidad, adopción y acogimiento previo.

d) Paternidad.

e) Riesgo durante el embarazo.

f) Riesgo durante la lactancia natural.

2.- Como consecuencia de la aplicación del artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, la Administración Regional complementará la diferencia entre las prestaciones económicas del Régimen General de la Seguridad Social y el porcentaje de las retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual que se señala en estas instrucciones para cada situación. Los conceptos retributivos que se complementan en aplicación de lo anterior son los siguientes:

a) El sueldo.

b) Los trienios.

- c) El complemento de destino.
- d) El complemento específico.
- e) La productividad fija.
- f) Las retribuciones ligadas a la carrera profesional y/o promoción profesional, en su caso.
- g) El complemento personal transitorio, en su caso.

Instrucción V.- Mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social.

1.- La mejora voluntaria será la que se señala en los números siguientes de esta Instrucción en función de la situación protegida y de la contingencia de la que derivan.

2.- Se complementarán hasta el cien por cien de los conceptos retributivos señalados en la Instrucción anterior las prestaciones establecidas por las siguientes circunstancias:

- a) Maternidad, adopción y acogimiento previo.
- b) Paternidad.
- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Riesgo durante la lactancia natural.
- e) Incapacidad temporal derivada de accidente de trabajo o enfermedad profesional.
- f) Incapacidad temporal por contingencias comunes de procesos que requieran hospitalización, intervención quirúrgica, enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo, en los términos previstos en las instrucciones VIII, IX y X.

3.- Se complementarán las prestaciones establecidas por incapacidad temporal por contingencias comunes que no se encuentren entre los supuestos establecidos en la letra f) anterior, hasta alcanzar los porcentajes siguientes de las retribuciones señaladas en la Instrucción anterior:

- a) Los tres primeros días de baja, un complemento hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones.
- b) Del cuarto al vigésimo día de baja, un complemento hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones.
- c) Del vigésimo primero al cuarenta y cinco día de baja, un complemento hasta alcanzar el ochenta y cinco por ciento de las retribuciones.
- d) Del cuarenta y seis día en adelante, un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

Sección tercera. Criterios específicos de la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social durante las situaciones de incapacidad temporal.

Instrucción VI.- Tratamiento de las recaídas.

En aquellos casos en que una situación de incapacidad temporal se vea interrumpida por períodos intermedios de actividad y, de acuerdo con la normativa de reguladora de la Seguridad Social, se considere que hay una sola situación de incapacidad temporal sometida a un único plazo máximo (y así se haga constar como recaída en el parte médico de baja correspondiente), el interesado tendrá

derecho a continuar con el porcentaje del complemento que tuviera con ocasión del alta previa de la incapacidad temporal de la que deriva la recaída.

Instrucción VII.- Regularización de las cuantías percibidas en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

1.- La Administración Regional procederá a regularizar las cuantías que, excediendo de los porcentajes señalados en el apartado 3 de la Instrucción V, hubieran sido percibidas por el personal durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes. La regularización se producirá en la nómina del mes siguiente, practicando los descuentos de las cantidades que procedan como consecuencia de los días que los funcionarios hubieran estado en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en el mes anterior.

2.- La regularización anterior se realizará con independencia del reconocimiento posterior del complemento al cien por cien al que se refiere la subsección siguiente.

Subsección Única.- Criterios generales de aplicación y procedimiento para el abono al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes.

Instrucción VIII.- Criterios generales de aplicación.

1.- Los criterios generales y el procedimiento a que se refieren las instrucciones de esta Subsección están limitados al personal funcionario y laboral incluido o integrado en el Régimen General de la Seguridad Social, no siendo aplicables a los funcionarios de la Administración Regional del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado acogido al sistema de previsión social de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), sin perjuicio de lo señalado en la Instrucción XII.

2.- Procederá reconocer la mejora voluntaria al cien por cien de las retribuciones en la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes siempre que la misma requiera hospitalización, intervención quirúrgica, o sea derivada de enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo.

3.- A los efectos de lo establecido en el apartado anterior, en el supuesto de hospitalización procederá el abono de la mejora voluntaria al cien por cien siempre que la baja se encuentre vinculada a un proceso que haya requerido el ingreso del funcionario en un centro hospitalario.

4.- El procedimiento para el reconocimiento de la mejora voluntaria al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes se iniciará mediante solicitud del interesado. La solicitud, que figura en el Anexo de las presentes Instrucciones, estará disponible en la página web www.carm.es, en el apartado de "Servicios al empleado", así como en las intranets de los diferentes ámbitos a los que aplican estas instrucciones.

5.- Una vez rellenados los datos de la solicitud en la página web anterior e impresa la misma, deberá presentarla por registro, adjuntando la documentación a la que se refiere el apartado primero de la instrucción siguiente. No serán tenidas en cuenta las solicitudes que no hayan sido válidamente presentadas por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

6.- Cuando el estado del interesado le impida formular la solicitud, el mismo podrá actuar a través de representante, en los términos señalados en el artículo 32 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo acreditar esta circunstancia por cualquier medio válido en derecho.

7.- Con independencia de la fecha de resolución de los procedimientos a los que se refiere la instrucción siguiente, el reconocimiento del complemento en el porcentaje citado tendrá efectos desde la fecha de la baja médica de la que traiga causa. Se estará, asimismo, a lo anterior en los supuestos de hospitalizaciones o intervenciones quirúrgicas que se produzcan una vez iniciada la baja médica.

Instrucción IX.- Procedimiento.

1.- La solicitud del reconocimiento de la mejora voluntaria en el supuesto de incapacidad temporal por contingencias comunes en los supuestos mencionados en la instrucción anterior será dirigida, en el modelo que figura en el Anexo de estas instrucciones, a la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Política Social e irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Documentación que acredite la representación, en su caso.
- b) Fotocopia del ejemplar para el trabajador del parte médico de baja (modelo P-9) expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud.
- c) En el supuesto de hospitalización, junto con el parte de baja se presentará original o fotocopia del justificante de hospitalización emitido por el centro hospitalario. Si la hospitalización se produce una vez iniciada la situación de baja, el justificante se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez iniciada la hospitalización.
- d) En el supuesto de intervención quirúrgica, junto con el parte baja se presentará informe médico que acredite la práctica de la intervención quirúrgica. Si la intervención se produce una vez iniciada la situación de baja, el informe médico se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez producida la intervención.
- e) En el supuesto de que la situación de incapacidad temporal sea secundaria a patología relacionada con el embarazo, junto con el parte de baja se presentará copia del informe clínico del facultativo del Servicio Público de Salud que acredite dicha patología.

f) En el supuesto de enfermedades oncológicas se adjuntará al parte de baja la documentación que acredite que el empleado se encuentra en este supuesto.

2.- La Inspección de los Servicios Sanitarios, una vez recibidas las solicitudes anteriores, comprobará los extremos señalados en esta subsección, efectuando, en el plazo de 15 días desde la solicitud, la propuesta que corresponda en relación con la procedencia o improcedencia de la mejora aludida al cien por cien.

3.- La Inspección de los Servicios sanitarios remitirá, mediante medios telemáticos, listados de las propuestas señaladas. Dicha remisión será realizada, en relación con cada uno de los ámbitos a los que se refieren estas instrucciones (administración y servicios, sanitario y docente, respectivamente), a las siguientes direcciones generales:

- a) A la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios de la Consejería de Economía y Hacienda, listado de las propuestas efectuadas del personal funcionario de las diferentes Consejerías y Organismos de la Administración Regional.

b) A la Dirección General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, listado de las propuestas que procedan con respecto al personal de dicho Servicio.

c) A la Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, listado de las propuestas del personal funcionario interino docente al que se refiere la Instrucción segunda.

4.- Recibidos los listados anteriores, los órganos directivos con competencias horizontales en materia de recursos humanos señalados procederán a comunicar las Consejerías, organismos o gerencias correspondientes las propuestas formuladas en relación con su personal en orden a la notificación de la resolución que proceda al interesado y a la procedencia, en su caso, de la inclusión en nómina de la mejora voluntaria en el porcentaje citado.

5.- El plazo máximo para resolver y notificar al interesado la Resolución correspondiente acerca de la procedencia o improcedencia de la percepción de la mejora citada por las Secretarías Generales o por los órganos directivos correspondientes será de seis meses desde la solicitud, entendiéndose estimada por silencio administrativo al vencimiento de dicho plazo sin haberse notificado resolución expresa.

Instrucción X.- Protección de datos de carácter personal.

1.- Los procedimientos derivados de lo señalado en la instrucción anterior, deberán tramitarse de conformidad con la normativa sobre protección de datos de carácter personal, sujetándose todos los empleados que intervengan en su tramitación al deber de secreto.

2.- Se garantizará la confidencialidad de los datos sobre la salud, limitando su acceso al personal de la Inspección de los Servicios sanitarios. El personal de registro y de recursos humanos que tramite el procedimiento y su inclusión en nómina no deberá tener, en ningún caso, acceso a la documentación médica de los solicitantes.

3.- En relación con el procedimiento señalado en la Instrucción anterior, el interesado o su representante, al presentar la solicitud por registro, deberá adjuntar la documentación médica en sobre cerrado con la solicitud grapada en el exterior.

4.- La motivación de la procedencia o improcedencia de la propuesta por parte de la Inspección médica, que tendrá carácter vinculante, irá referida exclusivamente al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos señalados sin contener referencia alguna al diagnóstico del empleado ni a datos sobre su estado de salud.

Sección cuarta. Regularización del complemento en el resto de situaciones.

Instrucción XI.- Regularización del complemento en el resto de situaciones.

1.- En relación con las situaciones y supuestos siguientes, la prestación complementaria del personal incluido en el Régimen General de la Seguridad Social a la que se refieren estas instrucciones se liquidará, si procede, tras la reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo al finalizar el correspondiente período de descanso:

- a) Maternidad, adopción y acogimiento.
- b) Paternidad.

- c) Riesgo durante el embarazo.
- d) Riesgo durante la lactancia natural.
- e) Prórroga de efectos de incapacidad temporal a la que se refiere la Instrucción XIII.2.

2.- Dicha regularización se producirá previa solicitud del funcionario, dirigiéndose la misma a la unidad competente en materia de personal de su Consejería u Organismo de adscripción que incluirá en nómina la liquidación positiva que, una vez realizada la regularización, en su caso, proceda.

Sección quinta.- Aplicación al personal del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado acogido al sistema de previsión social de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

Instrucción XII.- Aplicación de las instrucciones al personal de MUFACE.

1.- Las presentes instrucciones sólo se aplicarán al personal funcionario de la Administración Regional del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado acogido al sistema de previsión social de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE), durante la situación de incapacidad temporal en los términos establecidos en los siguientes apartados.

2.- De conformidad con lo señalado en el artículo 9.3 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, el personal acogido al sistema de previsión social de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado percibirá los siguientes complementos:

a) En el caso incapacidad temporal por contingencias comunes:

1. El cincuenta por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso, desde el primer al tercer día de la situación de incapacidad temporal, tomando como referencia aquellas que percibían en el mes inmediato anterior al de causarse la situación de incapacidad temporal.

2. Desde el día cuarto al vigésimo día, ambos inclusive, percibirán el setenta y cinco por ciento de las retribuciones tanto básicas como complementarias, como de la prestación de hijo a cargo, en su caso.

3. A partir del día vigésimo primero y hasta el nonagésimo, ambos inclusive, percibirán la totalidad de las retribuciones básicas, de la prestación por hijo a cargo, en su caso, y de las retribuciones complementarias.

4. A partir del día nonagésimo primero, será de aplicación el subsidio establecido en su régimen especial de acuerdo con su normativa.

b) Cuando la situación de incapacidad temporal derive de contingencias profesionales, la retribución a percibir podrá ser complementada, desde el primer día, hasta alcanzar como máximo el cien por cien de las retribuciones que vinieran correspondiendo a dicho personal en el mes anterior al de causarse la incapacidad.

3.- Procederá reconocer al personal anterior el complemento al cien por cien durante la situación de incapacidad temporal por contingencias comunes en los supuestos a los que se refiere la letra f), apartado 2 de la Instrucción V. La Dirección General de Recursos Humanos y Calidad Educativa de la Consejería de Educación, Formación y Empleo dictará las oportunas instrucciones o circulares

acerca del procedimiento y documentación necesaria para proceder a dicho reconocimiento, que será aplicable al personal docente y no docente que, sujeto al régimen de mutualismo administrativo, preste servicios en tal Consejería.

4.- En relación al personal sujeto al régimen de mutualismo administrativo que preste servicios en Consejerías diferentes a la señalada en el apartado 3 anterior, para la percepción del complemento al cien por cien en los supuestos señalados, deberá presentar solicitud al respecto a la Inspección de los Servicios Sanitarios de la Consejería de Sanidad y Política Social, que efectuará la propuesta que corresponda en relación con la procedencia o no del complemento citado. Serán de aplicación en este supuesto lo señalado en los apartados 2, 3, 6 y 7 de la Instrucción VIII, en el apartado 1 (en lo que se refiere a la documentación necesaria a presentar y al modo de hacerlo) y los apartados 4 y 5 de la Instrucción IX, así como en la Instrucción X.

5.- Lo dispuesto en esta Instrucción no será de aplicación a aquellas incapacidades temporales declaradas con anterioridad al día 15 de julio de 2012, estándose a lo señalado en el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, en su redacción previa al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. Idéntico criterio se seguirá en relación con aquellas recaídas que tuvieran su origen en bajas previas a la mencionada fecha.

Sección sexta.- Extensión temporal de la mejora voluntaria y aplicaciones transitorias del complemento en la situación de incapacidad temporal.

Instrucción XIII.-Extensión temporal de la mejora voluntaria.

1.- Los funcionarios de la Administración Regional tendrán derecho a percibir las mejoras voluntarias de la acción protectora de la Seguridad Social señaladas en estas instrucciones desde el primer día que se produzca la situación protegida hasta su extinción por el transcurso del plazo máximo establecido para la situación de que se trate.

2.- En relación con la incapacidad temporal, y de conformidad con lo señalado en el apartado segundo de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Función Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, el complemento se extenderá a aquellos funcionarios que "habiéndose extinguido su situación de incapacidad temporal por el transcurso del plazo máximo establecido, continúen de baja por enfermedad y hasta que se produzca su alta médica sin declaración de incapacidad permanente".

Instrucción XIV.- Complementos transitorios para el personal del Régimen General en incapacidad temporal por contingencias comunes previa a estas instrucciones.

1.- Los siguientes apartados de esta Instrucción tienen por objeto señalar las aplicaciones transitorias de aquellas bajas médicas de incapacidad temporal por contingencias comunes del Régimen General producidas con anterioridad a la entrada en vigor, tanto de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública (cuya entrada en vigor se produjo el 30 de junio de 2012) como del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad (el 15 de julio de 2012).

2.- Mantendrán el complemento establecido en la redacción anterior a la Ley 5/2012, de 29 de junio, de la disposición adicional segunda del texto refundido

de la Ley de Función Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001 (al cien por cien en todos los casos desde el primer día), los funcionarios públicos de la Administración Regional en incapacidad temporal por contingencias comunes cuyas bajas sean previas al 30 de junio de 2012. Se estará, asimismo, a lo anterior en el supuesto de aquellas bajas que supusieran recaídas de una baja previa iniciada con anterioridad a dicha fecha.

3.- En relación con las incapacidades temporales por contingencias comunes cuya baja se hubiera producido entre el 30 de junio y el 14 de julio de 2012, ambos inclusive, se estará a lo siguiente:

3.1.- Se complementarán hasta el cien por cien de los conceptos retributivos señalados en la Instrucción IV las prestaciones derivadas de procesos que requieran hospitalización, enfermedades oncológicas y patologías relacionadas con el embarazo, en los términos previstos en las instrucciones VIII, IX y X.

3.2.- Se complementarán las prestaciones establecidas por incapacidad temporal por contingencias comunes que no se encuentren entre los supuestos establecidos en el apartado anterior, hasta alcanzar los porcentajes siguientes de las retribuciones señaladas en la Instrucción IV:

a) Los tres primeros días de baja, un complemento hasta alcanzar el cincuenta por ciento de las retribuciones.

b) Del cuarto al decimoquinto día de baja, un complemento hasta alcanzar el setenta y cinco por ciento de las retribuciones.

c) Del decimosexto al cuadragésimo día de baja, un complemento hasta alcanzar el ochenta y cinco por ciento de las retribuciones.

d) Del cuadragésimo primer día en adelante, un complemento hasta alcanzar el cien por cien de las retribuciones.

3.3.- Lo señalado en este apartado no será de aplicación a los funcionarios que tuvieran derecho a una prestación económica por incapacidad temporal en virtud de normativa específica, estándose en relación con los mismos a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2000, de 23 de junio, en su redacción previa al Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. A los efectos anteriores, son funcionarios con derecho a una prestación económica por incapacidad temporal en virtud de normativa específica los siguientes:

a) Los funcionarios del Régimen Especial de la Seguridad Social de los Funcionarios Civiles del Estado acogidos al sistema de previsión social de la Mutualidad General de Funcionarios Civiles del Estado (MUFACE).

b) Los funcionarios integrados en el Régimen General a los que les resultaba de aplicación lo dispuesto en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 26/2009, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2010.

3.4.- Lo dispuesto en este apartado será de aplicación a aquellas bajas que supusieran recaídas de una baja previa iniciada entre las fechas indicadas.

4.- Al personal laboral de la Administración Regional le será de aplicación lo dispuesto en el artículo 69 del Convenio Colectivo de Trabajo del personal laboral de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, suscrito con fecha 18 de abril de 2007, en relación con aquellas bajas anteriores al 15 de julio de 2012.

Las bajas posteriores al 15 de julio de 2012 se regirán por el citado artículo 69 del Convenio Colectivo, salvo en aquello que contradiga lo dispuesto en el



artículo 9 del Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio, y hasta tanto se modifique el Convenio Colectivo para su homogeneización con el resto de personal de la Administración Regional.

En Murcia, 26 de julio de 2012.—El Consejero de Economía y Hacienda, Juan Bernal Roldán.

**ANEXO****MODELO DE SOLICITUD PARA EL RECONOCIMIENTO DEL
COMPLEMENTO DE INCAPACIDAD TEMPORAL AL 100%.**

DATOS DEL EMPLEADO PÚBLICO	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

DATOS PROFESIONALES		
Sector al que pertenece:		
Personal funcionario de Consejerías y Organismos Autónomos de la Administración Regional	Personal del SMS	Funcionario interino docente de la Consejería de Educación, Formación y Empleo

DATOS DEL REPRESENTANTE (en aquellos casos en que el estado del interesado le impida formular la solicitud)	
Apellidos y Nombre:	DNI:
Domicilio:	Código Postal:
Municipio:	Provincia:
Teléfono:	Correo electrónico:

FECHA DE INICIO DE LA SITUACIÓN DE INCAPACIDAD TEMPORAL	
Fecha de la baja:	
Para el supuesto de recaída	Fecha de la situación de incapacidad temporal inicial:

SOLICITO
Que me sea reconocido el complemento al 100% de mis retribuciones fijas y periódicas de devengo mensual desde el primer día de la incapacidad temporal a la que se refiere esta solicitud, en los términos establecidos en el apartado primero de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Función Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero, en la redacción dada por el artículo 16 de la Ley 5/2012, de 29 de junio, de ajuste presupuestario y de medidas en materia de Función Pública y en sus instrucciones de desarrollo.

DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA
Fotocopia del ejemplar para el trabajador del parte médico de baja (modelo P-9) expedido por el facultativo del Servicio Público de Salud (Documentación a adjuntar en sobre cerrado grapado a esta solicitud).
Documentación que acredite la representación, en su caso.
En el supuesto de hospitalización, original o fotocopia del justificante de hospitalización emitido por el centro hospitalario. Si la hospitalización se produce una vez iniciada la situación de baja, el justificante se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez iniciada la hospitalización. (Documentación a adjuntar en sobre cerrado grapado a esta solicitud).
En el supuesto de intervención quirúrgica, junto con el parte baja se presentará informe médico que acredite la práctica de la intervención quirúrgica. Si la intervención se produce una vez iniciada la situación de baja, el informe médico se aportará con el primer parte de confirmación que se presente (modelo P9-1, ejemplar para el trabajador), una vez producida la intervención.
En el supuesto de que la situación de incapacidad temporal sea secundaria a patología relacionada con el embarazo, junto con el parte de baja se presentará copia del informe clínico del facultativo del Servicio Público de Salud que acredite dicha patología. (Documentación a adjuntar en sobre cerrado grapado a esta solicitud).



En el supuesto de enfermedades oncológicas se adjuntará la documentación que acredite que el empleado se encuentra en este supuesto. (Documentación a adjuntar en sobre cerrado grapado a esta solicitud).

Otra documentación que el solicitante desee aportar voluntariamente en apoyo a su solicitud. (Si la misma incorpora información sobre la salud del solicitante, deberá este aportarla en sobre cerrado grapado a la presente solicitud).

El solicitante, **DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD**, que son ciertos todos los datos reseñados en la solicitud, así como en la documentación que se acompaña a la misma.

(Firma)

En _____, a __ de _____ de 201__

INSPECCIÓN DE LOS SERVICIOS SANITARIOS.
SERVICIO DE INCAPACIDAD TEMPORAL Y SALUD LABORAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y DROGODEPENDENCIAS
CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICA SOCIAL.

De conformidad con lo señalado en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos de la presente solicitud se incorporarán en un fichero de datos personales con destino exclusivo para los fines derivados de la determinación de la procedencia y posterior inclusión en nómina, en su caso, del complemento al cien por cien de la mejora voluntaria de la acción protectora de la Seguridad Social en el supuesto de incapacidad temporal por contingencias comunes recogida en el apartado primero de la disposición adicional segunda del texto refundido de la Ley de Función Pública, aprobado por Decreto Legislativo 1/2001, de 26 de enero. Los datos serán tratados de acuerdo con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, siendo el responsable de este fichero, siendo el órgano administrativo responsable del fichero la Dirección General de Función Pública y Calidad de los Servicios, sito en Edif. Administrativo Infante Juan Manuel, nº 14, 30011-MURCIA ante la que los interesados podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición.

Durante la tramitación del procedimiento, se garantizará la confidencialidad de los datos sobre la salud del solicitante, limitándose su acceso al personal de la Inspección de los Servicios sanitarios. El personal de registro y de recursos humanos que tramite el procedimiento y su inclusión en nómina no tendrá, en ningún caso, acceso a la documentación médica de los solicitantes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Presidencia

12097 Resolución de 30 de julio de 2012, de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consejo de Gobierno sobre declaración de urgente ocupación por el Ayuntamiento de Moratalla de los terrenos necesarios para el acceso al parque empresarial "Los Alderetes" y desvío de la vía pecuaria.

A propuesta de la Consejería de Presidencia, el Consejo de Gobierno, en su reunión del día 27 de julio de 2012, acordó declarar la urgente ocupación por el Ayuntamiento de Moratalla, de los terrenos necesarios para el acceso al parque empresarial "Los Alderetes" y desvío de la vía pecuaria, en virtud del Real Decreto 2642/1982, de 24 de julio, por el que, entre otras, se transfiere a la Región de Murcia la competencia para la declaración de urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por las expropiaciones forzosas en expedientes instruidos por las Corporaciones Locales.

A fin de favorecer su conocimiento, esta Secretaría General

Resuelve

Ordenar la publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" del texto del Acuerdo adoptado el 27 de julio de 2012 por el Consejo de Gobierno, por el que se declara urgente la ocupación, por el Ayuntamiento de Moratalla de los terrenos necesarios para el acceso al parque empresarial "Los Alderetes" y desvío de la vía pecuaria y que figura como Anexo a la presente Resolución.

Murcia, 30 de julio de 2012.—La Secretaria General, Ana Vanesa Torrente Martínez.

Anexo

"El artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 establece que, excepcionalmente y mediante acuerdo del Consejo de Ministros, podrá declararse urgente la ocupación de los bienes afectados por la expropiación a que dé lugar la realización de una obra o finalidad determinada.

Esta competencia está atribuida en la Región de Murcia al Consejo de Gobierno, según se desprende del artículo 22, apartado 32, de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, correspondiendo la preparación del expediente, por lo que se refiere a las expropiaciones llevadas a cabo por las Corporaciones Locales, a la Dirección General de Administración Local y Relaciones Institucionales de la Consejería de Presidencia.

Por acuerdo unánime del Pleno del Ayuntamiento de Moratalla en sesión ordinaria de 25 de mayo de 2012, se procede al inicio del expediente expropiatorio de los terrenos para el acceso al Parque Empresarial "Los Alderetes" y desvío de la vía pecuaria, a la aprobación de la relación de interesados y de bienes y derechos afectados por la expropiación, conforme consta en el proyecto de expropiación

de terrenos, redactado por la Oficina Técnica Municipal en mayo de 2012, a la declaración de la utilidad pública, que se entiende implícita por la aprobación de instrumentos urbanísticos municipales, según dispone el artículo 29.2 el R.D. legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo, así como la solicitud al Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de declaración de la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, por la concurrencia de circunstancias excepcionales que justifican la urgencia y que constan en escrito firmado por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Moratalla y en el Informe Técnico de fecha 18 de mayo; sendos informes motivan la urgencia y la necesidad de ocupación de los terrenos debido, de un lado, a la inexistencia de dotación de suelo industrial que lleva consigo un impedimento para el establecimiento de nuevas empresas en el municipio de Moratalla y para la reactivación de la economía y por tanto del desarrollo de la actividad industrial y de otro lado, a la imperiosa necesidad de ejecutar las referidas obras con el fin de dar acceso al Parque Empresarial, siendo este prioritario e imprescindible para la finalización de las obras, iniciadas en noviembre de 2007, así como para la puesta en marcha del referido Parque, considerando el mismo como un pilar importante para el desarrollo del municipio.

En el expediente constan, las notificaciones individuales, y que no se han presentado alegaciones por los interesados en el plazo estipulado así como la información pública que tuvo lugar en el Diario La Verdad el 5 de junio de 2012, y en el BORM de 7 de junio de 2012.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha expedido el documento contable de la Retención de Crédito por importe señalado en el Informe Técnico sobre valoración de los bienes afectados, de fecha 18 de mayo de 2012.

Por ello, visto el expediente instruido por el Centro Directivo competente, y conforme a lo previsto en el artículo 16.2 c) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 22.32 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente

Acuerdo

Primero.- Declarar urgente la ocupación de los terrenos necesarios para la ejecución de obras de la rotonda de acceso al parque empresarial "Los Alderetes" y desviación de la vía pecuaria de conformidad con los artículos 52 de la L.E.F., y 56 de su Reglamento.

Segundo - Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificar al Ayuntamiento y a los interesados.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de los dos meses siguientes a su notificación/publicación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, sin perjuicio de que potestativamente se pueda recurrir en reposición ante este Consejo de Gobierno, en el plazo de un mes, igualmente desde su notificación/publicación, así como cualquier otro que se considere pertinente".

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12098 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores (PMUR 13), término municipal de Cartagena.

Visto el expediente PCJ 315/2009 (PMUR 13), relativo a la tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores, y en base a los siguientes

Antecedentes

PRIMERO: Mediante Orden de 12 de diciembre de 2011 (BORM n.º 3, de 4 de enero de 2012) de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se ha procedido a la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores (PMUR13), t.m. de Cartagena.

SEGUNDO: En fecha 10 de febrero de 2012 se emiten por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos los siguientes informes:

- Informe sobre la modificación del estudio de viabilidad económica financiera de la concesión del P.D. de Islas Menores.
- Informe sobre la modificación del Proyecto Básico anteriormente citado.

TERCERO: En fecha 25 de mayo de 2012 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que modifica el artículo 16.4) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el sentido de valorar la ocupación o aprovechamiento de la superficie de agua en el 100% del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria.

CUARTO: Como consecuencia de la citada modificación legal, el expediente es informado nuevamente por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos en fechas 29 de mayo y 12 de junio de 2012.

QUINTO: Mediante Orden de 19 de junio de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha remitido al trámite de información pública (BORM n.º 144, de 23 de junio de 2012) y audiencia de diferentes organismos y entidades los siguientes documentos:

- Cálculo del canon de ocupación de 29 de mayo de 2012.
- Programa de Inversiones Mínimas de Reposición de fecha mayo de 2012.
- Estudio Económico Financiero de 12 de junio de 2012.
- Informe sobre la modificación del apartado 1.1.8 de la Memoria del Proyecto básico arriba citado.

SEXTO: En fecha 27 de julio de 2012, se emite informe por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, en relación con las alegaciones e informes recibidos en el trámite citado en el Antecedente Quinto.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

PRIMERA: El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio es el órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto básico objeto del presente procedimiento, conforme al artículo 112.1) en relación con el artículo 51 del R.D.L. nº 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto del Presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional de la Administración Regional y el Decreto nº 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

SEGUNDA: Los informes del Servicio de Infraestructura de 10 de febrero de 2012, citados en el Antecedente Segundo, proponen la modificación de la aprobación definitiva efectuada mediante Orden de 12 de diciembre de 2011, elevando el plazo de concesión hasta 30 años en sustitución del inicialmente aprobado, ajustando el importe del canon de ocupación a la valoración efectuada por la Dirección General de Tributos y adaptando el programa de Inversiones Mínimas de Reposición, para recoger el nuevo plazo concesional propuesto.

TERCERA: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos de fecha 27 de julio de 2012, citado en el Antecedente Sexto, indica lo siguiente:

“Vistas las alegaciones presentadas durante el periodo de sometimiento a información pública de determinada documentación relativa al “Proyecto Básico de Obras de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores”, publicado en el BORM de 23 de junio de 2012, al haberse modificado su redacción, y en aras de una más clara exposición de este informe, se ha procedido a la acumulación de aquellas según las materias planteadas, estableciendo los siguientes grupos:

I) Usuarios del P.D. de Islas Menores (52 escritos)

Se recogen en estos escritos, iguales en su redacción, tres apartados concretos:

1. Elevados precios del suelo, como base para la determinación del canon de ocupación, así como valoración de la lámina de agua al 100% del valor del suelo.- El artículo 5 de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de “Medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario”, modifica la redacción del artículo 16.º4 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo la forma de cálculo del canon de ocupación, criterios que se han seguido, de forma escrupulosa, en el expediente de referencia, tanto en la determinación del valor de los terrenos ocupados, como en el de la superficie de agua integrante del dominio público.

2. Cobro adelantado del canon de ocupación total al inicio de la concesión.- Se ha estimado conveniente el establecimiento del devengo total del canon de ocupación al inicio de la concesión, repercutiendo en los precios de cesión la

parte alícuota correspondiente, de esta forma se trasladan los costes financieros derivados de estas obligaciones a los beneficiarios finales de la ocupación del dominio público.

3. En relación al Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, se plantean las siguientes alegaciones:

a) Canon Ocupación y Explotación Desmesurado: La determinación de los cánones se ha realizado, tal y como se apunta en el apartado I)-1 anterior, siguiendo fielmente lo dispuesto en la normativa reguladora de la materia.

b) Importe de Obras a Ejecutar Elevado e Innecesario: El presupuesto es el que se deriva del Proyecto Básico elaborado según los criterios fijados por la Administración. Los licitadores presentarán su propio proyecto, del que se derivará el correspondiente importe.

c) No se tiene en cuenta el Coste Financiero: Se considera la financiación propia del proyecto y canon de ocupación, a partir de las aportaciones realizadas por los cesionarios.

d) A las cantidades propuestas en el proyecto No se les ha sumado el importe del IVA aplicable en cada momento: Se ha considerado la neutralidad impositiva del IVA, por lo que no se considera un coste, ni un ingreso, y, en consecuencia, no se refleja esta partida en el Estudio como un mayor coste de las inversiones ni, por tanto, un mayor ingreso por cesiones ni servicios. A diferencia de lo que ocurre con otros sistemas de imposición indirecta, el IVA tiene un carácter neutral hacia las empresas, al no suponer para ellas ni gasto ni ingreso.

e) Importe de Cesiones de Amarres Elevados (+IVA): Como se indica en el Estudio, se parte de la hipótesis financiera de autofinanciación del Proyecto y del total del Canon de Ocupación mediante la cesión del 90% de los amarres. En consecuencia, el precio de cesión viene determinado por el cumplimiento exacto de esta hipótesis, que determina la viabilidad de la operación.

f) Importe Cesión de Instalaciones fuera de mercado: En la estimación del precio de alquiler de los locales se ha tenido en cuenta, no solo la situación del mercado actual, sino, fundamentalmente, por las sinergias generadas por la explotación del propio Puerto Deportivo.

II) Club Náutico de Islas Menores

Se recogen en el escrito de alegaciones presentado por esta entidad tres apartados diferenciados:

1. Elevados precios aplicados a la valoración del suelo, para la determinación del Canon de Ocupación: En este sentido, debemos remitirnos a lo expresado en el apartado I)-1 anterior, en cuanto al cumplimiento estricto de lo dispuesto en la legislación aplicable.

2. Abono total del Canon de Ocupación al inicio de la concesión: Nos remitimos a lo expresado en el apartado I)-2 anterior.

3. Respecto al Estudio Económico, se hacen las mismas alegaciones que las citadas en el apartado I)-3 anterior, refiriéndonos a lo expresado en el mismo para nuestro informe.

III) Asociación de Clubes Náuticos, Puertos Deportivos y Turísticos de la Región de Murcia

Se recogen en este escrito las siguientes alegaciones:

1. Valoración de la lámina de agua al 100% del valor de la lámina de tierra: Argumenta en su escrito diversos aspectos legislativos y de jurisprudencia que cuestionan el cambio de valoración legal, fruto de la aplicación de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de "Medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario". En este sentido, aparte de referirnos a lo expresado en el punto I)-1 anterior, el funcionario que suscribe no tiene nada más que informar desde el punto de vista técnico-económico, si bien cabe recordar que no es este expediente el lugar adecuado para plantear alegaciones contra la legislación aprobada y publicada en el BORM del 25 de mayo pasado.

2. Pago anticipado de los Cánones: Nos remitimos a lo expresado en el apartado I)-2 anterior.

3. Desconocimiento de la realidad económica y la tipología de usuarios a que va dirigida la instalación: Se alegan las dificultades que generará en la comercialización de los amarres los incrementos de los precios de cesión, así como otras modificaciones normativas tales como la subida del IVA y la sujeción a la tarifa T5, de las tasas por prestación de servicios portuarios, de las embarcaciones con base en puertos deportivos concesionados. En este sentido, a pesar de no contar con un estudio de demanda actualizado tras las modificaciones apuntadas, consideramos posible la absorción de la nueva oferta, dados los distintos análisis sobre la demanda de puntos de amarre realizados en los últimos años, y tratándose de una reposición y sustancial mejora de puntos de amarre ya existentes. Al mismo tiempo se ha de considerar, a la hora de analizar el precio de cesión, la ampliación del plazo concesional a 30 años, respecto al inicialmente previsto".

CUARTA: El artículo 105.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica lo siguiente:

"1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico".

No obstante el órgano administrativo competente para el ejercicio de esta potestad, que en este caso es el mismo que dictó el acto parcialmente revocado, lógicamente no puede ejercerla arbitrariamente, no puede prescindir del fin último de toda actuación administrativa; el interés público. De aquí la exigencia de motivación contenida en las Fundamentaciones Segunda, Tercera y Cuarta, que constituye, siguiendo a González Perez, el elemento principal para el control del adecuado ejercicio de la discrecionalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Revocar parcialmente la aprobación definitiva, efectuada mediante Orden de 12 de diciembre de 2011, del "Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Islas Menores (PMUR 13), t.m. de Cartagena, en el siguiente sentido:

- Se eleva el plazo de la concesión hasta 30 años, en sustitución del inicialmente aprobado.
- Se aprueba el canon de ocupación fijado en el informe de 29 de mayo de 2012, en sustitución del inicialmente aprobado.

- Se aprueba el Programa de Inversiones Mínimas de Reposición de fecha mayo de 2012., en sustitución del inicialmente aprobado
- Se aprueba el Estudio Económico Financiero de 12 de junio de 2012, en sustitución del inicialmente aprobado.
- Se aprueba la modificación del apartado 1.1.8 de la Memoria, en el sentido indicado en el informe de 29 de mayo de 2012.

Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el presente procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, 1 de agosto de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12099 Orden del Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, de modificación de la aprobación definitiva del proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal (PMUR12), término municipal de Cartagena.

Visto el expediente PCJ 708/2008 (PMUR12), relativo a la tramitación del contrato de concesión de obra pública que permita el acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal, y en base a los siguientes

Antecedentes

Primero: Mediante Orden de 13 de enero de 2011 (BORM n.º 34, de 11 de febrero), de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio se ha procedido a la aprobación definitiva del proyecto básico de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal (PMUR12), t.m. de Cartagena.

Segundo: Mediante Orden de 9 de enero de 2012 (BORM n.º 25, de 31 de enero) de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha procedido a revocar parcialmente la aprobación definitiva efectuada, en el sentido de adaptar, tanto el Estudio de Viabilidad, como el Programa de Inversiones Mínimas de Reposición, a la elevación acordada del plazo concesional hasta 30 años.

Tercero: En fecha 14 de enero de 2012 se emite informe por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos.

Cuarto: En fecha 25 de mayo de 2012 se ha publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, que modifica el artículo 16.4) de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el sentido de valorar la ocupación o aprovechamiento de la superficie de agua en el 100 del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria.

Quinto: Como consecuencia de la citada modificación legal, el expediente es informado nuevamente por el Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos en fecha 29 de mayo, 1 y 14 de junio de 2012.

Sexto: Mediante Orden de 20 de junio de 2012, de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, se ha sometido al trámite de Información pública (BORM nº 144, de 23 de junio de 2012) y audiencia de diferentes organismos y entidades los siguientes documentos:

- Cálculo del Canon de ocupación de 29 de mayo de 2012.
- Programa de Inversiones Mínimas de Reposición de fecha mayo de 2012.
- Estudio Económico Financiero de junio de 2012.

Séptimo: En fecha 30 de julio de 2012, se emite informe por el Servicio de infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos, en relación con las alegaciones recibidas en el trámite citado en el Antecedente Sexto.

A estos Antecedentes son de aplicación las siguientes:

Fundamentaciones

Primera: Que el Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, es el órgano competente para la aprobación definitiva del proyecto básico objeto del presente procedimiento, conforme al artículo 112.1 en relación con el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en relación con el Decreto del presidente de la Comunidad Autónoma número 12/2011, de 27 de junio, de Reorganización de la Administración Regional y el Decreto nº 144/2011, de 8 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

Segunda: Los informes del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos citados en el Antecedente Quinto, indican lo siguiente:

En relación con el informe relativo al cálculo del canon de ocupación de fecha 29 de mayo de 2012:

“Para incluir en las condiciones económicas de la convocatoria de concurso para la adjudicación de la concesión de la ejecución de las obras de acondicionamiento y mejora en el Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación, es necesario proceder al cálculo del canon de ocupación. Este cálculo se realizará según lo establecido en la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de puertos de la Región de Murcia modificada por la Ley 6/2005 de 1 de julio, la Ley 1/2007 de 1 de marzo, y la Ley 3/2012, de 24 de mayo, y para ello se tendrá en cuenta el valor de la superficie ocupada, valorándose la superficie de agua por un 100% de la superficie de tierra y además el valor de las instalaciones que la administración pone a disposición.

1. Valor de las instalaciones objeto de concesión:

Valor actualizado de las infraestructuras portuarias, edificios, instalaciones, etc, que son susceptibles de aprovechamiento posterior en la nueva concesión. Las obras existentes cuya demolición esta contemplada en el Proyecto Básico de Mejora y Acondicionamiento del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, que sirve de base para la licitación del concurso de la nueva concesión, no se han valorado. En particular las obras valoradas a cero euros han sido:

- Pantalanes
- Edificios
- Muelles

2. Valor de las superficies ocupadas:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.º de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el valor de los terrenos se determinará por equiparación al mayor de los tres valores siguientes:

1. El asignado a efectos fiscales.
2. El comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo.
3. El valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia (otros terrenos del término municipal más próximos al puerto en los cuales se desarrollen usos similares)

El primero de los valores ha sido solicitado a la Subgerencia del Catastro de Cartagena, el cual, mediante escrito de 3 de noviembre de 2011, certifica que el valor unitario de suelo de uso comercial, en los terrenos colindantes a la zona de servicio del Puerto Deportivo de Mar de Cristal, determinados en la ponencia de valores vigente en el municipio de Cartagena, asciende a 11,71973 euros/m².

Para la determinación de los otros dos valores, se solicitó informe a la Dirección General de Tributos, de la Consejería de Economía de Hacienda, mediante oficio de esta Dirección General de 28 de octubre de 2011. Con fecha 16 de noviembre de 2011, el Jefe de la Unidad de Valoración Inmobiliaria Urbana, de la Dirección General de Tributos, informa al respecto que en el uso comercial, Mar de Cristal es una única zona homogénea de valor, no distinguiéndose actualmente unas calles de otras, siendo por tanto el mismo valor para todo el núcleo. Contempla en su informe, en función de los Precios Medios de Mercado vigentes, publicados en la Orden de 19 de diciembre de 2006 de la Consejería de Economía y Hacienda, los siguientes valores:

- Valor de repercusión de uso comercial: 210,00 euros/m². (Este valor no está publicado en la citada Orden, y representa el valor del componente suelo de las distintas tipologías de uso comercial en la zona (excepto tipología correspondiente a la planta semisótano). Conviene indicar al respecto que este valor se refiere a los "metros cuadrados construidos" en la parcela de referencia.

- Valor de resto de parcela de un edificio o elemento de un edificio, destinado a uso comercial, no ocupada por la edificación: 55,69 euros/m²

Consideramos que, al no especificar el citado informe de la Dirección General de Tributos valores diferenciados, coinciden, a los efectos que nos ocupan, el valor del suelo comprobado por la Administración a efectos de cualquier tributo (2) con el valor de mercado de los terrenos utilizados como referencia (3).

Por tanto, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16.º anteriormente citado, el valor del suelo a utilizar para la determinación de la base imponible del canon de ocupación de la "Concesión de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación" será el siguiente:

a) Valor de repercusión de uso comercial	210,00 euros/ m ²
b) Valor de resto de parcela no edificada	55,69 euros/m ²
c) Valor de superficie de agua abrigada (100% de b)	55,69 euros/m ²

3. Superficies ocupadas:

Para la determinación de las superficies ocupadas, distinguiendo entre superficie de tierra y superficie de agua, se ha realizado la correspondiente medición sobre plano:

Superficie de tierra: 9.819,65 m²

Superficie edificios:

- proyección planta: 1.095,00 m²

- m² construidos: 1.095,00 m²

Superficie de agua= 11.184,48 m²

Superficie uso comercial= Superficie edificio m² construidos= 1.095,00 m²

Superficie tierra resto parcela no edificada= Superficie de tierra – Superficie edificio proyección planta= 9.819,65 – 1.095,00 = 8.724, 65 m²

Dado que la explotación efectiva realizada por el concesionario se produce desde el límite exterior del espaldón, se considera que la superficie ocupada o aprovechada es la situada dentro de los límites exteriores del espaldón u obra equivalente.

4. Cálculo del importe del canon de ocupación anual:

Teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en los puntos anteriores, se expone a continuación el cálculo del importe del canon de ocupación anual.

CANON DE OCUPACIÓN			
	Superficie (m ²)	Valor €/m ²	Parciales
Valor de las instalaciones objeto de concesión			820.322,65 €
Valor de las superficies ocupadas:			
- Valor de repercusión de uso comercial:	1.095,00	210,00	229.950,00 €
- Valor del resto de parcela no edificada:	8.724,65	55,69	485.875,76 €
- Valor de la superficie de agua abrigada	11.184,48	55,69	622.863,69 €
Total valor superficies ocupadas			1.338.689,45 €
		TOTAL	2.159.012,10 €
CANON ANUAL DE OCUPACIÓN	6% TOTAL =	129.540,73 €	

Asciende el importe del canon de ocupación anual a la expresada cantidad de 129.540,73 €”.

En relación con el informe relativo al Programa de Inversiones Mínimas de Reposición de fecha 1 de junio de 2012:

“Con fecha 25 de mayo de 2012 se ha publicado en el BORM, la modificación del artículo 16.4 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Región de Murcia, que regula el cálculo del canon de ocupación o aprovechamiento del dominio público portuario en virtud de una concesión. Esta modificación consiste esencialmente en valorar la ocupación o aprovechamiento de la superficie de agua en el 100% del valor asignado a los terrenos de la zona de servicio portuaria. Por dicho motivo con fecha 29 de mayo de 2012 se ha realizado un nuevo cálculo del canon de ocupación, obteniéndose la cantidad de 129.540,73 €/año frente a los 100.640,26 €/año según valoración efectuada el 21 de noviembre de 2011.

Por otro lado, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en las actuaciones sobre el patrimonio del Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2012-2014, se ha dispuesto que el nuevo concesionario deberá abonar la totalidad del canon de ocupación de todo el periodo concesional en un solo y único pago.

Al haber variado el escenario financiero de la futura concesión con motivo de lo expuesto en los párrafos anteriores, conviene ajustar la suma de los gastos anuales de conservación y reposición al mínimo imprescindible, por lo que se ha elaborado un nuevo “Programa de Inversiones Mínimas de Reposición de la concesión del Puerto Deportivo de Mar de Cristal (Cartagena)” con fecha mayo de 2012, que se adjunta al presente informe”.

En relación con el informe relativo al estudio de viabilidad económico financiero de fecha 14 de junio de 2012:

Antecedentes

Por la Dirección General de Transportes y Puertos se ha encargado la redacción del “Proyecto Básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo Mar de Cristal”, a la empresa “Balini Ingeniería y Consultoría,

S.L.", con objeto de sacar a concesión las citadas obras y la explotación del mismo. Entre la documentación elaborada se incluye el documento que prescribe el artículo 128.º del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, como Estudio de Viabilidad Económico-Financiera, que analiza tanto la financiación de la construcción del puerto y sus instalaciones anejas, como la viabilidad económica de la explotación del puerto y sus servicios, de acuerdo con lo previsto en el apartado 1 del artículo 8.º de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Modificado el escenario financiero que se planteó en agosto de 2010, momento de la elaboración de este Estudio, las nuevas hipótesis planteadas han obligado a la reelaboración del Estudio de Viabilidad. Por otro lado, para dar cumplimiento a los objetivos establecidos en las actuaciones sobre el patrimonio del "Plan Económico Financiero de Reequilibrio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia 2012-2014", se ha dispuesto que el nuevo concesionario deberá abonar la totalidad del canon de ocupación de todo el periodo concesional en un solo y único pago. En concreto, se han modificado los siguientes parámetros:

- El horizonte temporal de la concesión se ha ampliado hasta los 30 años.
- Nueva determinación del Canon de Ocupación, al valorar la superficie de agua según la nueva redacción que del artículo 16.º. 4 de la Ley 3/1996 de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, da la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario, y los valores unitarios del suelo facilitados por la Dirección General de Tributos.
- Obligación por parte del concesionario de abono total del Canon de Ocupación correspondiente a los 30 años, al inicio de la concesión.
- Ajuste de la dotación anual para Gastos de Mantenimiento, que comprende el mantenimiento ordinario y la dotación al nuevo Programa de Inversiones Mínimas de Reposición, hasta el 0,8% de la inversión (36.496,36 €), de acuerdo con lo propuesto por el Servicio de Infraestructuras.
- Se han ajustado las cuotas anuales de explotación, a abonar por los titulares de puntos de amarre, reduciéndolas hasta 70 €/m² año, para alcanzar el objetivo de que la repercusión total de costes por alquiler de amarres en tránsito sea igual a los costes anuales, directos e indirectos, de los amarres de base (cesión) más un 44%, homogeneizándose los precios de alquiler en tránsito con los del cercano P.D. de Islas Menores, para evitar distorsiones en la demanda.

Hipótesis utilizadas en el E.E.F.

- Para las conclusiones del Estudio, se plantea un horizonte temporal de la Concesión de 30 años.
- La financiación de la construcción del puerto, sus instalaciones anejas, y el importe del canon total a abonar al inicio de la concesión, se realizará con los ingresos que se deriven de la cesión del 90% de los amarres y edificios de servicio del puerto (edificio comercial y náutica).
- Los gastos de explotación del puerto serán cubiertos con el producto del alquiler del 10% de los amarres, de 60 plazas de almacenamiento de embarcaciones en la marina seca, así como de los ingresos provenientes del servicio de varada/botadura y cuotas de mantenimiento a abonar por los usuarios, con independencia de los rendimientos producidos por otros servicios anexos a la explotación.

- Se estima en 20 meses el plazo de construcción de las obras portuarias y todas sus instalaciones anexas, ejecutándose el 45% en la primera anualidad y el 55% restante en la segunda.

- Se supone que en los cuatro primeros años se producen el total de las cesiones de amarres previstas.

- Para la homogeneización del estudio, todos los precios se han referido a 1 de enero de 2009, debiendo ser revisados anualmente de acuerdo con la evolución del IPC.

- Se adaptan los valores medios de las tarifas a las aplicadas en otros puertos regionales, actualizando los precios para el año de redacción del proyecto.

- Se han ajustado las cuotas anuales de explotación, a abonar por los titulares de puntos de amarre, reduciéndolas hasta 70 €/m² año, para alcanzar el objetivo citado al respecto en el apartado anterior.

Estudio del desarrollo de la inversión.

- El puerto objeto del Estudio se proyecta como una "Instalación Náutico-Deportiva", esto es, enfocada hacia el usuario de embarcaciones de recreo de eslora media/baja, en función de los análisis de demanda efectuados.

- El número total de amarres previstos es de 130 unidades, que se distribuyen en 17 de 6x2,4 m, 16 de 8x3 m, 58 de 10x3,5 m, 34 de 12x4 m y 5 de 15x4,5 m. De ellos, 3 (de 10x3,5 m) deberán ser cedidos a la Administración como atraques oficiales, del resto de amarres, el 90% se ceden para su uso durante todo el período concesional, destinándose el 10% restante a tránsito y arrendamiento. A estos debemos añadir 60 plazas en marina seca.

- El coste total presupuestado asciende a 5.132.300,68 euros con el siguiente detalle:

Puerto	2.166.371,84
Marina Seca	1.359.020,89
Urbanización	354.845,08
Edificio Comercial y Náutica	681.807,24
Gastos Varios	570.255,63
Suma Construcción y Varios	5.132.300,68

- El importe total del Canon de Ocupación a abonar asciende a 3.886.221,90 €, que deberá hacerse efectivo en la primera anualidad.

- Los precios de cesión de amarres, se han cuantificado en 1.638,70 €/m². A partir de estos precios se prevén unos Ingresos Totales por Cesiones de 8.448.266,95 €.

- Los Gastos de Explotación ordinarios comprenden los relativos a Suministros y varios, Personal, Mantenimiento, Seguros, Tributos y Amortizaciones, y ascienden a un total de 298.943,63 €.

- Los Ingresos de Explotación se componen de las tarifas por suministros, por alquiler de amarres (10%), por uso de la marina seca, servicio de varada y cuotas de mantenimiento a abonar por los usuarios del Puerto, que ascienden a 70 €/m²/año. De esta forma, los ingresos totales de explotación se estiman en 621.025,99 €/año.

Programa de inversiones mínimas de reposición.

Con objeto de mantener la funcionalidad de las instalaciones durante todo el período de la concesión, incluso en el momento de su caducidad y posterior reversión, se ha diseñado un Programa de Inversiones Mínimas de Reposición que, financiado con la partida de gastos anuales destinada a mantenimiento, dotará un fondo para hacer frente a las siguientes inversiones:

PROGRAMA DE INVERSIONES MÍNIMAS DE REPOSICIÓN	
PANTALANES	CADA 10 AÑOS REPOSICIÓN DEL 10% DE LA INVERSIÓN INICIAL
ALUMBRADO	CADA 10 AÑOS REPOSICIÓN DEL 30% DE LA INVERSIÓN INICIAL
ESCOLLERA	CADA 10 AÑOS REPOSICIÓN DEL 5% DE LA INVERSIÓN INICIAL
RECUPERACIÓN CALADOS	CADA 10 AÑOS REPOSICIÓN DEL 100% DE LA INVERSIÓN INICIAL
MOBILIARIO URBANO	CADA 10 AÑOS REPOSICIÓN DEL 100% DE LA INVERSIÓN INICIAL

En el último año de la Concesión se realizarán las inversiones proporcionales al período transcurrido desde la última actuación.

Resultados esperados

Con las condiciones expuestas anteriormente, se han estimado unos resultados anuales que se detallan en la tabla nº 5 del Estudio, para los 30 años de la Concesión.

De estos resultados se deducen los siguientes indicadores de rentabilidad:

* VAN (30 años)= 1.309.873,12 € (tasa de descuento 4%)

* TIR= 12,6%

* Pay-Back: 14 años

Conclusiones

A la vista de lo anterior podemos señalar que, de cumplirse los parámetros relativos a costes y, sobre todo, siempre que se cumplan las hipótesis de demanda planteadas, los resultados que arroja el Estudio concluyen una viabilidad económica suficiente del proyecto, con un margen de seguridad adecuado, bajo las hipótesis consideradas”.

Tercera: El informe del Servicio de Infraestructura de la Dirección General de Transportes y Puertos de fecha 30 de julio de 2012, citado en el Antecedente Séptimo, indica lo siguiente:

Vistas las alegaciones presentadas durante el periodo de sometimiento a información pública de determinada documentación relativa al “Proyecto Básico de Obras de Acondicionamiento y Mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal”, publicado en el BORM de 23 de junio de 2012, al haberse modificado su redacción, el técnico que suscribe debe informar lo siguiente:

Asociación de Clubes Náuticos, Puertos Deportivos y Turísticos de la Región de Murcia

Se recogen en su escrito las siguientes alegaciones:

1. Valoración de la lámina de agua al 100% del valor de la lámina de tierra: Argumenta en su escrito diversos aspectos legislativos y de jurisprudencia que cuestionan el cambio de valoración legal, fruto de la aplicación de la Ley 3/2012, de 24 de mayo, de “Medidas urgentes para el reequilibrio presupuestario”. En este sentido, conviene señalar que El artículo 5 de la citada Ley, modifica la redacción del artículo 16.º4 de la Ley 3/1996, de 16 de mayo, de Puertos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, estableciendo la forma de cálculo del canon de ocupación, criterios que se han seguido, de forma escrupulosa, en el expediente de referencia, tanto en la determinación del valor de los terrenos ocupados, como en el de la superficie de agua integrante del dominio público.

Aparte de señalar este cumplimiento estricto de la legislación, cabe recordar que no es este expediente el lugar adecuado para plantear alegaciones contra la legislación aprobada y publicada en el BORM, del 25 de mayo pasado.

2. Pago anticipado de los Cánones: Se ha estimado conveniente el establecimiento del devengo total del canon de ocupación al inicio de la concesión, repercutiendo en los precios de cesión la parte alícuota correspondiente, de esta forma se trasladan los costes financieros derivados de estas obligaciones a los beneficiarios finales de la ocupación del dominio público.

3. Desconocimiento de la realidad económica y la tipología de usuarios a que va dirigida la instalación: Se alegan las dificultades que generará en la comercialización de los amarres los incrementos de los precios de cesión, así como otras modificaciones normativas tales como la subida del IVA y la sujeción a la tarifa T5, de las tasas por prestación de servicios portuarios, de las embarcaciones con base en puertos deportivos concesionados. En este sentido, a pesar de no contar con un estudio de demanda actualizado tras las modificaciones apuntadas, consideramos posible la absorción de la nueva oferta, dados los distintos análisis sobre la demanda de puntos de amarre realizados en los últimos años, y tratándose de una reposición y sustancial mejora de puntos de amarre ya existentes. Al mismo tiempo se ha de considerar, a la hora de analizar el precio de cesión, la ampliación del plazo concesional a 30 años, respecto al inicialmente previsto”.

Cuarta: El artículo 105.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común indica lo siguiente:

“1. Las Administraciones públicas podrán revocar en cualquier momento sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que tal revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, o sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico”.

No obstante el órgano administrativo competente para el ejercicio de esta potestad, que en este caso es el mismo que dictó el acto parcialmente revocado, lógicamente no puede ejercerla arbitrariamente, no puede prescindir del fin último de toda actuación administrativa; el interés público. De aquí la exigencia de motivación contenida en las Fundamentaciones Segunda y Tercera, que constituye, siguiendo a González Pérez, el elemento principal para el control del adecuado ejercicio de la discrecionalidad.

Por todo lo anteriormente expuesto, se emite la siguiente

Orden

Primero: Revocar parcialmente la aprobación definitiva, efectuada mediante Orden de 13 de enero de 2011, del “Proyecto básico de obras de acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo “Mar de Cristal”, t.m. de Cartagena, modificada parcialmente mediante Orden de 9 de enero de 2012, en el siguiente sentido:

- Se aprueba el canon de ocupación indicado en el informe de 29 de mayo de 2012, en sustitución del inicialmente aprobado.

- Se aprueba el Programa de Inversiones Mínimas de Reposición de fecha mayo de 2012, en sustitución del inicialmente aprobado.

- Se aprueba el Estudio Económico-Financiero de junio de 2012, en sustitución del inicialmente aprobado.



Segundo: Ordenar la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y notificarla a los interesados en el presente procedimiento.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, cabe interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo prevenido en los artículos 46.1. y 10 de la ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin que puede interponerse recurso contencioso administrativo hasta que se resuelva expresamente el recurso de reposición o se produzca la desestimación presunta del mismo y, todo ellos sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Murcia, a 1 de agosto de 2012.—El Consejero de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, Antonio Sevilla Recio.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12100 Orden de 31 de julio de 2012 por la que se fijan los precios públicos a satisfacer por la prestación de servicios académicos universitarios para el curso 2012/2013.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, establece en su artículo 81.3.b) que los precios públicos por servicios académicos y derechos académicos por estudios conducentes a la obtención de títulos de carácter oficial y validez en todo el territorio nacional en la enseñanza universitaria, serán fijados por la Comunidad Autónoma dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio.

Sin embargo, el Gobierno dentro de las medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo, establecidas por Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, ha modificado el párrafo primero del apartado b) del artículo 81.3 de la Ley Orgánica de Universidades, determinando que los precios públicos y derechos los fijará la Comunidad Autónoma, dentro de los límites que establezca la Conferencia General de Política Universitaria, que estarán relacionados con los costes de prestación del servicio, en los siguientes términos.

1º Enseñanzas de Grado: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por cien y el 40 por cien de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre el 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

2º Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España: los precios públicos cubrirán entre el 15 por 100 y el 25 por 100 de los costes en primera matrícula; entre el 30 por 100 y el 40 por 100 de los costes en segunda matrícula; entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes en la tercera matrícula; y entre 90 por 100 y el 100 por 100 de los costes a partir de la cuarta matrícula.

3º Enseñanzas de Máster no comprendidas en el número anterior: los precios públicos cubrirán entre el 40 por 100 y el 50 por 100 de los costes en primera matrícula y entre el 65 por 100 y el 75 por 100 de los costes a partir de la segunda matrícula.

Igualmente el Real Decreto Ley determina que los precios públicos podrán cubrir hasta el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

El Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y previo informe de la Conferencia General de Política Universitaria y del Consejo de Universidades, podrá adoptar las medidas necesarias para el desarrollo y

aplicación de este sistema, así como modificar excepcionalmente las horquillas establecidas atendiendo a la singularidad de determinadas titulaciones, su grado de experimentalidad y el porcentaje del coste cubierto por los precios públicos de los últimos cursos académicos.

Por su parte, la Conferencia General de Política Universitaria, en sesión celebrada el 13 de junio de 2012, acordó no establecer límites adicionales a los previstos en la letra b) del art. 81.3 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, para la fijación de los precios públicos de las enseñanzas universitarias oficiales de Grado y Master, y establecer para las enseñanzas de primer y segundo ciclo los mismos límites de precios que para las enseñanzas de Grado. (BOE n.º 175, de 23 de julio de 2012)

Por tanto, nos encontramos ante una norma de obligado cumplimiento que exige, previamente la determinación del coste de la prestación del servicio en cada título, circunstancia que se complica al no disponer de una contabilidad analítica que permita imputar cada gasto al servicio prestado.

En consecuencia, el Grupo de trabajo formado por representantes de la Consejería de Universidades, Empresa e Investigación y de las Universidades públicas, de Murcia y Politécnica de Cartagena, encargado de estudiar todo lo relacionado con los precios públicos universitarios y de hacer propuestas para el establecimiento de los mismos, constituido de forma permanente tal como se determina en la disposición adicional única de la Orden de 28 de julio de 2009, ha estudiado el coste inducido de los títulos universitarios de cada una de las universidades mediante una fórmula de agregación de costes y su distribución entre el número de alumnos, lo que ha permitido, en defecto de contabilidad analítica, establecer el coste medio de los títulos universitarios de las dos universidades y a partir de ahí, la aplicación de lo establecido en el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril.

Por tanto, la presente Orden fija para el curso 2012-2013 los importes que deberán satisfacer los alumnos por los estudios conducentes a la obtención de títulos oficiales en la enseñanza universitaria en las Universidades Públicas de la Región de Murcia, en aplicación de lo dispuesto el Real Decreto Ley 14/2012, de 20 de abril, regulándose la fijación de tarifas en función de los grados de experimentalidad de las enseñanzas, y según se trate de primera, segunda y tercera o sucesivas matrículas.

Las enseñanzas de primer y segundo ciclo (Licenciado, Ingeniero, arquitecto/ Diplomado, ingeniero técnico, y arquitecto técnico) se mantienen clasificadas en cuatro niveles de experimentalidad (Anexo I), y en las enseñanzas de Grado se distinguen dos niveles de experimentalidad, (Anexo II), igual que en el pasado curso.

Con respecto a los estudios de Máster, se les otorga una única experimentalidad (Anexo IV), y se distingue entre Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas en España y Enseñanzas de Máster no comprendidas en el término anterior, así como los de excepcional experimentalidad y coste (Máster en Ciencias Odontológicas y Estomatológicas, y Máster en Optometría Clínica, de la Universidad de Murcia). Igualmente, se fijan las tarifas de los precios por matrícula y tutela académica del Doctorado y los precios de los créditos de investigación de los Doctorados (Anexo VI).

En cuanto a las tarifas administrativas (Anexo VII), también se han tratado de adecuar a los costes reales del servicio prestado. Las nuevas normas sobre el proceso de acceso a la universidad, la homologación de títulos o cursos tutelados, la complejidad de los expedientes académicos o el reconocimiento de créditos y convalidaciones, implica un mayor coste en recursos, de ahí la necesidad de ajustar estas tarifas a ese coste y a los recursos que implican.

Finalmente y en cuanto al procedimiento, se ha de señalar que el artículo 21 del Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, establece que la creación, modificación y supresión de los precios públicos se realizará mediante Orden del Consejero competente por la razón de la materia y previo informe preceptivo del Consejero competente en materia de Hacienda.

En su virtud, oídas las propuestas de las Universidades de Murcia y Politécnica de Cartagena, previo informe del Consejo Interuniversitario de la Región de Murcia y de la Consejería de Economía y Hacienda,

Dispongo

Artículo 1.- Objeto.

El objeto de la presente Orden es el establecimiento y regulación de los precios públicos de carácter académico y administrativo que han de satisfacerse en el curso 2012/2013, por la prestación del servicio público de la educación superior en las universidades públicas de la Región de Murcia, así como el ejercicio del derecho de matrícula, formas de pago y tarifas especiales de los mismos.

Artículo 2.- Precios públicos.

1. Los precios públicos que se han de satisfacer en el curso 2012/2013 por la prestación de las enseñanzas conducentes a la obtención de títulos oficiales serán los establecidos en la presente Orden, en función de los grados de experimentalidad fijados en el anexo I y II y en las cuantías que se señalan en los anexos III, IV, V y VI para los precios académicos por crédito, y en el Anexo VII para los precios por servicios administrativos.

2. La fijación de los precios públicos se hará en función de las siguientes categorías:

2.1. Enseñanzas de Primer o Segundo Ciclo: se consideran tales las que corresponden a los estudios conducentes a la obtención de títulos establecidos por el Gobierno con carácter oficial y validez en todo el territorio nacional, cuyos planes de estudio hayan sido aprobados por las Universidades y homologados por el Consejo de Coordinación Universitaria con arreglo a las directrices generales aprobadas por el Gobierno.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo I y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo III y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.2. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Grado.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, dentro del grado de experimentalidad en que se encuentren las enseñanzas conducentes al título oficial que se pretende obtener, fijado en el anexo II y según se trate de primera, segunda, tercera y cuarta o sucesivas matrículas, de acuerdo con las tarifas del anexo V y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.3. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Máster Universitario.

El importe de las materias, asignaturas o disciplinas de estas enseñanzas se calculará de conformidad con el número de créditos asignados a cada materia, asignatura o disciplina, de acuerdo con las tarifas del anexo IV y demás normas contenidas en la presente Orden.

2.4. Enseñanzas universitarias oficiales conducentes a la obtención del título de Doctor.

Programas de doctorado regulados en el Real Decreto 778/1998, Real Decreto 56/2005 y Real Decreto 1393/2007, su tarifa por matrícula, así como por tutela académica o créditos de investigación, se calcularán conforme a las tarifas que se fijan en el Anexo VI.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de matrícula.

1. Los alumnos podrán matricularse por materias, asignaturas o disciplinas, o en su caso, de los créditos que estimen conveniente. En este último supuesto, las universidades públicas de la Región de Murcia establecerán el mínimo y el máximo de créditos en que se pueden matricular los alumnos en cada curso académico o periodo correspondiente.

Los créditos correspondientes a materias de libre elección por el estudiante, en orden a la flexible configuración de su curriculum, serán abonados con arreglo a la tarifa establecida para la titulación que se pretenda obtener.

2. No obstante lo establecido en la disposición anterior, cuando un alumno vaya a iniciar estudios de Grado, o primero de segundo ciclo, así como estudios de Máster, deberá matricularse al menos de primer curso completo y, si opta por realizar los estudios a tiempo parcial del número de créditos mínimos establecidos, para este caso, por la normativa correspondiente de cada Universidad. Para la determinación de qué ha de entenderse por estudios a tiempo completo y a tiempo parcial se estará a la normativa que, a tal efecto, haya dictado cada Universidad.

Lo dispuesto en el párrafo anterior no se aplicará a aquéllos a quienes les sean parcialmente reconocidos o convalidados los estudios que inicien, o a aquéllos que sean admitidos en un segundo ciclo, cuando finalicen los estudios que les dan acceso en la convocatoria de febrero.

Los estudiantes con discapacidad, considerándose por tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que vayan a iniciar estudios de primer o segundo ciclo se matricularán de acuerdo con las normas de matrícula propias de cada Universidad.

Asimismo, excepcionalmente y con objeto de facilitar que se puedan compaginar los estudios con la actividad laboral o conciliar la continuación de su formación con su vida personal y familiar, un alumno que se matricule por primera vez en un Máster universitario, lo podrá hacer de un número de créditos inferior a 60, estando obligado en cualquier caso, a matricularse de un mínimo de treinta y seis créditos y atenerse a la normativa de cada Universidad sobre el régimen de estudios a tiempo completo y a tiempo parcial.

3. Los estudiantes admitidos al doctorado que hubieran presentado o quieran presentar proyecto de tesis, habrán de formalizar una matrícula, cada curso académico, por el importe que se establece en el Anexo VI, con el fin de mantener la vinculación académica con la Universidad y el derecho a la tutela académica y de uso de servicios académicos. La Universidad, en caso de impago, arbitrará las medidas oportunas para suspender esta vinculación.

4. El ejercicio del derecho de matrícula establecido en este artículo, no obligará a la modificación del régimen de horarios generales determinados en cada centro, de acuerdo con las necesidades de sus planes de estudio.

5. En todo caso, el derecho a examen y evaluación correspondiente de las materias, asignaturas, disciplinas o, en su caso, de los créditos matriculados, quedará limitado por las incompatibilidades académicas derivadas de los planes de estudio. A estos efectos, las Universidades, mediante el procedimiento que determinen sus órganos de gobierno, podrán fijar un régimen de incompatibilidad académica para aquellos planes de estudio en los que no estuviera previamente establecido.

Artículo 4.- Importe de los precios públicos y modalidades de matrícula.

1. Los precios a satisfacer por primeras, segundas, terceras y cuartas o sucesivas matrículas se determinarán según las tarifas que figuran en los Anexos III, IV y V de la presente Orden.

a) El importe de las enseñanzas de grado y estudios de primer y segundo ciclo, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura, según el grado de experimentalidad.

b) El importe de los estudios de Máster regulados por el Real Decreto 56/2005, de 21 de enero y por el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada asignatura de Máster, con una única experimentalidad.

c) En los estudios de Doctorado se cobrará la tarifa por matrícula en concepto de tutela académica. En el caso de que el programa de doctorado incluya un período formativo, se calculará de acuerdo con el número de créditos asignados a cada seminario y según el grado de experimentalidad. Las tarifas son las mismas que para los estudios de Máster.

2. En evaluaciones, pruebas, expedición de títulos y derechos de Secretaría, se aplicarán las tarifas administrativas señaladas en el Anexo VII.

Artículo 5. Forma de pago.

1. En el caso de matrícula anual, los alumnos tendrán derecho a escoger la forma de efectuar el pago de los precios establecidos para las diversas enseñanzas:

a) En un único pago, haciéndolo efectivo en el plazo de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula.

b) De forma fraccionada, en tres pagos, que serán ingresados en los plazos y las cuantías siguientes: El primero, del 50 % del importe total, entre los días 15 al 30 de octubre de 2012; el segundo del 25 % del total, entre los días 1 y 20 del mes de diciembre de 2012 y el tercero, del 25 % restante, entre los días 21 de enero y 10 de febrero de 2013.

c) En el caso de estudios de Tercer ciclo, si se opta por el pago fraccionado, el primer plazo será de 10 días hábiles a contar desde el día de formalización de la matrícula, y el segundo y tercero como se establece en el apartado anterior.

d) Las Universidades, en el ámbito de sus competencias, podrán ofrecer a sus alumnos con carácter voluntario, otras formas de pago alternativas.

2. En el caso de que se opte por el pago fraccionado, los alumnos necesariamente deberán hacerlo por domiciliación bancaria. Cuando se produzca el impago de un plazo, se requerirá mediante notificación al interesado para que pague la deuda en un plazo de 10 días hábiles. Las normas de matrícula de cada Universidad podrán establecer, en el caso de impago del primer o segundo plazo, que se consideren vencidos los plazos siguientes, exigiendo el pago al interesado además de la deuda el importe de los plazos siguientes en el plazo de 10 días hábiles.

3. Requerido al interesado y transcurrido el plazo establecido en el apartado anterior sin haber satisfecho la deuda, se procederá a dictar resolución de anulación de oficio de la matrícula, con pérdida de las cantidades abonadas y sin perjuicio de reclamar las cantidades correspondientes.

4. Las universidades podrán exigir a los estudiantes, como condición previa para formalización de la matrícula, traslado de expediente, expedición de títulos, certificados o cualquier otra prestación de servicios, el pago de las cantidades pendientes por servicios académicos o administrativos del mismo o anteriores cursos académicos, pudiendo establecer sobre estas cantidades un recargo que se calculará aplicando a los importes adeudados el interés legal del dinero.

Artículo 6.- Tarifas especiales.

a) En las materias que asignen créditos que se obtengan mediante la superación de una prueba o de asignaturas de planes en proceso de extinción de las que no se imparta la correspondiente docencia, se abonará por cada crédito o asignatura el 25 % de los precios de la tarifa ordinaria.

b) La obtención de una o varias matrículas de honor en un curso dará derecho al alumno a una bonificación. Dicha bonificación será de aplicación en el siguiente curso académico en el que se matricule el interesado y únicamente a créditos de la misma titulación, a estudios a los que se tenga acceso desde la misma titulación, o a estudios de Máster. Esta bonificación equivaldrá al precio de un número de créditos igual al de los que tenga la asignatura o asignaturas en las que haya obtenido la matrícula de honor. Las citadas bonificaciones se llevarán a cabo una vez calculado el importe de los derechos de matrícula. El cómputo de dicha bonificación se efectuará al precio del curso académico en vigor y en primera matrícula. El importe de esta bonificación no podrá superar la cuantía de los derechos por servicios académicos.

c) Los alumnos de los Centros o Institutos Universitarios adscritos abonarán a la Universidad, en concepto de expediente académico y de prueba de evaluación, el 25% de los precios establecidos en los anexos I a V de esta Orden,

sin perjuicio de lo acordado en los correspondientes convenios de adscripción. Los demás precios se satisfarán en la cuantía íntegra prevista.

d) Los alumnos que obtengan reconocimiento o convalidación de estudios realizados en otros centros abonarán el 25% de los precios establecidos en esta Orden por los mismos conceptos señalados para los Centros adscritos en la disposición anterior. Quedan exceptuados de esta medida el reconocimiento o convalidación de los estudios realizados en las universidades públicas de la Región de Murcia, que no devengarán precios.

e) Las Universidades podrán diferenciar el precio del crédito hasta cubrir el 100 por 100 de los costes de las enseñanzas universitarias de Grado y Máster cuando se trate de estudiantes extranjeros mayores de dieciocho años que no tengan la condición de residentes, excluidos los nacionales de Estados miembros de la Unión Europea y aquéllos a quienes sea de aplicación el régimen comunitario, sin perjuicio del principio de reciprocidad.

f) El precio de las enseñanzas que se impartan de forma virtual o con carácter semipresencial, que exijan recursos didácticos virtuales específicos o dedicación regular, podrá ser superior hasta en un 25% al que corresponde a las mismas enseñanzas impartidas de manera presencial.

g) No estarán obligados al pago de precios por servicios académicos, los alumnos beneficiarios de las becas y ayudas reguladas en el Real Decreto 1721/2007, de 21 de diciembre, por el que se establece el régimen de las becas y ayudas al estudio personalizadas.

Los alumnos solicitantes de beca podrán formalizar la matrícula sin el previo pago de los precios académicos que para cada caso se exigen, salvo aquellos alumnos que no cumplan los requisitos establecidos en la correspondiente convocatoria, a los que se les podrá requerir cautelarmente el abono de los precios por servicios académicos. No obstante, si una vez emitida y comunicada la propuesta de resolución, ésta resultase negativa, los solicitantes vendrán obligados al abono del precio correspondiente a la matrícula que efectuaron. Su impago conllevará la anulación de dicha matrícula en todas las materias, asignaturas o disciplinas en los términos previstos en la legislación vigente.

h) En aplicación de lo previsto en la disposición adicional vigésimo cuarta, punto 6, de la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, los estudiantes con discapacidad, considerándose tales aquellos comprendidos en el artículo 1.2 de la Ley 51/2003, de 2 de diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, tendrán derecho a la exención total de tasas y precios públicos en los estudios conducentes a la obtención de un título universitario.

A estos efectos los alumnos que se acojan a esta disposición legal habrán de acreditar ante la Universidad correspondiente la resolución administrativa por la que se les hubiera reconocido la condición de discapacitado.

i) Los alumnos miembros de familia numerosa se beneficiarán de las exenciones y reducciones previstas en la normativa vigente.

Artículo 7.- Seguro obligatorio complementario.

Todos los estudiantes de las Universidades públicas de la Región de Murcia abonarán el seguro de accidentes obligatorio, sin que éste pueda ser objeto de bonificación parcial o total alguna. La efectividad del mismo será desde el inicio



de la actividad académica –comienzo de las clases- hasta la finalización del curso académico -30 de septiembre-.

Disposición final.

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, 31 de julio de 2012.—El Consejero de Universidades, Empresa e Investigación, José Ballesta Germán.

ANEXO I

GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMER CICLO, PRIMER Y SEGUNDO CICLO Y SOLO DE SEGUNDO CICLO.

Grado de experimentalidad 1.

Licenciaturas en Biología, en Bioquímica, en Ciencias Ambientales, en Ciencia y Tecnología de los Alimentos, en Medicina, en Odontología, en Química y en Veterinaria.

Diplomaturas en Enfermería y en Fisioterapia.

Grado de experimentalidad 2.

Licenciatura en Bellas Artes, en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte y en Física.

Ingenierías Agrónoma, en Automática y Electrónica Industrial, Industrial, en Informática, Naval y Oceánica, en Organización Industrial, Química y de Telecomunicación.

Arquitecto Técnico.

Ingenierías Técnicas Agrícola, especialidades en Hortofruticultura y Jardinería y en Industrias Agrarias y Alimentarias; Industrial, especialidades en Electricidad, en Electrónica Industrial, en Mecánica y en Química; en Informática de Gestión; en Informática de Sistemas; de Minas, especialidades de Explotación de Minas, en Mineralurgia y Metalurgia y en Recursos Energéticos, Combustibles y Explosivos; Naval, especialidad en Estructuras Marinas; de Obras Públicas, especialidad en Hidrología; y de Telecomunicación, especialidad en Telemática.

Grado de experimentalidad 3.

Licenciaturas en Documentación, en Matemáticas, en Pedagogía, en Psicología y en Psicopedagogía.

Diplomaturas en Biblioteconomía y Documentación, en Educación Social, en Logopedia y en Óptica y Optometría, Maestro-Especialidades de Educación Especial, de Educación Física, de Educación Infantil, de Educación Musical, de Educación Primaria y de Lengua Extranjera.

Grado de experimentalidad 4.

Licenciaturas en Administración y Dirección de Empresas, en Ciencias del Trabajo, en Ciencias Políticas y de la Administración, en Comunicación Audiovisual, en Criminología, en Derecho, en Economía, en Filología Clásica, en Filología Francesa, en Filología Hispánica, en Filología Inglesa, en Filosofía, en Geografía, en Historia, en Historia del Arte, en Investigación y Técnicas de Mercado, en Periodismo, en Publicidad y Relaciones Públicas, en Traducción e Interpretación y en Sociología, Diplomaturas en Ciencias Empresariales, en Gestión y Administración Pública, en Relaciones Laborales, en Trabajo Social y en Turismo.



ANEXO II
GRADOS DE EXPERIMENTALIDAD
DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE GRADO

Grado de experimentalidad 1

Grado en Arquitectura
Grado en Arquitectura Naval e Ingeniería de Sistemas Marinos
Grado en Bellas Artes
Grado en Biología
Grado en Bioquímica
Grado en Biotecnología
Grado en Ciencia y Tecnología de los Alimentos
Grado en Ciencias Ambientales
Grado en Ciencias de la Actividad Física y del Deporte
Grado en Enfermería
Grado en Farmacia
Grado en Física
Grado en Fisioterapia
Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática
Grado en Ingeniería Civil
Grado en Ingeniería de Edificación
Grado en Ingeniería de la Hortofruticultura y Jardinería
Grado en Ingeniería de las Industrias Agroalimentarias
Grado en Ingeniería de Organización Industrial
Grado en Ingeniería de Recursos Minerales y Energía
Grado en Ingeniería Eléctrica
Grado en Ingeniería en Sistemas de Telecomunicación
Grado en Ingeniería en Tecnologías Industriales
Grado en Ingeniería Informática
Grado en Ingeniería Mecánica
Grado en Ingeniería Química
Grado en Ingeniería Química industrial
Grado en Ingeniería Telemática
Grado en Logopedia
Grado en Medicina
Grado en Nutrición Humana y Dietética
Grado en Odontología
Grado en Óptica y Optometría
Grado en Psicología
Grado en Química
Grado en Veterinaria



Grado de experimentalidad 2

Grado en Administración y Dirección de Empresas
Grado en Ciencia Política y Gestión Pública
Grado en Comunicación Audiovisual
Grado en Criminología
Grado en Derecho
Grado en Economía
Grado en Educación Infantil
Grado en Educación Primaria
Grado en Educación Social
Grado en Estudios Franceses
Grado en Estudios Ingleses
Grado en Filología Clásica
Grado en Filosofía
Grado en Geografía y Ordenación del Territorio
Grado en Historia
Grado en Historia del Arte
Grado en Información y Documentación
Grado en Lengua y Literatura Españolas
Grado en Marketing
Grado en Matemáticas
Grado en Pedagogía
Grado en Periodismo
Grado en Publicidad y Relaciones Públicas
Grado en Relaciones Laborales y Recursos Humanos
Grado en Trabajo Social
Grado en Traducción e Interpretación
Grado en Turismo



ANEXO III

TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS DE PRIMERO Y PRIMER Y SEGUNDO CICLO (PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS)

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta matricula
1	17,41	34,81	75,43	104,44
2	16,54	33,07	71,65	99,21
3	13,24	26,47	57,36	79,42
4	11,30	22,61	48,98	67,82



ANEXO IV
TARIFAS MASTERES UNIVERSITARIOS OFICIALES

En Euros / Crédito		Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta Matrícula
Enseñanzas de Máster que habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas	Profesorado	23,00	34,50	74,75	103,50
	Abogacía	27,00	40,50	87,75	121,50
	Ingeniería	23,00	34,50	74,75	103,50
Enseñanzas de Máster que no habiliten para el ejercicio de actividades profesionales reguladas		40,61	66,00	66,00	66,00
Enseñanzas de Máster de especial experimentalidad		46,00	74,80	74,80	74,80



ANEXO V
TARIFAS SEGÚN EL GRADO DE EXPERIMENTALIDAD DE LAS ENSEÑANZAS
DE GRADO (PRECIO POR CRÉDITO EN EUROS)

Grado de Experimentalidad	Primera Matrícula	Segunda Matrícula	Tercera Matrícula	Cuarta matricula
1	16,43	32,87	71,22	98,61
2	14,09	28,17	61,04	84,52



ANEXO VI

TARIFA POR MATRÍCULA DE DOCTORADO Y TUTELA ACADÉMICA POR LA ELABORACIÓN DE LA TESIS DOCTORAL REGULADO EN R.D 778/1998 R.D. 56/2005 y EN R.D. 1393/2007: 85,82 euros

TARIFA POR TUTELA ACADÉMICA DOCTORADOS RD 99/2011: 447,20 euros

TARIFA POR PRECIOS DE CRÉDITOS DE INVESTIGACIÓN EN LOS DOCTORADOS RD 778/98: 37,97

ANEXO VII TARIFAS ADMINISTRATIVAS (EN EUROS).

1. Evaluación y pruebas.

- 1.1. Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años y para mayores de 45 años y expediente por acceso a la Universidad para mayores de 40 años: 114,61
- 1.2. Pruebas de aptitud para acceso a la Universidad:
 - 1.2.1. Prueba general: 76,82
 - 1.2.2. Prueba específica (por materia): 17,71
- 1.3. Prueba específica para el acceso a determinadas enseñanzas (Disposición adicional segunda RD 1892/2008): 93,64
- 1.4. Memoria de licenciatura, examen de grado y proyecto de fin de carrera: 141,25
- 1.5. Realización de requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior:
 - 1.5.1. Superación de prueba de aptitud o realización de proyecto o trabajo: 141,25
 - 1.5.2. Realización de periodo de prácticas o cursos tutelados: precio de la asignatura o asignaturas correspondientes al valor en segunda matrícula.
- 1.6. Examen para tesis doctoral: 141,25

2. Títulos y Secretaría.

- 2.1. Expedición y duplicados de títulos académicos:
 - 2.1.1. Licenciado, Arquitecto o Ingeniero: 148,56
 - 2.1.2. Diplomado, Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico: 72,57
 - 2.1.3. Graduado, Máster o Doctor: 201,24
 - 2.1.4. Suplemento Europeo al Título: 33,56
 - 2.1.5. Homologación de títulos extranjeros de educación superior a los títulos de Posgrado: 223,60
- 2.2. Secretaría.
 - 2.2.1. Apertura de expediente académico por comienzo de estudios en un centro, certificaciones académicas, traslados de expediente académico: 26,93
 - 2.2.2. Estudio expediente reconocimiento de créditos y convalidaciones:
 - 2.2.2.1. Universidades públicas de la Región de Murcia: 26,93
 - 2.2.2.2. Resto universidades e instituciones: 53,87
 - 2.2.3. Estudio expediente acreditación nivel de formación equivalente: 53,87
 - 2.2.4. Compulsa de documentos: 10,50
 - 2.2.5. Expedición y duplicados de tarjetas de identidad: 5,74
 - 2.2.6. Seguro obligatorio complementario: 6,00

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12101 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Parque Eólico las Cabras", en el término municipal de Jumilla.

Con fecha 30 de abril de 2012 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria, Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Parque Eólico Las Cabras", en el término municipal de Jumilla, reconociendo en concreto la utilidad pública de la instalación que se autoriza.

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la empresa beneficiaria Energías Renovables de la Región de Murcia, S.A., que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el citado art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a doña Ana María Tudela García, Jefe del Servicio Jurídico y don Gonzalo Arance Gil, Asesor Jurídico de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el día 27 de septiembre de 2012 en el Ayuntamiento de Jumilla, a partir de las 9:30 horas, según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución el BORM, así como en dos diarios de los de mayor difusión a los efectos igualmente de notificación que determina el art. 60.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a los titulares que se relacionan a continuación:

Finca Proyecto	POL.	PARC.	T.M.	TITULAR	Día	Hora
JU-12	159	65	Jumilla	ROYALIZAS, S.L.	27/09/12	9:30

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del impuesto sobre bienes inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia, 27 de julio de 2012.—El Secretario General, Antonio J. Navarro Corchón.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12102 Orden de 27 de julio de 2012, de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, por la que se modifica la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El artículo 12 del Decreto 291/2007, de 14 de septiembre, que establece el currículo de la Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que "la Consejería competente en materia de Educación organizará y regulará los Programas de cualificación profesional inicial, conforme a lo establecido en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2006, de Educación." En su virtud se dictó a Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, que regula los Programas de cualificación profesional inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la cual establece en su artículo 20 los requisitos que debe reunir el profesorado que imparta docencia en estos programas.

El Real Decreto-Ley 14/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes de racionalización del gasto público en el ámbito educativo en su artículo 3 modifica la jornada lectiva del personal docente.

A la vista de tal modificación y a fin de facilitar la organización de los centros docentes, se procede a realizar las oportunas modificaciones.

Conforme al artículo 16.1.d de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el Decreto 148/2011 de 8 de julio, que establece los órganos directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo, a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas,

Dispongo

Artículo único. Modificación de la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se modifica la Orden de 14 de julio de 2008, de la Consejería de Educación, Ciencia e Investigación, por la que se regulan los Programas de Cualificación Profesional Inicial en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 24/07/2008) en los siguientes términos:

Uno. Se añade el apartado 7 del artículo 6:

"7. Los alumnos que cursen el segundo curso de un Programa Cualificación Profesional Inicial (PCPI), modalidad Taller Profesional, en un centro de educación de personas adultas se matricularán en el nivel II de la Educación Secundaria para

Personas Adultas, toda vez que dichas enseñanzas se consideran equivalentes al segundo curso de los PCPI.”

Dos. El apartado 2 del artículo 16, queda redactado del siguiente modo:

“La carga lectiva semanal de los distintos módulos de carácter obligatorio y voluntario, es la que se recoge en los anexos III y IIIA de esta Orden”

Tres. El apartado 1 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:”

“El equipo docente de los módulos obligatorios estará formado por, al menos, dos docentes que se responsabilizarán del desarrollo del programa. Los módulos asociados a competencias básicas serán impartidos por un solo docente, salvo que se trate de profesores de secundaria, en cuyo caso, se permitirá la posibilidad de que un profesor imparta los ámbitos de comunicación y social y un segundo profesor imparta el ámbito científico tecnológico y el módulo de libre configuración “Utilización de las tecnologías de la información y la comunicación”. Los módulos específicos serán impartidos por un solo docente.”

Cuatro. El apartado 3 del artículo 20 queda redactado del siguiente modo:

“Para impartir los módulos formativos de carácter general asociados a competencias básicas, el profesorado deberá reunir, de forma preferente, los requisitos que establece el artículo 93 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación. En los Institutos de Educación Secundaria, este profesorado será funcionario del Cuerpo de maestros, perteneciente o adscrito a los Departamentos de coordinación didáctica de Lengua Castellana y Literatura, Matemáticas, Geografía e Historia, y Ciencias Naturales. Cuando necesidades razonadamente justificadas así lo determinen, también podrán impartir estos módulos profesores de Enseñanza Secundaria, pertenecientes a los Departamentos de coordinación didáctica a los que están asociadas las diferentes materias que se integran en cada ámbito. Entre todos ellos, tendrán preferencia los docentes que acrediten experiencia y formación en la atención educativa del alumnado al que se dirigen estos programas.”

Cinco. El apartado 6 del artículo 20, queda redactado del siguiente modo:

“6. Se buscará que en los módulos voluntarios exista el menor número de docentes posible, de modo que:

a. Se dará prioridad a que un mismo docente imparta los ámbitos de comunicación y social, debiendo pertenecer a cualquiera de los departamentos de coordinación didáctica a los que estén asociadas las diferentes materias que se integran en estos dos ámbitos

b. Si el docente que imparta comunicación no es de la especialidad de Lengua Extranjera, esta materia podrá ser impartida por un docente de la especialidad correspondiente.

c. Asimismo si el docente del ámbito científico-tecnológico no fuera de la especialidad de Educación Física, esta materia podrá ser impartida por un docente de la especialidad correspondiente.”

Seis. Se añade un apartado 7 al artículo 20 con la siguiente redacción:

“7. El tutor será uno de los profesores del equipo educativo que imparta el programa y dedicará dos horas lectivas semanales a la función tutorial, una de ellas sin docencia directa al grupo de alumnos.”



Siete. Se añade el anexo IIIA, con el siguiente contenido

“Anexo IIIA

El horario semanal de segundo curso correspondiente a los módulos voluntarios tendrá una carga lectiva de treinta horas semanales, siendo la distribución correspondiente a cada ámbito la siguiente:

Ámbito de Comunicación:

Lengua castellana y Literatura.....5 horas.

Lengua extranjera..... ..3 horas.

Ámbito Social.....8 horas.

Ámbito Científico-tecnológico:

Educación física.....2 horas.

Resto de materias del ámbito..... 11 horas.

Tutoría.....1 hora.”

Disposición final. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor a partir de los veinte días de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 27 de julio de 2012.—El Consejero de Educación, Formación y Empleo, Constantino Sotoca Carrascosa.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo

12103 Resolución de 10 de julio de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establece la presencialidad obligatoria de los alumnos, por módulos profesionales en los ciclos formativos de formación profesional que se imparten en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012-2013.

En el artículo 9, para los ciclos formativos de grado medio, y en el artículo 10 para los ciclos formativos de grado superior, de las Órdenes de la Consejería de Educación, Formación y Empleo por las que se establecen los currículos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se hace referencia a la oferta a distancia en la que se especifica que se podrán programar actividades presenciales cuando, para alcanzar el objetivo de resultados de aprendizaje y debido a las características especiales de algún módulo, esta medida se considere necesaria".

En la resolución de 2 de mayo de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, por la que se establecen instrucciones para la puesta en marcha y funcionamiento de enseñanzas de los ciclos formativos de Formación Profesional en régimen a distancia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso académico 2012/2013, en su apartado tercero se define la teleformación como un proceso basado en un modelo de formación eminentemente práctico donde el alumnado proceda a la resolución de cuestiones planteadas utilizando los contenidos adquiridos con la lectura y comprensión de los documentos necesarios o con el uso de las herramientas disponibles en la red, así como la realización de actividades de enseñanza-aprendizaje en las que se deberá incluir obligatoriamente una presencialidad, para garantizar la consecución de todos los objetivos de aprendizaje y la realización de determinadas tareas y pruebas.

Por otro lado, en el apartado cuarto de la misma resolución, se determina la organización de la presencialidad en la que se establece que podrá ser opcional u obligatoria. El conjunto de objetivos, resultados de aprendizaje, competencias básicas, contenidos y criterios de evaluación de las enseñanzas impartidas en la modalidad a distancia, serán los establecidos con carácter general en las órdenes de los currículos correspondientes.

Se considera necesario establecer los límites de presencialidad obligatoria de los alumnos, en cada uno de los módulos profesionales, de los ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en régimen a distancia.

Por cuanto antecede, de conformidad con la competencia otorgada según lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004 de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 5 del Decreto nº

148/2011 de 8 de julio del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación y Empleo y su correspondiente modificación en el Decreto 228/2011 de 15 de julio,

Resuelvo:

Primero: Objeto.

La presente resolución tiene por objeto establecer la presencialidad obligatoria para la realización de tareas de los alumnos, en cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos de Formación Profesional que se imparten en régimen a distancia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, durante el curso académico 2012-2013.

Segundo: Calendario y recursos.

En la programación didáctica de todos los módulos profesionales de los ciclos formativos impartidos en régimen de distancia, se deberá especificar el número de horas anuales de presencialidad de los alumnos, estableciendo el calendario, fechas y número de horas de:

- Pruebas de evaluaciones trimestrales de carácter opcional para el alumnado.
- Tutorías opcionales.
- Prueba final obligatoria.
- Realización en el aula de tareas obligatorias, atendiendo a los mínimos establecidos en el Anexo I de la presente resolución, a los que se les podrá incrementar hasta un 5% de las horas previstas en el currículo. Deberá detallarse en la programación las actividades previstas en relación con las distintas unidades de trabajo así como los recursos necesarios para su realización.

Tercero: Grupos.

Para alcanzar la presencialidad establecida en la programación, se podrá dividir a los alumnos en los grupos que se consideren necesarios con la finalidad de que todo el alumnado pueda realizar las tareas obligatorias con aprovechamiento, debiéndose para ello, especificar en la programación, el número de grupos y fechas de realización de cada tarea para cada uno de los grupos.

Cuarto: Aplicación a centros públicos y privados.

La presente resolución será de aplicación a los ciclos formativos de Formación Profesional que se impartan tanto en centros públicos como privados autorizados.

Quinto: Recursos contra esta resolución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Formación y Empleo en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, 10 de julio de 2012.—La Directora General de Formación Profesional y Educación de Personas Adultas, M.^a Begoña Iniesta Moreno.

ANEXO I**RELACIÓN DE LOS PORCENTAJES Y NÚMERO DE HORAS MÍNIMAS
PRESENCIALES OBLIGATORIAS, ESTABLECIDAS PARA CADA UNO DE LOS
MÓDULOS PROFESIONALES DE LOS CICLOS FORMATIVOS EN
RÉGIMEN DE DISTANCIA****CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE
TÉCNICO SUPERIOR EN EDUCACIÓN INFANTIL EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD
AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA**

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0011-Didáctica de la Educación Infantil.	235	5	12	-	-
0012-Autonomía Personal y Salud Infantil.	160	6	9	-	-
0014-Expresión y Comunicación.	160	9	14	-	-
0015-Desarrollo Cognitivo y Motor.	160	6	9	-	-
0020-Primeros Auxilios.	65	9	6	-	-
0021-Formación y Orientación Laboral.	90	0	0	-	-
IN3EIW Inglés técnico para Educación Infantil	90	0	0	-	-
0013-El Juego Infantil y su Metodología.	170	-	-	9	15
0016-Desarrollo Socioafectivo.	140	-	-	4	6
0017-Habilidades Sociales.	120	-	-	5	6
0018-Intervención con Familias y Atención a Menores en Riesgo Social.	120	-	-	5	6
0019-Proyecto de Atención a la Infancia	30	-	-	10	3
0022-Empresa e Iniciativa Emprendedora.	60	-	-	0	0
0023-Formación en Centros de Trabajo	400			100	400
Total horas	2000		50		436

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN EMERGENCIAS SANITARIAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0052. Mantenimiento Mecánico Preventivo del Vehículo	100	33	33	-	-
0054. Dotación Sanitaria	135	19	26	-	-
0055. Atención Sanitaria Inicial en Situaciones de Emergencia	200	20	40	-	-
0057. Evacuación y Traslado de Pacientes	200	25	50	-	-
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1ESU. Inglés técnico para Emergencias Sanitarias	90	0	0	-	-
0058-Apoyo Psicológico en Situaciones de Emergencias	70	0	0		
0053. Logística Sanitaria en Emergencias	165	-	-	0	0
0056. Atención Sanitaria Especial en Situaciones de Emergencia	220	-	-	23	50
0059. Planes de Emergencias y Dispositivos de Riesgos Previsibles	105	-	-	0	0
0060. Teleemergencias	65	-	-	23	15
0063. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0064. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	149		465	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN LABORATORIO DE ANÁLISIS Y CONTROL DE CALIDAD EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0065-Muestreo y Preparación de la Muestra	165	12	20	-	-
0066-Análisis Químicos	300	17	52	-	-
0069-Ensayos Fisicoquímicos	160	13	20	-	-
0070-Ensayos Microbiológicos	160	18	28	-	-
0074-Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN3LAT-Inglés técnico para Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	90	0	0	-	-
0067-Análisis Instrumental	225	-	-	14	32
0068-Ensayos Físicos	120	-	-	13	16
0071-Ensayos Biotecnológicos	120	-	-	13	16
0072-Calidad y Seguridad en el Laboratorio	80	-	-	13	10
0075-Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0073-Proyecto de Laboratorio de Análisis y de Control de Calidad	30			10	3
0076-Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000		120		477

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN GESTIÓN ADMINISTRATIVA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0437 Comunicación Empresarial y Atención al Cliente	130	0	0	-	-
0438 Operaciones Administrativas de Compra-Venta	165	0	0	-	-
0439 Empresa y Administración	100	0	0	-	-
0440 Tratamiento Informático de la Información	260	0	0	-	-
0441 Técnica Contable	130	0	0	-	-
0444 Inglés	100	0	0	-	-
0062. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0442 Operaciones Administrativas de Recursos Humanos	120	-	-	0	0
0443 Tratamiento de la Documentación Contable	125	-	-	0	0
0446 Empresa en el Aula	165	-	-	0	0
0448 Operaciones Auxiliares de Gestión de Tesorería	125	-	-	0	0
IN2GAB Inglés Técnico para Gestión Administrativa	90	-	-	0	0
0064. Formación en centros de trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO SUPERIOR EN DESARROLLO DE APLICACIONES WEB EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0483. Sistemas Informáticos	225	10	22	-	-
0484. Bases de Datos	165	0	0	-	-
0485. Programación	230	0	0	-	-
0487. Entornos de Desarrollo	90	0	0	-	-
0617. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
0618. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	0	0	-	-
IN3DWP. Inglés técnico para Desarrollo de Aplicaciones Web	90	0	0	-	-
0373. Lenguajes de Marcas y Sistemas de Gestión de Información					
0612. Desarrollo Web en Entorno Cliente	125	-	-	0	0
0613. Desarrollo Web en Entorno Servidor	165	-	-	0	0
0614. Despliegue de Aplicaciones Web	85	-	-	0	0
0615. Diseño de Interfaces Web	120	-	-	0	0
0616. Proyecto de Desarrollo de Aplicaciones Web	30	-	-	0	0
0619. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	22		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN INSTALACIONES ELÉCTRICAS Y AUTOMÁTICAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0232 Automatismos Industriales	265	10	27	-	-
0233 Electrónica	100	10	10	-	-
0234 Electrotecnia	170	10	17	-	-
0235 Instalaciones Eléctricas Interiores	265	10	27	-	-
0241 Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1IEH. Inglés técnico para Instalaciones Eléctricas y Automáticas	90	0	0	-	-
0236 Instalaciones de Distribución					
	125	-	-	10	13
0237 Infraestructuras Comunes de Telecomunicación en Viviendas y Edificios					
	125	-	-	10	13
0238 Instalaciones Domóticas					
	125	-	-	10	13
0239 Instalaciones Solares Fotovoltaicas					
	60	-	-	15	9
0240 Máquinas Eléctricas					
	125	-	-	10	13
0242 Empresa e Iniciativa Emprendedora					
	60			0	0
0243 Formación en Centros de Trabajo					
	400	-	-	100	400
Total horas	2000		81		461

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO MEDIO CORRESPONDIENTE AL TÍTULO DE TÉCNICO EN FARMACIA Y PARAFARMACIA EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
0061. Anatomofisiología y Patología Básicas	100	0	0	-	-
0099. Disposición y Venta de Productos.	100	10	10	-	-
0100. Oficina de Farmacia.	170	20	34	-	-
0103. Operaciones Básicas de Laboratorio.	230	10	23	-	-
0102. Dispensación de Productos Parafarmacéuticos.	185	10	19	-	-
0106. Formación y Orientación Laboral	90	0	0	-	-
IN1FPU Inglés técnico para Farmacia y Parafarmacia	90	0	0	-	-
 					
0101. Dispensación de Productos Farmacéuticos	195	-	-	10	20
0020. Primeros Auxilios	65	-	-	10	7
0104. Formulación Magistral	190	-	-	30	57
0105. Promoción de la Salud.	125	-	-	16	20
0107. Empresa e Iniciativa Emprendedora	60	-	-	0	0
0108. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	86		504	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR CORRESPONDIENTE AL TÍTULO (LOGSE) DE TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN EL ÁMBITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

CLAVE/MÓDULO PROFESIONAL	HORAS CURRÍCULO	PRESENCIALIDAD MÍNIMA PARA LA REALIZACIÓN DE TAREAS OBLIGATORIAS(*)			
		PRIMER CURSO		SEGUNDO CURSO	
		%	Horas/curso	%	Horas/curso
3OAI. Aplicaciones Informáticas y Operatoria de Teclados	255	0	0	-	-
3OAC. Contabilidad y Fiscalidad	290	0	0	-	-
3OAA. Gestión de Aprovisionamiento	125	0	0	-	-
3OAG. Gestión Financiera	160	0	0	-	-
3OAH. Recursos Humanos	130	0	0	-	-
<hr/>					
4OAP. Administración Pública	110	-	-	0	0
4OAA. Auditoría	90	-	-	0	0
4OAL. Formación y Orientación Laboral	65	-	-	0	0
4OAC. Gestión Comercial y Servicio de Atención al Cliente	90	-	-	0	0
4OAS. Productos y Servicios Financieros y de Seguros	110	-	-	0	0
4OAE. Proyecto Empresarial	195			0	0
4OAF. Formación en Centros de Trabajo	400	-	-	100	400
Total horas	2000	0		400	

(*) No están contempladas las horas dedicadas a las pruebas presenciales

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Formación y Empleo
Servicio Regional de Empleo y Formación

12104 Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Autos José Sandoval, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

Resolución

Visto el texto del Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Autos José Sandoval, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre, suscrito por el Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación en fecha 16 de julio de 2012 y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

Resuelvo

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto del Convenio de Colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Autos José Sandoval, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1543 / 2011, de 31 de octubre.

Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

Convenio de colaboración entre el Servicio Regional de Empleo y Formación y la Empresa Autos José Sandoval, S.L., para la realización de prácticas no laborales, en virtud del Real Decreto 1.543/2011, de 31 de octubre.

En Murcia, a 16 de julio de 2012,

Reunidos

De una parte,

D. Ginés Antonio Martínez González, Director General del Servicio Regional de Empleo y Formación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado para dicho cargo mediante Decreto del Consejo de Gobierno número 110/2005, de 23 de septiembre (BORM nº 222, de 26 de septiembre), actuando en representación del citado organismo autónomo en virtud de lo dispuesto en el artículo 12.h) de la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo, y autorizado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno adoptado en la reunión celebrada el día 2 de marzo de 2012.

Y de otra,

Don José Sandoval López, titular del NIF 22468596 B, Administrador Único, actuando en nombre y representación de la empresa Autos José Sandoval, SL, con domicilio social en Molina de Segura, Murcia, según consta en Escritura de Elevación a Público de Acuerdos Sociales, otorgada ante el Notario del Colegio de Albacete, Don José Javier Escolano Navarro, de fecha 12 de febrero de 1998, con número de Protocolo 311.

Declaran

Primero.- Que se reconocen recíprocamente capacidad y legitimación suficientes para la firma del presente Convenio.

Segundo.- Que los objetivos a conseguir mediante la realización de las prácticas no laborales que se efectúen de acuerdo con el presente Convenio son los siguientes:

- Contribuir a mejorar la empleabilidad y ofrecer un primer contacto con la realidad laboral, a través de un acercamiento a la misma, a las personas jóvenes con cualificación pero con muy escasa o ninguna experiencia laboral.
- Facilitar la adquisición de un conocimiento práctico de la profesión a dichas personas jóvenes.
- Completar la formación alcanzada por la persona joven.
- Adquirir el conocimiento de la organización productiva correspondiente al perfil profesional y el sistema de relaciones sociolaborales del centro de trabajo, a fin de facilitar su futura inserción laboral.

Acuerdan

Suscribir el presente Convenio de colaboración para la realización de prácticas no laborales en centros de trabajo de la empresa situados en la Región de Murcia, de acuerdo con Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre, en el marco de la responsabilidad social empresarial y para el estímulo de la sostenibilidad económica, social y medioambiental, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

Primera. Las prácticas no laborales irán dirigidas a personas jóvenes desempleadas, inscritas en la Oficina de Empleo, con edades comprendidas entre 18 y 25 años inclusive, que posean la titulación o el certificado de profesionalidad establecidos en el artículo 3.1 del citado Real Decreto 1543/2011, de 31 de octubre. Será requisito imprescindible que dichas personas jóvenes no hayan tenido una relación laboral u otro tipo de experiencia profesional superior a tres meses en la misma actividad, no teniendo en cuenta a estos efectos las prácticas que formen parte de los currículos para la obtención de las titulaciones o certificados correspondientes.

Segunda. Quedan excluidas del ámbito de aplicación de este Convenio las prácticas académicas externas, curriculares o extracurriculares, de los estudiantes universitarios.

Tercera. El presente Convenio no supondrá gasto alguno para el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Cuarta. La empresa presentará al Servicio Regional de Empleo y Formación un programa de prácticas no laborales donde constará, al menos, el contenido concreto de las prácticas y la formación que le acompañará, la duración (que

deberá ser entre tres y nueve meses), el centro o centros de trabajo donde se realizarán, las jornadas y horarios para su realización, así como la indicación de los sistemas de evaluación y tutorías. Asimismo, podrá incluir las áreas o departamentos de trabajo por los que rotará la persona joven, con la temporalización correspondiente a cada uno.

Quinta. La preselección de los candidatos para la realización de las prácticas corresponderá al Servicio Regional de Empleo y Formación de acuerdo con los perfiles profesionales y académicos manifestados por la empresa en el documento de solicitud de candidatos; y la selección final corresponderá a la empresa, sin perjuicio de que esta selección final pudiera ser realizada por el SEF a petición de la empresa.

Sexta La relación entre el joven destinatario de las prácticas y la empresa no tendrá, en ningún caso, naturaleza jurídico-laboral.

Séptima. La persona joven y la empresa suscribirán por escrito un Acuerdo en el que se definirá, al menos, el contenido concreto de la práctica a desarrollar, la duración de la misma, las jornadas y horarios para su realización, el centro o centros donde se realizará, la determinación del sistema de tutorías y la certificación a la que la persona joven tendrá derecho por la realización de las prácticas.

Dicho Acuerdo deberá ser comunicado al Servicio Regional de Empleo y Formación en un plazo máximo de 10 días hábiles siguientes al inicio de las prácticas.

Octava. El referido Acuerdo fijará la cuantía de la beca de apoyo que la empresa deberá satisfacer a la persona joven, que será, como mínimo, del 80 por ciento del IPREM mensual vigente en cada momento.

Novena. La empresa deberá informar a los representantes legales de sus trabajadores del contenido del Convenio y de los correspondientes Acuerdos antes del comienzo de las prácticas no laborales.

Décima. La empresa no podrá cubrir, ni siquiera con carácter interino, ningún puesto de trabajo en plantilla con el joven en prácticas, salvo que se establezca al efecto, una relación jurídico-laboral de contraprestación económica por servicios contratados, en cuyo caso, quedará extinguido el acuerdo de prácticas entre el joven y la empresa.

Undécima. A la persona joven en prácticas le serán de aplicación los mecanismos de inclusión en la Seguridad Social contemplados en el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre, por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participen en programas de formación, debiendo el empresario proceder a la afiliación y/o alta con anterioridad a la comunicación indicada en la cláusula séptima.

Duodécima. Las prácticas se desarrollarán en los centros de trabajo de la empresa bajo la dirección y supervisión de un tutor de la misma. A tales efectos, en cada centro será designado un tutor por cada tres alumnos o fracción entre el personal cualificado del mismo, que supervisará y apoyará técnicamente a los alumnos, distribuirá las tareas y colaborará en su evaluación. Dicho límite podrá ser modificado a petición de la empresa por causa justificada.

Decimotercera. Por la empresa y el tutor se facilitará al joven en prácticas información y formación adecuada, así como equipos y medios de protección en materia de prevención de riesgos laborales.

Decimocuarta. A la finalización de las prácticas no laborales, la empresa deberá entregar a la persona participante un Certificado en el que conste la práctica realizada, los contenidos formativos inherentes a la misma, su duración, el periodo de realización, conforme al modelo que proporcione el Servicio Regional de Empleo y Formación.

Decimoquinta. El Servicio Regional de Empleo y Formación llevará a cabo acciones de control y seguimiento de las prácticas no laborales a fin de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos y de los objetivos perseguidos, especialmente, la contribución de las prácticas a la mejora de la empleabilidad de las personas jóvenes con ninguna o muy escasa experiencia laboral.

Decimosexta. Para asegurar la correcta aplicación del presente convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento, integrada por un representante del SEF y por el representante legal de la empresa o persona en quien delegue. La comisión se reunirá solo cuando resulte necesario, a iniciativa de cualquiera de sus integrantes, y será la encargada de resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que se planteen.

Decimoséptima. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y la jurisdicción Contencioso-Administrativa será la única competente para dirimir los litigios que se susciten en relación con el mismo.

Decimoctava. El presente Convenio entrará en vigor el mismo día de su firma y tendrá una validez de un año, salvo denuncia expresa realizada por cualquiera de las partes con una antelación mínima de dos meses a la fecha de su vencimiento, pudiendo prorrogarse anualmente por acuerdo de las partes.

Y en prueba de conformidad, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por el Servicio Regional de Empleo y Formación, el Director General, Ginés A. Martínez González.—Por la Empresa Autos José Sandoval, S.L., el Administrador Único, José Sandoval López.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Presidencia

12105 Anuncio de la Declaración de Impacto Ambiental de la Dirección General de Medio Ambiente relativa al proyecto de instalación de un sistema de minimización de emisiones a la atmósfera (oxidación térmica regenerativa) y otras actuaciones relativas a la ampliación y modificación de la instalación, en el término municipal de Alcantarilla, a solicitud de Derivados Químicos, S.A., con C.I.F.: A-30117865 (Expte. 586/09 AU/AI).

El Director General de Medio Ambiente ha dictado Declaración de Impacto Ambiental de fecha 13 de julio de 2012, para un proyecto de instalación de un sistema de minimización de emisiones a la atmósfera (oxidación térmica regenerativa) y otras actuaciones relativas a la ampliación y modificación de la instalación, en el término municipal de Alcantarilla.

El contenido completo de la Declaración de Impacto Ambiental está disponible en la página web www.carm.es.

En Murcia, 16 de julio de 2012.—El Director General de Medio Ambiente, Amador López García.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12106 Anuncio por el que se notifican acuerdos de iniciación de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, la Directora General de Ganadería y Pesca, ha acordado la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, nombrando Instructora de los mismos a la funcionaria que suscribe, que podrá ser recusada en los términos previstos en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Intentada sin efecto la notificación, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la mencionada Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace saber a los interesados que disponen de un plazo de 15 días a partir del siguiente al de la presente publicación, para presentar cuantas alegaciones, documentos e informes estimen convenientes, aportando o proponiendo los medios de prueba de que pretendan valerse. De no hacer uso de este derecho, el Acuerdo de Iniciación pasará a ser considerado Propuesta de Resolución, a los efectos previstos en el artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Los correspondientes expedientes obran en el Servicio de Pesca y Acuicultura situado en la calle Campos n.º 4, Edificio Foro, en Cartagena (Murcia), donde los interesados podrán comparecer para conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos.

N.º Exp.; Nombre y apellidos; DNI/NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción

N.º Exp.: 86/12

Denunciado/a: JOSE FRANCISCO TRIGUEROS CARTAGENA

DNI/NIF: 72519244Z

Localidad: Redovan (Alicante)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas aparejos de pesca de los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-04-2012

Fecha A. Iniciación: 23-05-2012

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 112/12

Denunciado/a: JUAN MANUEL ESPARZA GARCIA

DNI/NIF: 23038940R



Localidad: Los Nietos-Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima profesional con un arte de trasmallo sin disponer de la preceptiva licencia

Precepto infringido: Art. 117.A.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-04-2012

Fecha A. Iniciación: 15-05-2012

Sanción: 600 euros

N.º Exp.: 120/12

Denunciado/a: CRISTIAN NIETO ARAGONES

DNI/NIF: 32733436C

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-05-2012

Fecha A. Iniciación: 29-05-2012

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 119/12

Denunciado/a: ROMAN NIETO OLIVER

DNI/NIF: 23306823A

Localidad: Águilas (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo careciendo de la correspondiente licencia de pesca

Precepto infringido: Art. 112.1 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 14-05-2012

Fecha A. Iniciación: 29-05-2012

Sanción: 60 euros

Cartagena, 19 de julio de 2012.—La Instructora, Irene Bas Carrera.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12107 Anuncio de la Dirección General de Ganadería y Pesca por el que se notifican resoluciones de expedientes sancionadores en materia de pesca a varios infractores.

En uso de las competencias atribuidas por el artículo 107 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia, en virtud de los expedientes instruidos en el Servicio de Pesca y Acuicultura, ha resuelto sancionar por infracciones en materia de pesca a los interesados que se relacionan a continuación.

Y para que conste y le sirva de notificación legal en los términos del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, al haber resultado desconocidos en su domicilio o intentada la notificación, al no haberse podido ésta practicar, se inserta la presente en el Diario Oficial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciendo saber a los interesados del derecho que le asiste a interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la presente publicación, ante el Consejero de Agricultura y Agua, sin perjuicio de cualquier otro que estime oportuno.

Transcurrido dicho plazo sin haber hecho uso de tal derecho, la resolución será firme y ejecutiva, debiendo ser satisfecha la sanción impuesta. De no realizar el pago en período voluntario, se procederá a su exacción por vía de apremio.

N.º Exp.; Nombre y apellidos; NIF; Domicilio; Municipio; Precepto infringido; Sanción

N.º Exp.: 358/11

Denunciado/a: DAVID CARRCELAS FRASQUET

DNI/NIF: 23029815F

Localidad: Cartagena (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca submarina de recreo: en horario nocturno, sin licencia, captura especies prohibidas, sobrepasar el cupón máximo de capturas, la falta de colaboración en las labores de inspección

Precepto infringido: Arts. 112.6 y 113 apartados 1, 4, 9 y 11 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 01-12-2011

Fecha A. Iniciación: 14-03-2012

Sanción: 1.562 euros

N.º Exp.: 28/12

Denunciado/a: PEDRO CONESA SANCHEZ

DNI/NIF: 22397910G

Localidad: Molina de Segura (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo utilizando mas artes de pesca que los reglamentariamente permitidos

Precepto infringido: Art. 112.4 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 26-01-2012

Fecha A. Iniciación: 27-02-2012

Sanción: 60 euros

N.º Exp.: 32/12

Denunciado/a: IOAN URDEA

DNI/NIF: X1775345K

Localidad: Los Alcázares (Murcia)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 28-01-2012

Fecha A. Iniciación: 27-02-2012

Sanción: 201 euros

N.º Exp.: 43/12

Denunciado/a: PEDRO ROMERO MAURIZACA

DNI/NIF: X6606970J

Localidad: Vera (Almería)

Hechos: Practicar la pesca marítima de recreo en canal navegable

Precepto infringido: Art. 113.3 de la Ley 2/2007, de 12 de marzo, de Pesca Marítima y Acuicultura de la Región de Murcia

Fecha infracción: 05-02-2012

Fecha A. Iniciación: 07-03-2012

Sanción: 201 euros

Murcia, 20 de julio de 2012.—La Directora General de Ganadería y Pesca,
Carmen T. Morales Cuenca.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12108 Anuncio por el que se notifica la Orden del Consejero de Agricultura y Agua que declara la obligación de reintegrar de parte de las ayudas para Programa de Ayudas al Desarrollo Rural, Indemnización Compensatoria, percibidas por Celestino Falcó Cantó.

Intentada sin éxito la notificación domiciliaria y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica a Celestino Falcó Cantó, NIF 22088684J, que el Consejero de Agricultura y Agua ha dictado, en fecha 10 de julio de 2012, Orden que declara la obligación de reintegrar, por pago indebido, parte de las ayudas recibidas en el expediente NRUE 7005.2008.00865.2008.00.9G dentro del programa de ayudas al Desarrollo Rural, Indemnización Compensatoria, por un importe de 362,11 euros.

Asimismo se le comunica que la Orden agota la vía administrativa, por lo que, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, podrá ser recurrida potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes, o, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, podrá ser impugnada directamente ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación, y sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualesquiera otro recurso que se considere oportuno.

El expediente se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Diversificación de Economía Rural de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura y Agua, sito en Plaza Juan XXIII s/n, edificio B, 6.ª planta, despacho 611, Murcia.

Murcia, 25 de julio de 2012.—El Director General de Regadíos y Desarrollo Rural, Julio A. Bernal Fontes.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agricultura y Agua

12109 Anuncio de notificación de la orden del Consejero de Agricultura y Agua, de fecha 9 de julio de 2012.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, se hace pública la notificación que se indica, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar:

Nombre y apellidos: Emilio Rico Sanchiz.

NIF: 21.440.840-X

Municipio del interesado: Pinoso. Alicante.

N.º de expediente: 0303.0993.182.1993.00.2M y 0303.1994.00.53

Materia: Expediente de subrogación en expedientes de forestación de tierras agrícolas.

- La Orden que se notifica, de fecha 9 de julio 2012, desestima el recurso de alzada interpuesto por la interesada contra la Resolución de la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, de 12 de diciembre de 2011

- El expediente se encuentra a su disposición en la Dirección General de Regadíos y Desarrollo Rural, sita en Juan XXIII, s/n. 30008. Murcia.

- Podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de la notificación de esta resolución, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Y para que conste y les sirva de notificación legal, al haber resultado imposible la práctica de la misma, se procede a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en Tablón de Edictos del Ayuntamiento correspondiente.

Murcia, a 26 de julio de 2012.—La Vicesecretaria, Ana Méndez Bernal.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12110 Anuncio de licitación de concesión de obra. Concesión de obra pública del acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar de Cristal y su explotación. Expte. 16/2012.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 16/2012.

2. Objeto y valor estimado del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión de obra pública del acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Mar De Cristal y su explotación.
- b) Lugar de ejecución: Mar de Cristal (Cartagena)
- c) Plazo concesional: 30 años.
- d) Valor estimado del contrato: 4.562.045,05 euros, IVA excluido.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Canon mínimo de ocupación y canon de explotación:

- a) Canon mínimo de ocupación: 129.540,73 euros/anuales, IVA excluido, debiéndose abonar en un solo pago el canon correspondiente a la totalidad del plazo concesional.
- b) Canon de Explotación: Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del Presupuesto de los Proyectos presentados por el licitador adjudicatario, IVA excluido.

6. Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económico-financiera:
La indicada en la cláusula 13.1.2. A. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica:

La indicada en la cláusula 13.1.2. B. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas económicas.

9. Apertura de pliegos:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: A las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.91.20 "Trabajos de construcción de instalaciones costeras o portuarias, diques, esclusas y estructuras hidromecánicas similares". La codificación del Vocabulario Común de Contratos, será la siguiente: 45241000-8 "Trabajos de construcción de instalaciones portuarias".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 1.000 Euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia a 3 de agosto de 2012.—El Secretario General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

12111 Anuncio de licitación de concesión de obra. Concesión de obra pública del acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores y su explotación. Expte. 17/2012.

La Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio, convoca la siguiente contratación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
- c) Número de expediente: 17/2012.

2. Objeto y valor estimado del contrato:

- a) Descripción del objeto: Concesión de obra pública del acondicionamiento y mejora del Puerto Deportivo de Islas Menores y su explotación.
- b) Lugar de ejecución: Islas Menores (Cartagena)
- c) Plazo concesional: 30 años.
- d) Valor estimado del contrato: 3.083.753,65 euros, IVA excluido.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Procedimiento Abierto.
- c) Forma: Varios Criterios.

4. Canon mínimo de ocupación y canon de explotación:

- a) Canon mínimo de ocupación: 64.729,44 euros/anuales, IVA excluido, debiéndose abonar en un solo pago el canon correspondiente a la totalidad del plazo concesional.
- b) Canon de Explotación: Cuando se cumplan las condiciones establecidas en la cláusula 4 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

5. Garantías:

- a) Provisional: No se exige.
- b) Definitiva: 5% del Presupuesto de los Proyectos presentados por el licitador adjudicatario, IVA excluido.

6. Obtención de la documentación:

- a) Entidad: Papelería Técnica Universidad.
- b) Domicilio: C/ Puerta Nueva, n.º 6.
- c) Localidad y Código Postal: Murcia-30001.
- d) Teléfono y Fax: 968 248173.

7. Requisitos específicos del contratista:

- a) Solvencia económico-financiera:
La indicada en la cláusula 13.1.2. A. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

b) Solvencia técnica:

La indicada en la cláusula 13.1.2. B. del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

a) Fecha límite de presentación: El plazo de presentación de ofertas será de 45 días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio y hasta las trece horas. Si el plazo finalizase en sábado o en día festivo, se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Podrán presentarse proposiciones por correo con arreglo a lo dispuesto en el art. 80 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, anunciando al Órgano de Contratación la remisión de la oferta al Fax núm. 968.36.85.48

b) Documentación a presentar: La que se especifica en la Cláusula 13 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Oficina Corporativa de Atención al Ciudadano (OCAG).

1.- Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

2.- Domicilio: Plaza Santoña, n.º 6.

3.- Localidad y Código Postal: Murcia-30071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Dos meses a contar desde el siguiente a la apertura de ofertas económicas.

9. Apertura de plicas:

a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio.

b) Domicilio: Plaza Santoña, nº 6.

c) Localidad: Murcia.

d) Fecha: Se publicará la fecha oportunamente en el perfil del contratante.

e) Hora: A las 12:00 horas.

10. Otras informaciones: La codificación de la Clasificación Nacional de Productos (CPA-2008), será la siguiente: 42.91.20 "Trabajos de construcción de instalaciones costeras o portuarias, diques, esclusas y estructuras hidromecánicas similares". La codificación del Vocabulario Común de Contratos, será la siguiente: 45241000-8 "Trabajos de construcción de instalaciones portuarias".

11. Gastos de anuncios: El contratista está obligado a satisfacer los gastos de los anuncios de licitación en los Boletines Oficiales así como en la prensa por un importe máximo de 1.000 euros.

12. Portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los Pliegos de Cláusulas Administrativas: <http://www.carm.es/contratacionpublica>.

Murcia a 3 de agosto de 2012.—El Secretario General, M.ª Isabel Sola Ruiz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Cultura y Turismo

12112 Edicto notificando la apertura del trámite de audiencia del procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural, con categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla.

Intentada sin efecto la notificación expresa a doña Carolina Orts de Mergelina, con domicilio en Valencia, de la apertura del trámite de audiencia en el expediente EXP.0928/2010 - DBC 000417/2010, y de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le hace saber lo siguiente:

Encontrándose en tramitación el procedimiento relativo a la declaración como bien de interés cultural con categoría de zona paleontológica, a favor del yacimiento Sierra de los Gavilanes, en los términos municipales de Jumilla y Yecla, según establece el artículo 16.1 de la Ley 4/2007, de 16 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se ha acordado en consideración al estado en que se encuentran las actuaciones, conceder trámite de audiencia a los interesados.

Con este fin y en el término de quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se puede alegar cuanto estimen oportuno en orden a la declaración que se pretende, por lo que el expediente estará de manifiesto en el Servicio de Patrimonio Histórico de esta Consejería, sito en Plaza Julián Romea n.º 4, Palacio González Campuzano, de Murcia, de 9 a 14 horas, de lunes a viernes.

Murcia, a 23 de julio de 2012.—El Director General de Bienes Culturales Francisco Giménez Gracia.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación

12113 Notificación de audiencia de expediente sancionador.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación del Trámite de Audiencia del expediente sancionador que se indica, instruido por esta Dirección General, a la entidad que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Dicho expediente obra en esta Dirección General de Industria, Energía y Minas, Servicio de Régimen Jurídico, Económico y Sancionador donde los interesados pueden comparecer, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la publicación del presente edicto en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", para conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento, pudiendo aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes.

Expediente: 3C12PS000118

Presunto responsable: Gloria y Antonia, S.L.

NIF: B30292783

Último domicilio: Avda. Alto de Las Atalayas - 30110 Cabezo de Torres, Murcia

Normas infringidas:

- Artículo 19 del Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios, al no haber realizado la revisión de los extintores mencionados en el plazo indicado.

- Artículo 26.1 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, lo cual comporta un peligro grave

- Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- Artículo 4 de la Orden de 11 de septiembre de 2003, de la Consejería de Economía, Industria e Innovación de la Región de Murcia.

- Punto 4.2. de la ITC-BT-05 del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

- Punto 40 de la ITC MI-IP04 del Reglamento de Instalaciones Petrolíferas, que de ello puede resultar un peligro para las personas, la flora, la fauna, los bienes o el medio ambiente.

Murcia, 27 de julio de 2012.—El Director General de Industria, Energía y Minas, Pedro Jiménez Mompeán.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12114 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del servicio de mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-06/12.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del expediente: PA-06/12.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Servicio de mensajería para la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 90.270 € (IVA incluido). Importe IVA (18%): 13.770 €.
Valor estimado de contrato: 153.000 €, IVA Excluido.

5.- Garantía provisional: No se exige.

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 14/09/12, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.

c) Lugar de presentación: Ver punto 6.

d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.

e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.

c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202

d) Apertura del sobre B:

Fecha: 02/10/12.

Hora: 10:30 horas en la Sala de la Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Apertura del sobre C: Se publicará la convocatoria de la misma en el Perfil del Contratante, una vez efectuada la valoración de la documentación contenida en el Sobre B, en un plazo de tres meses desde el acto de apertura del mismo.

10.- Otras informaciones: La empresa que resulte adjudicataria deberá contratar antes del inicio de la actividad una póliza de responsabilidad civil de un mínimo de 600.000 euros que mantendrá durante la vigencia del contrato.

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena a 19 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12115 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contrato de servicios para la contratación de la vigilancia, seguridad y control de accesos en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena. Expte. PA-07/12.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del expediente: PA-07/12.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción: Contrato de Servicios para la contratación de la vigilancia, seguridad y control de accesos en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Lugar de prestación del servicio: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de ejecución: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4. -Presupuesto base de licitación:

Importe total: 2.309.850 € (IVA incluido).Importe IVA: 352.350 €. Valor estimado de contrato: 3.915.000 €, IVA Excluido

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 14/09/12, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 2 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Apertura del sobre B:

Fecha: 02/10/12.

Hora: 11:30 horas en la Sala de la Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

e) Apertura del sobre C: Se publicará la convocatoria de la misma en el Perfil del Contratante, una vez efectuada la valoración de la documentación contenida en el Sobre B, en un plazo de tres meses desde el acto de apertura del mismo.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.- En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

13.- En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena a 19 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12116 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del suministro de un vehículo submarino autónomo (AUV) del tipo IVER2 o similar. Expte. PNCP-02/12.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PNCP-02/12.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de un vehículo submarino autónomo (AUV) del tipo IVER2 o similar.
- b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado Con Publicidad.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4. -Presupuesto base de licitación:

Importe total: 89.208 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 75.600 €, IVA Excluido. Importe IVA al 18%: 13.608 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT9), con la cofinanciación comunitaria con cargo al FEDER. Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 10/09/12, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Fecha: 27/09/12.
- e) Hora: 11:00 horas en la Sala de la Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12.. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

13.. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena a 19 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Universidades, Empresa e Investigación
Universidad Politécnica de Cartagena

12117 Resolución de la Universidad Politécnica de Cartagena por la que se anuncia contratación del Suministro de un analizador de radiocomunicaciones de banda ancha. Expte. PNCP-04/12.

1.- Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Vicerrectorado de Planificación Económica y Estratégica.
- c) Número del Expediente: PNCP-04/12.

2.- Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Suministro de un analizador de radiocomunicaciones de banda ancha.
- b) Lugar de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Plazo de entrega: Ver Apartado 6 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Ordinaria
- b) Procedimiento: Negociado con publicidad.
- c) Forma: Múltiples criterios de valoración.

4.- Presupuesto base de licitación:

Importe total: 106.115,04 € (IVA incluido). Valor estimado de contrato: 89.928 €, IVA Excluido. Importe IVA: 16.187,04 €.

Esta contratación está financiada por el Ministerio de Economía y Competitividad (INP-2011-0022-PCT-430000-ACT1), con la cofinanciación comunitaria con cargo al FEDER. Programa Operativo de I+D+i por y para el beneficio de las empresas (Fondo Tecnológico) del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

5.- Garantía provisional: No se exige

6.- Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Teléfonos: (968) 338988 / 338989
- e) Fax: (968)325701
- f) Fecha límite de obtención de documentación e información: Ver punto 8

7.- Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Ver Apartado 10 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: 10/09/12, hasta las 14 horas.
- b) Documentación a presentar: Ver pliego de cláusulas administrativas.
- c) Lugar de presentación: Ver punto 6.
- d) Plazo durante el cual el licitador deberá mantener su oferta: 3 meses a partir de la apertura de proposiciones del Sobre C de las ofertas de los licitadores.
- e) Admisión de variantes: No se admitirán variantes sobre la oferta básica.

9.- Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.
- b) Domicilio: Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n- Edificio La Milagrosa.
- c) Localidad y Código Postal: Cartagena (Murcia), 30202
- d) Fecha: 27/09/12.
- e) Hora: 12:00 horas en la Sala de la Capilla de la 1.ª planta del Edificio de la Milagrosa, sede del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena.

10.- Otras informaciones:

11.- Gastos de anuncio: Los gastos de publicidad serán por cuenta del adjudicatario.

12. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos:

<http://www.upct.es>, e-mail: contratacion@upct.es

13. En su caso, sistema de notificación telemática aplicable:

<http://www.upct.es>

Cartagena a 19 de julio de 2012.—El Rector, José Antonio Franco Leemhuis.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas
Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia
Sede de Cartagena

12118 Resolución de la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, sede de Cartagena, por la que se convoca subasta de varias fincas rústicas del Patrimonio del Estado.

Se sacan a la venta en pública subasta, en sobre cerrado con pujas al alza, con presentación de ofertas hasta las catorce horas del día 5 de septiembre de 2012, en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda de Murcia, Sede en Cartagena, calle Campos 2, 2.ª planta, los inmuebles cuya situación actualizada, física, jurídica y registral es la siguiente:

Finca número 1. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 43, polígono 507. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A507000430000KH. Superficie: 0,7730 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 55, finca 54.156. Tipo de licitación: 36.678,85 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 9.169,71 euros.

Finca número 2. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 46, polígono 507. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A507000460000KB. Superficie: 0,4290 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 41, finca 54.149. Tipo de licitación: 20.356,05 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 5.089,01 euros.

Finca número 3. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 30, polígono 520. Diputación de Media Legua. Referencia Catastral: 51021A520000030000KI. Superficie: 1,3160 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 47, finca 54.152. Tipo de licitación: 61.969,70 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 15.492,42 euros.

Finca número 4. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 6, polígono 525. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A525000060000KJ. Superficie: 0,1600 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 49, finca 54.153. Tipo de licitación: 7.592,00 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.898,00 euros.

Finca número 5. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 14, polígono 529. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A529000140000KU. Superficie: 0,6250 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 51, finca 54.154. Tipo de licitación: 29.656,25 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 7.414,06 euros.

Finca número 6. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 53, polígono 530. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A530000530000KD. Superficie: 0,0800 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 37, finca 54.147. Tipo de licitación: 3.796,00 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 949,00 euros.

Finca número 7. Rústica. Término municipal de Fuente-Álamo. Parcela 30, polígono 534. Diputación de Balsapintada. Referencia Catastral: 51021A534000300000KS. Superficie: 0,1250 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 53, finca 54.155. Tipo de licitación: 5.931,25 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 1.482,81 euros.

Finca número 8. Rústica. Término municipal de Fuente Álamo, diputación de Balsapintada Finca de regadío n.º 8, Polígono 25, del plano general. Tiene una extensión superficial de sesenta y nueve áreas y cuarenta centiáreas (0,6940 Has.). Referencia Catastral: 51021A525000800000KS. Inscripción en el Registro de la Propiedad número tres de Cartagena, al tomo 3.022, libro 628, folio 81, finca número 54.169. Tipo de licitación: 32.930,30 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 8.232,57 euros.

Finca número 9. Rústica. Término municipal de Cartagena. Parcela 601, polígono 141. Referencia Catastral: 51016A141013460000BX. Superficie: 0,8800 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número cuatro de Cartagena, al libro 589, folio 35, finca 35.863. Tipo de licitación: 52.025,40 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 13.006,35 euros.

Finca número 10. Rústica. Término municipal Cartagena. Parcela 992, polígono 141.. Referencia Catastral: 51016A141009920000BZ. Superficie: 0,8300 hectáreas. Inscripción al Registro de la Propiedad número cuatro de Cartagena, libro 589, folio 33, finca 35.861. Tipo de licitación: 52.290,00 euros. Fianza del veinticinco por cien para poder participar: 13.072,50 euros.

Con fecha 13 de noviembre de 2009 y posteriormente el 12 de julio de 2011 se dictaron los respectivos acuerdos de incoación del procedimiento de venta de los inmuebles descritos. Las ofertas en sobre cerrado con pujas al alza se abrirán el día 7 de septiembre 2012 a las once horas, ante la mesa que se constituirá en el Salón de Actos de esta Delegación de Economía y Hacienda de Cartagena. Para tomar parte en la subasta es necesaria la presentación, en sobre cerrado, de la oferta y la garantía con los requisitos que se especifican en el Pliego de Condiciones que está a disposición de los interesados en la Sección de Patrimonio del Estado de esta Delegación.

Cartagena, 25 de julio de 2012.— El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Parejo Pablos.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia

12119 Notificación de expedientes de reintegros y de acuerdos de concesión de solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos de deudas.

Intentada la notificación expresa a cada uno de los interesados que abajo se relacionan, y no habiendo sido posible llevar a cabo la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se cita a los mismos, para que en el plazo máximo de 10 días contados desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, se personen en la Delegación Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Gran Vía Salzillo, 21, para la retirada de las cartas de pago correspondientes y el acuerdo de concesión en el caso de aplazamientos o fraccionamientos.

Transcurrido dicho plazo, sin la comparecencia del deudor, será archivada la solicitud de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, y continuará el procedimiento para el cobro de la deuda en vía de apremio.

Murcia, 23 de julio de 2012.—El Delegado Especial de Economía y Hacienda de Murcia, Justo Adrián Parejo Pablos.

Reintegros:

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
PÉREZ CERMEÑO, ENCARNACIÓN	77.502.478-E	2011/1418

Requerimientos solicitudes de aplazamientos y fraccionamientos:

NOMBRE	NIF/CIF	EXPEDIENTE
BACHIRI ABDELGHANI	X-7030676-J	300020090020718
KOULIBALY YAYA	X-9438778-S	300020110023840
KIYOTA BARBOSA TAYSE FDA DOS SANTOS	Y-1877984-W	300020110019892
LÓPEZ LÓPEZ, JAVIER	48.327.314-J	3315/2011
MOHAMMED MAHRACHE	Y-0597487-F	300020090016041
RODRIGUES ANSELMO, LUIS	X-3134503-V	1348/2011
SOLIS FERREL, SINDA	Y-1531026-E	3640/2011
MARÍN CÓRDOBA, ANTONIO	48.488.522-Z	2797/2011
COPA QUISPE, VIVIANA	X-9052258-X	300020070036655
MKRANI ABDELAZIZ	X-4453935-P	300020110023813
MAKAN SISSOKO	X-7528680-K	221/2012
GARCÍA FRANCO, ANTONIO	48.514.798-R	3830/2011
IBRAHIM ELLE	Y-0025654-T	12/2012
OSORIO MARÍN, ABELARDO	X-3645403-H	2483/2011

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Empleo y Seguridad Social

Dirección Territorial de Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Murcia

12120 Notificación de actas de infracción.

Relación de empresas que en trámite de notificación de actas de infracción han resultado desconocidas, ignorado su domicilio o cuya notificación no se ha podido efectuar y que se remiten al Excmo. Sr. Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y Sres. Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y tablón de edictos municipal, al amparo de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26-11-92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Actas de infracción

NOMBRE	NIF/CIF	LOCALIDAD	ACTA	IMPORTE (€)
ALICANTE DE SERVICIOS SOCIO SANITARIOS, S.L.	B53625422	ALICANTE	I302012000079915	3.125,00
ANDOAL CONSTRUCCIONES DE MURCIA 2006, S.L.	B73451809	EL ESPARRAGAL-MURCIA	I302012000121644	3.500,00

Se advierte a las empresas, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 14.1.f) y 7.1, 18 bis del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011, de 3 de junio (BOE del 21), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, acompañado de la prueba que estime pertinente, dirigido al órgano competente para realizar los actos de instrucción y ordenación del expediente sancionador: Jefe/a de Servicio de Normas laborales y Sanciones de la Dirección General de Trabajo, con dirección en: Avda. de la Fama, 3, 30071 de Murcia. En el supuesto de no formalizarse escrito de alegaciones, continuará la tramitación del procedimiento hasta dictar la propuesta de resolución, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 18 del R.D. 928/98, en su redacción dada por el R.D. 772/2011. En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 42.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14), se informa que el plazo máximo establecido por el Real Decreto 928/1998 citado para dictar la resolución es de seis meses desde la fecha de las correspondientes actas, no obstante, cuando concurren circunstancias excepcionales, podrá acordarse la ampliación de dicho plazo máximo, en los términos previstos en el artículo 42.6 de la Ley 30/1992, transcurrido el cual se producirá la caducidad del mismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 44.2 de la Ley 30/1992. No se computarán a tal efecto las interrupciones producidas por causas imputables al interesado por la suspensión del procedimiento a que se refiere el mencionado



Reglamento, debiendo ser cursada la notificación en el plazo de 10 días, a partir de la fecha de la resolución.

Igualmente, se advierte que, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento General sobre procedimientos para la imposición de sanciones por infracciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto R.D. 928/98, de 14 de mayo (BOE de 3 de junio), en redacción dada por el Real Decreto 772/2011 de 3 de junio (BOE del 21), en caso de no efectuar alegaciones, el acta de infracción podrá ser considerada propuesta de resolución, con los efectos previstos en los artículos 18 y 18 bis de dicha norma.

De acuerdo con el Decreto 284/2008, de 19 de septiembre (BORM del 23) de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se regula la competencia para resolver los expedientes sancionadores sobre infracciones en el orden social en el ámbito de dicha Comunidad, asumirá la resolución de los expedientes administrativos sancionadores el titular de la Dirección General de Trabajo.

La Secretaria General, Josefa Navarro Abellán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12121 Ejecución de títulos judiciales 68/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 68/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan Antonio Gutiérrez López, contra la empresa Elan Proyectos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Elan Proyectos, S.L., en situación de insolvencia total, por importe de 4.565,53 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Elan Proyectos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena a 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12122 Ejecución de títulos judiciales 117/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 117/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Tamara Jiménez Pérez contra la empresa Heladería Roca C.B., Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, Fogasa, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo

a) Declarar al/a los ejecutado/s Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, en situación de insolvencia total por importe de 8.631,95 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Heladería Roca, C.B., Emilio Rocamora Martínez, Amelia Navarro Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Dos de Cartagena

12123 Ejecución de títulos judiciales 118/2012.

Don Antonio Solano Barreto, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Dos de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 118/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de don Francisco José Díaz Navarro contra la empresa Martínez Legaz Gambín, S.L., sobre ordinario, se ha dictado el siguiente Decreto, cuya parte dispositiva se adjunta:

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Martínez Legaz Gambín, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 5.613,79 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la L.J.S., en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Martínez Legaz Gambín, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12124 Ejecución de títulos judiciales 81/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 81/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Marcos Antonio Allaica Quitio contra la empresa Vial Pinturas y Decoración, S.L., sobre ordinario, se ha dictado en fecha 20/07/12, la siguiente resolución:

Decreto

Parte dispositiva

Acuerdo:

a) Declarar al/a los ejecutado/s Vial Pinturas y Decoración, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 6.272,90 euros, más otros 627,29 euros presupuestados para intereses y costas, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

d) Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Vial Pinturas y Decoración, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 20 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12125 Despido/ceses en general 464/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria del Juzgado de lo Social número 3 de Cartagena.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D.ª María Dolores Chereguini Servet contra Contranet Europa S.L., Outsource Levante S.L., Casteguill S.L., Ministerio de Defensa, Ministerio Fiscal Ministerio Fiscal, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 464 /2012 se ha acordado citar a Contranet Europa S.L., Outsource Levante S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 3, situado en C/ Carlos III, 17 - Bajo Esquina Wsell de Guimbarda- 30201 el día 31/10/2012 a las 10.50 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Contranet Europa S.L., Outsource Levante S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Cartagena, a 26 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12126 Ejecución de títulos judiciales 6/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 6/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don José Pérez Balsas contra la empresa Tahega, S.L., y Tapic-Álamo, S.L., sobre despido, se ha dictado en fecha 27/07/12, la siguiente resolución:

Decreto:

“Parte dispositiva

Acuerdo declarar al ejecutado Tapic-Álamo, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 21.941,48 euros en concepto de indemnización, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

- Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

- Hágase entrega a la parte ejecutante de certificación para que surta efecto ante el Fondo de Garantía Salarial.

- Incorpórese el original al libro de Decretos, dejando certificación del mismo en el procedimiento.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación,

La Secretaria Judicial”

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Tapic-Álamo, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12127 Ejecución de títulos judiciales 171/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecución de títulos judiciales 171/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Gabriel Vidal Soto contra la empresa Productos del Cemento, S.L., sobre despido, se han dictado en fechas 26/07/12 y 27/07/12, las siguientes resoluciones:

Auto

Parte dispositiva

Dispongo: Despachar orden general de ejecución de título judicial de Decreto n.º 312/12 de fecha 04/07/12 a favor de la parte ejecutante, Gabriel Vidal Soto, frente a Productos del Cemento, S.L., parte ejecutada, por importe de 167.798,18 euros en concepto de principal, más otros 16.779 euros que se fijan provisionalmente en concepto de intereses que, en su caso, puedan devengarse durante la ejecución y las costas de ésta, sin perjuicio de su posterior liquidación.

El presente auto, junto con el decreto que dictará el/la Secretario/a judicial, y copia de la demanda ejecutiva, serán notificados simultáneamente a la parte ejecutada,

Contra este auto podrá interponerse recurso de reposición, a interponer ante este órgano judicial, en el plazo de los tres días hábiles siguientes a su notificación,

Así lo acuerda y firma S.S.^a Doy fe.

El Magistrado-Juez.—El Secretario Judicial.

Decreto

Parte dispositiva

En orden a dar efectividad a las medidas concretas solicitadas, acuerdo:

- Proceder al embargo de bienes y a las medidas de localización y averiguación de los bienes del ejecutado que procedan, conforme a lo previsto en los Arts. 589 y 590 LEC., en concreto:

a) El embargo de las devoluciones en concepto de IVA, que por cualquier concepto tenga pendiente de percibir la mercantil demandada de la AEAT, para lo cual libérese la oportuna orden por vía telemática

b) El embargo de los créditos pendientes a favor de la mercantil demandada Productos del Cemento, S.L., para asegurar la responsabilidad de las cantidades objeto de la ejecutoria, librándose al efecto los despachos necesarios para su efectividad.

- Requerir a Productos del Cemento, S.L., a fin de que en el plazo de cinco días, manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución, con expresión, en su caso, de las cargas y gravámenes, así como, en el caso de inmuebles, si están ocupados, por qué personas y con

qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

- Consultar las aplicaciones informáticas del Órgano judicial para la averiguación de bienes del ejecutado, tráigase copia de la practicada en la ETJ nº 131/12 por tratarse de la misma mercantil demandada.

Notifíquese a las partes,

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante el presente órgano judicial en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación

El Secretario Judicial.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la mercantil demandada Productos del Cemento, S.L., en ignorado paradero, se expide el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, 27 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12128 Despido/ceses en general 344/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento Despido/Ceses en general 344/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Juan González Fernández contra la empresa Antonio Ródenas Meseguer, S.A., FOGASA, sobre despido, se ha dictado la siguiente Sentencia de fecha 5 de julio de 2012, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima la demanda formulada por D. Juan González Fernández, frente a Antonio Ródenas Meseguer, S.A., y Fondo de Garantía Salarial, declarando extinguida la relación laboral que une al demandante con la demandada, reconociendo su derecho a percibir el importe de 49.095,94 euros, (cuarenta y nueve mil noventa y cinco euros, con noventa y cuatro céntimos), en concepto de indemnización por la extinción de su contrato.

Se estima así mismo la reclamación de cantidad, condenado a la demandada Antonio Ródenas Meseguer, S.A., a abonar al demandante el importe de 8.268,65 euros brutos sin prorrata, en concepto de paga de permanencia de octubre 2011, paga extraordinaria de diciembre 2011, y salarios de febrero, marzo, abril y ocho días de mayo de 2012, más el 10% por mora en el pago del salario.

Respecto al Fondo de Garantía Salarial, por ahora, no corresponde establecer condena alguna, sin perjuicio de que en su momento opere la responsabilidad subsidiaria pertinente conforme a lo establecido en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a autos, y hágase saber a las partes que, de conformidad con el artículo 191 de la LRJS, contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Se acuerda notificar esta sentencia a las partes, advirtiéndoles que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, del modo siguiente:

Por esta sentencia, definitivamente juzgando, se pronuncia, establece y firma.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ródenas Meseguer, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 6 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Tres de Cartagena

12129 Despido/ceses en general 344/2012.

Doña María Jesús Castellanos Ortega, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 3 de Cartagena.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 344/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Juan González Fernández contra la empresa Antonio Ródenas Meseguer, S.A., Fogasa, sobre despido, se ha dictado la siguiente auto de aclaración de fecha 13/07/12, cuya parte dispositiva se adjunta:

Fallo

Se estima el recurso de aclaración presentado por la representación del demandante, aclarando la parte dispositiva de la misma, señalando que la extinción de la relación laboral se produce con efectos de la fecha de la sentencia, 5 de julio de 2012.

Notifíquese la presente resolución a las partes haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, establece y firma, D.^a Gloria Rodríguez Barroso, Magistrada del Juzgado de lo Social número Tres de Cartagena. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Ródenas Meseguer, S.A., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Cartagena, a 13 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Siete de Murcia

12130 Procedimiento ordinario 2.954/2010.

S40040

N.I.G.: 30030 42 1 2010 0032285

Procedimiento: Ordinario 2.954/2010.

Sobre: Otras materias.

De: Madrid Leasing Corporación E.F.C., S.A.

Procurador: Francisco Javier Berenguer López.

Contra: Mariano Gálvez Tejada, Lorenza Serrano Tejada.

Don Antonio Luis Valero Canales, Secretario Judicial del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia.

Doy fe y testimonio que en los autos de procedimiento ordinario 2.954/2010 consta resolución, que literalmente se pasa a transcribir a continuación:

Sentencia n.º 197/2011

En la ciudad de Murcia a once de octubre de dos mil once.

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Guzmán Pérez, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Siete de Murcia, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 2.954/2010 seguidos por las partes, de una y como demandante, la mercantil Madrid Leasing Corporación EFC, S.A., representada por el procurador D. Francisco Javier Berenguer López y dirigida por el letrado D. Mariano Cartagena Sevilla, y de otra, como demandados, D. Mariano Gálvez Tejada y D.ª Lorenza Serrano Tejada, en situación procesal de rebeldía, sobre resolución de contrato de arrendamiento financiero y reclamación de cantidad, y

Fallo

Que estimando la demanda formulada por la mercantil la mercantil Madrid Leasing Corporación, EFC S.A., representada por el procurador D. Francisco Javier Berenguer López, contra D. Mariano Gálvez Tejada y D.ª Lorenza Serrano Tejada, en situación procesal de rebeldía,

1.- Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero concertado por las partes el cual se formalizó en impreso número 10280127 fechado en Madrid el 26 de marzo de 2007 (documento 1 de la demanda) y, en su consecuencia,

2.- Debo condenar y condeno al demandado D. Mariano Gálvez Tejada a la inmediata restitución a la actora de la máquina moto niveladora, marca Zoomlion, modelo PY 190, con número de chasis 230215.

3.- Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora la suma de quince mil ciento ochenta y dos euros (15.182,00€) de principal más el interés de demora al 22% anual desde el 15 de septiembre de 2010 hasta su completo pago.

4.- Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen solidariamente a la actora en concepto de indemnización de daños y perjuicios la suma a



determinar en ejecución de sentencia a razón de 1.048,92 euros por cada mes o fracción desde el 18 de octubre de 2010 hasta la fecha en la que el demandado proceda a restituir a la actora en la posesión de la máquina objeto del contrato.

Todo ello con expresa condena al pago de las costas procesales a la parte demandada.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial el cual deberá prepararse en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución a través de escrito presentado en este Juzgado en la forma prevista en el artículo 457.2 Ley de Enjuiciamiento Civil y la constitución, en igual plazo, de un depósito de 50 euros mediante ingreso en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones.

Lo anteriormente transcrito concuerda bien y fielmente con al que me remito, extendiéndose el presente.

Murcia a 20 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12131 Despido objetivo individual 239/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001837

N.º Autos: Despido Objetivo Individual 239/2012

Demandante: Pedro Javier Martínez Martínez

Abogado: José María Ippolito Jiménez

Demandados: Torrealhama, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido objetivo individual 239/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Pedro Javier Martínez Martínez contra la empresa Torrealhama, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 19-6-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimo íntegramente las demandas interpuestas por don Pedro Javier Martínez Martínez contra Torrealhama, S.L., y en consecuencia, debo declarar y declaro extinguido el contrato de trabajo que unía a los litigantes, al tiempo que declaro improcedente el despido efectuado por la demandada TorreAlhama, S.L., en fecha 13 de enero de 2012, y en consecuencia condeno a la empresa TorreAlhama, S.L., al abono al demandante de la cantidad de 8.665,80 euros en concepto de indemnización por despido improcedente, más los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta la fecha de notificación de la presente resolución.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia. Este recurso, en su caso, habrá de anunciarse ante este Juzgado en el plazo de cinco días, a contar desde el siguiente al de su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo acordando la remisión de autos al servicio común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a TorreAlhama, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12132 Procedimiento ordinario 595/2011.

N.I.G: 30030 44 4 2011 0006024

N81291

N.º Autos: Procedimiento ordinario 595/2011.

Demandante: Mohammed Bouhriz Daidj.

Graduado Social: Remigio Marín Marín.

Demandado/s: Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 6 de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento. Procedimiento ordinario 595/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D. Mohammed Bouhriz Daidj contra la empresa Himilce Construcciones de Murcia 3015, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19/6/12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Mohammed Bouhriz Daidj frente a Himilce Constructora de Murcia 3015, S.L., y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados Himilce Constructora de Murcia 3015, S.L., a abonar al actor la cantidad líquida reclamada de 4.300,02 euros.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Himilce Constructora de Murcia 3015, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12133 Procedimiento ordinario 601/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0006059

N81291

N.º autos: Procedimiento ordinario 601/2011

Demandante: Petru Dodon

Abogada: Maria del Carmen Martínez Reyes

Demandados: Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento ordinario 601/2011 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Petru Dodon contra la empresa Ladrillos de Murcia 2008, S.L.L., Fondo de Garantía Salarial sobre ordinario, se ha dictado sentencia de fecha 19-6-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda formulada por Petru Dodou frente a Ladrillos de Murcia 2008, S.L. y el Fondo de Garantía Salarial, declaro haber lugar a la misma, y en consecuencia debo condenar y condeno a los demandados Ladrillos de Murcia 2008, SL a abonar al actor la cantidad líquida reclamada de 809,20 euros.

Y todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fogasa.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma legalmente establecida, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación conforme a lo previsto en los arts. 188 y siguientes de la vigente Ley de Procedimiento Laboral.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos principales, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Ladrillos De Murcia 2008, S.L. en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12134 Derechos Fundamentales 898/2010.

NIG: 30030 44 4 2010 0006568

N81291

N.º Autos: Derechos Fundamentales 898/2010

Demandante: Margarita Wandossell Amate

Demandado: Servicios Integrales Murcianos S.L.U., Consejería de Agricultura y Agua de la CARM

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Derechos Fundamentales 898/2010 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de Margarita Wandossell Amate contra la empresa Servicios Integrales Murcianos S.L.U. sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

“Auto

En Murcia a quince de junio de 2012.

Hechos

Primero. En el procedimiento de despido derechos fundamentales 898/10, con fecha 19/7/11 la demandada ha efectuado el pago del principal adeudado según sentencia. En fecha 22-11-11 se solicita se practique liquidación de intereses desde la notificación de sentencia hasta el ingreso de la condena en la cuenta de consignaciones, solicitando por dicho periodo la cantidad de 909,80 euros, aplicando un tipo de interés del 6%, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 LPL.

Segundo. Dentro de plazo establecido el letrado de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia presenta escrito de alegaciones en el que manifiesta que en el presente caso nos encontramos con que no ha habido despacho de ejecución, puesto que antes de que se instara ésta la Administración ha hecho efectivo el importe del principal, luego no procedería el abono de intereses respecto del mismo. En ningún momento anterior al abono por parte de la Administración del importe del principal al que fue condenada, ha reclamado por escrito el cumplimiento de la obligación, por lo que en ningún caso procede que se le abone por parte de los intereses de demora reclamados.

Tercero. Por el letrado de Margarita Wandossell Amate se presenta escrito de alegaciones ante la impugnación de la liquidación de intereses alegando que debe desestimarse parcialmente las alegaciones efectuadas y confirmarse la liquidación de intereses con las correcciones que indica en su escrito. Solicita se apruebe la liquidación de intereses respecto a las empresas privadas codemandadas en la cuantía de 909,80 €, con el 6% de intereses (interés legal del dinero incrementado en dos puntos), y respecto a la Administración codemandada y condenada solidariamente, en la cuantía de 606,53 €, con el 4% de intereses (interés legal del dinero sin incremento de dos puntos)

Cuarto. A la vista de los escritos de las partes, se citó a comparecencia incidental, habiéndose celebrado la misma en fecha 15-06-2012 con el resultado que es de ver en el acta/grabación levantada al efecto.-

Razonamientos Jurídicos

Primero. Los anteriores hechos probados han sido obtenidos tras la valoración, por la Juzgadora, de las pruebas practicadas en la comparecencia incidental, consistentes en la documental aportada por las partes.-

Segundo. Dispone el art 45 de la Ley General Presupuestaria que si la Administración no pagara al acreedor de la Hacienda Pública dentro de los tres meses siguientes al día de notificación de la resolución judicial o del reconocimiento de la obligación, habrá de abonarle el interés señalado en el artículo 36, párrafo 2, de esta Ley, sobre la cantidad debida, desde que el acreedor reclame por escrito el cumplimiento de la obligación. Y el artículo 36.2 de la misma Ley que "el interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que venza el plazo señalado en el número anterior, sin perjuicio de lo establecido en Leyes especiales". La efectividad de la tutela judicial garantizada constitucionalmente, exige no sólo que se cumpla el fallo, la parte dispositiva de la sentencia o de los autos dictados para su ejecución en los procedimientos arbitrados al efecto en cada orden jurisdiccional sino que el ganador consiga el restablecimiento pleno de su derecho, hasta la restitutio in integrum, en la cual se comprende la compensación por el daño sufrido (STC 32/1982). En este sentido actúa el interés de demora, cuya función exclusiva es ésta, al margen de la eventual actualización monetaria para restablecer la depreciación permanente, que tienen otros mecanismos como las cláusulas de estabilización contractuales o las previsiones legales al respecto, en función de un punto de referencia dado (el patrón oro, el índice del coste de vida, etc) No se trata por ello, de conservar el valor nominal consignado en la resolución judicial (STC 114/1992), sino de indemnizar al acreedor impagado el lucro cesante, dándole lo que hubiera podido obtener en circunstancias normales de la cantidad líquida que se le adeuda. En definitiva, si el canon común para esta eventualidad es el interés del dinero, resulta evidente que el art 36 de la LGP en la parte que nos toca, cumple su función para todos, incluida la Hacienda Pública, y respeta el contenido del derecho a la ejecución de la sentencia. En las presentes actuaciones la parte ejecutante interesa se apruebe la liquidación de intereses respecto a las empresas privadas codemandadas en la cuantía de 909,80 €, con el 6% de intereses (interés legal del dinero incrementado en dos puntos), y respecto a la Administración codemandada y condenada solidariamente, en la cuantía de 606,53 €, con el 4% de intereses (interés legal del dinero sin incremento de dos puntos), alegando para ello que cuando se incumple el plazo que corresponde a la Administración para la ejecución de la sentencia, el interés corresponde desde el momento en que se dictó la sentencia de instancia. Este criterio es el contenido en la Sentencia nº 171/2006, de 12 de mayo, del TSJ de La Rioja (Sala de lo Social Sección 1.ª) AS/2006/1612, en la que se recoge el criterio del Tribunal Supremo y Tribunal Constitucional, analizando la especialidad de la Administración en materia de ejecución de sentencia y condena a intereses. El TS en sentencia de 17 enero de 1996, recaída en recurso de casación para la unificación de doctrina, considera que, una vez producida la mora al haber dejado transcurrir la entidad gestora el plazo de tres meses desde la notificación de la sentencia condenatoria, los intereses legales correspondientes al principal

reclamado deben devengarse desde la fecha en que se notificó a dicha entidad la sentencia condenatoria, y no desde la fecha en que fue instada la ejecución de la sentencia firme recaída en la fase de ejecución, ya que medió reclamación escrita por parte del acreedor a través de a demanda que dio origen al proceso.

Si bien es cierto que a la Administración demandada no se le puede exigir el incremento de dos puntos del interés legal, previsto en el artículo 576 LECIV, teniendo en cuenta la especialidad prevista en la Ley General Presupuestaria tal y como recoge la Sentencia n.º 171/2006, de 12 de mayo, del TSJ de La Rioja.

Procede por tanto aprobar la liquidación de intereses respecto a las empresas privadas codemandadas en la cuantía de 909,80 €, con el 6% de interés (interés legal del dinero incrementado en dos puntos), y respecto a la Administración codemandada y condenada solidariamente, en la cuantía de 606,53 €, con el 4% de interés (interés legal del dinero sin incremento de dos puntos).

En atención a todo lo expuesto.

Dispongo: Que estimo la solicitud de liquidación de intereses interpuesta por Margarita Wandosell Amate respecto a las empresas privadas codemandadas en la cuantía de 909,80 €, con el 6% de interés (interés legal del dinero incrementado en dos puntos), y respecto a la Administración codemandada y condenada solidariamente, en la cuantía de 606,53 €, con el 4% de interés (interés legal del dinero sin incremento de dos puntos).

Los presentes pronunciamientos alcanzarán al Fondo de Garantía Salarial en los términos legalmente previstos.-

Notifíquese la presente resolución a las partes, en legal forma.-

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de reposición ante este mismo Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el día siguiente al de la notificación. Y, asimismo, al interponer el citado recurso, la parte recurrente deberá constituir un depósito de veinticinco euros (25 euros) en la cuenta abierta al efecto a nombre de este Juzgado.-

Así lo acuerda, manda y firma S.S.ª D.ª Emilia Ros Martínez, Magistrado-Juez por sustitución del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.- "

Se expide el presente para notificación en forma a la empresa Servicios Integrales Murcianos, S.L.U. se expide el presente.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, a 18 de junio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Seis de Murcia

12135 Despido/ceses en general 251/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0001933

N81291

N.º autos: Despido/ceses en general 251/2012

Demandante: Salvador Pérez López

Abogado: Alfonso Hernández Quereda

Demandados: Controlum Levante, S.L, Fondo de Garantía Salarial

Doña Lucía Campos Sánchez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 251/2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Salvador Pérez López contra la empresa Controlum Levante, S.L, Fondo de Garantía Salarial sobre despido, se ha dictado sentencia de fecha 22-6-12 cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Que estimando la demanda por despido formulada por Salvador Pérez Lopez frente a la empresa Controlum Levante, S.L., y el Fogasa debo declarar y declaro improcedente el despido de parte actora producido con fecha de efectos de 31-1-2012, y condenando a la empresa demandada a estar y pasar por dicha declaración y a que dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta Sentencia, opten entre la readmisión del actor en las mismas condiciones que regían antes del despido o bien a la extinción del contrato de trabajo, que se entenderá producida en la fecha efectiva del cese efectivo de la empresa, con abono en el último caso de una indemnización de 774,9 €, entendiéndose que de no ejercitar la opción en el plazo indicado que opta por la readmisión y en ambos casos la Empresa abonará a la parte actora los salarios de trámite que pudieran devengarse a razón del salario diario declarado probado de 28,70 €, hasta la notificación de la presente resolución, o hasta que haya encontrado un nuevo empleo, si tal colocación fuese anterior a la fecha de esta sentencia y se prueba por el empresario lo percibido para su descuento de los salarios de trámite, y en su caso los que pudieran seguir devengándose desde la fecha de notificación de la presente.

El Fogasa responderá subsidiariamente en los supuestos legalmente previstos.

Notifíquese la presente Sentencia a las partes, a las que se hará saber que contra la misma podrá interponerse recurso de Suplicación, para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia, dentro de los cinco días siguientes a su notificación, anunciándolo ante este Juzgado de lo Social.

Se advierte además a las partes que deberán hacer constar en los escritos de interposición del Recurso, así como en el de impugnación del mismo, un domicilio en la sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de a efectos de notificación, art. 196 de la Ley de Procedimiento Laboral.



Y en cuanto a la demandada, que para hacer uso de este derecho, deberá ingresar la cantidad de 150,25 €, en la cuenta establecida al efecto por este Juzgado, acreditándolo mediante los correspondientes resguardos.

Llévese a los autos copia testimoniada, uniéndose la presente al Libro de Sentencias.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo, acordando la remisión de autos al Servicio Común correspondiente para continuación de trámites que procedan desde la notificación de sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Controlum Levante, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 10 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12136 Despido objetivo individual 246/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0002425

Nº Autos: Despido objetivo individual 246/2012

Demandante: Francisco Moreno Martín

Demandados: Franso 20 S.L., Fogasa

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 246/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Franso 20, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por don Francisco Moreno Martín contra Franso 20, S.L., y Fogasa, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y en consecuencia la improcedencia del despido del trabajador demandante, efectuado por la empresa demandada con efectos desde el 30 de julio de 2011 y declaro extinguida la relación laboral, que ligaba a las partes, condenando a la empresa demandada a que abone al demandante la suma de 7941,74 euros en concepto de indemnización, con abono de los salarios de tramitación desde la fecha de efectos del despido 30 de julio de 2011 hasta 22 de noviembre de 2011 a razón del salario declarado probado de 52,08 euros que asciende a la cantidad de 6041,28 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiese recaer en el Fogasa.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra ella podrán interponer Recurso de Suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se practique la notificación siendo requisito necesario que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y con apercibimiento de que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "cuenta de depósitos y consignaciones Nº 3403-000-34 (a continuación se deberá consignar el número de procedimiento formado por cuatro dígitos, debiendo añadir a la izquierda los ceros necesarios, y finalmente los dos últimos dígitos del año que corresponda al procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de la justicia gratuita, deberá hacer entrega, en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 150,25 €.



Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Franso 20, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12137 Procedimiento ordinario 10/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0000097

380000

N.º Autos: Procedimiento ordinario 10/2011

Demandante: Ángel Robles Molina

Demandado: FOGASA Fondo de Garantía Salarial, Piedras Rústicas Caravaca S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento DEM 10/2011 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimo la demanda interpuesta por D. Ángel Robles Molina contra la empresa Piedras Rústicas Caravaca S.L., condenándola a abonar al demandante la cantidad de dos mil cuatrocientos veinte euros con catorce céntimos (2.420,14 euros), más los intereses del 10% anual, calculados en la forma expuesta en el Fundamento de Derecho Segundo de la presente Sentencia.

Y ello sin perjuicio de la responsabilidad que pudiera corresponder al Fondo de Garantía Salarial, en los términos previstos en nuestro ordenamiento jurídico.

Incorpórese la presente Sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella no cabe recurso alguno.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Piedras Rústicas Caravaca S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia a 30 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12138 Procedimiento ordinario 1.353/2010.

N.I.G.: 30030 44 4 2010 0010124

380000

N.º autos: Procedimiento ordinario 1353/2010

Demandante: Volodymyr Rohozhynskyy

Abogada: Elisa Cuadros Garrido

Demandado: Frutas Beatriz, S.L.

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento Dem. 1353/2010 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Frutas Beatriz, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Volodymyr Rohozhynskyy contra Frutas Beatriz, S.L., debo condenar y condeno al referido demandado a abonar al actor 2.750 €, más el interés por mora del art. 29.3 E.T.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones número 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) – (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) – (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaria de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que



comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Frutas Beatriz, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Siete de Murcia

12139 Despido/ceses en general 985/2011.

NIG: 30030 44 4 2011 0009276

380000

N.º autos: Despido/ceses en general 985/2011

Demandante: Cerafín Rodríguez Veizaga

Abogado: Benito López López

Demandados: Promociones y Gestiones Vimasa, S.L., Fondo de Garantía Salarial

Don Joaquín Torró Enguix, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia,

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 985/11 de este Juzgado de lo Social, seguidos contra la empresa Promociones y Gestiones Vimasa, S.L., se ha dictado la siguiente sentencia cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda formulada por Cerafín Rodríguez Veizaga contra Promociones y Gestiones Vimasa, S.L., declaro improcedente el despido del demandante.

Por economía procesal declaro extinguida la relación laboral que existía entre las partes.

Condeno a la empresa demandada a abonar al actor 1.357'38 € en concepto de indemnización, así como los salarios dejados de percibir desde la fecha de efectos del despido (3/11/2011) hasta el día de la fecha, a razón de un salario diario de 40 €.

Notifíquese a las partes con advertencia de que la sentencia no es firme y contra la misma cabe recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su Abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Siendo requisitos necesarios que, al tiempo de hacer el anuncio, se haga el nombramiento del Letrado que ha de interponerlo y que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaria del Juzgado de lo Social, también al hacer el anuncio, el documento que acredite haber consignado en cualquier oficina de Banesto, en la "Cuenta de Depósitos y Consignaciones núm. 3403-0000-(65 para recursos de suplicación, 30 para recursos de reposición y 64 para ejecuciones) - (cuatro cifras, correspondiente al número de procedimiento) - (dos últimas cifras correspondiente al año del procedimiento)", abierta a nombre del Juzgado con C.I.F. S-28136001, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico



por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Igualmente, y al tiempo de interponer el recurso, el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá hacer entrega en la Secretaría de este Juzgado, de resguardo, independiente o distinto del anterior, acreditativo del depósito de 300 euros.

Si el recurrente fuere el Organismo condenado, deberá presentar en la Secretaría del Juzgado, al anunciar su recurso, certificación acreditativa de que comienza el abono de la presentación de pago periódico y que lo proseguirá puntualmente durante la tramitación del recurso.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Promociones y Gestiones Vimasa, S.L.,, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la CCAA de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Murcia, 30 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Siete de Murcia

12140 Procedimiento ordinario 74/2011.

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Secretaria del Juzgado de lo Social número Siete de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don Fernando Frco. Parra Durán contra Omenagaval, S.L., en reclamación por ordinario, registrado con el n.º procedimiento ordinario 74/2011 se ha acordado citar a Omenagaval, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de lo Social Siete, situado en Avda. Ronda Sur, Esquina C/ Senda Estrecha s/n (Palacio de Justicia) el día 01/10/12 a las 11:40 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Omenagaval, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12141 Despido/ceses en general 606/2012.

N.I.G.: 30030 44 4 2012 0004819

074100

N.º autos: Despido/ceses en general 606/2012

Demandantes: José Luis Ruiz González, Juan Carlos Carrasco Gabarrón, Andrés Mora Sánchez, Carmen Tomás Abad, Teodoro Martínez Fernández, Daniel Serrano Clemente

Demandado: Joruca, S.L., Electra Guadalentín, S.L., Enrique Joaquín Ruiz López, Antonio Ruiz López

Doña Isabel María de Zarandieta Soler, Secretaria del Juzgado de lo Social número Ocho de Murcia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de don José Luis Ruiz González, Juan Carlos Carrasco Gabarrón, Andrés Mora Sánchez, Carmen Tomás Abad, Teodoro Martínez Fernández, Daniel Serrano Clemente Contra Joruca S.L., Electra Guadalentín S.L., Enrique Joaquín Ruiz López, Antonio Ruiz López, Fogasa, en reclamación por despido, registrado con el n.º despido/ceses en general 60 /2012 se ha acordado citar a Joruca, S.L., José Luis Ruiz González, Juan Carlos Carrasco Gabarrón, Andrés Mora Sánchez, en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 008, situado en avda. Ronda Sur esquina Senda Estrecha s/n (junto a Eroski) el día 16/10/2012 a las 11,00 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.



Y para que sirva de citación a Joruca, S.L., José Luis Ruiz González, Juan Carlos Carrasco Gabarrón, Andrés Mora Sánchez y Electra Guadalentín, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Murcia, 26 de julio de 2012.—La Secretaria Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia
De lo Social número Ocho de Murcia

12142 Despido 559/2012.

Despido 559/2012

En Murcia, 19 de junio de 2012.—Secretaria Judicial, Isabel María de Zarandíeta Soler.

Antecedentes de hecho

Primero.- Andrea González Provencio ha presentado demanda de despido frente a Lapt Courier, S.L., Fondo de Garantía Salarial.

Segundo.- La demanda ha sido turnada a este Juzgado de lo Social número Ocho.

Fundamentos de derecho

Primero.- Examinada la demanda, presentada por Andrea González Provencio, así como la documentación anexa y sus correspondientes copias, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 80.2 y 3 de la LJS, la misma reúne todos los requisitos formales exigidos en dicho precepto.

Segundo.- El artículo 82.1 de la LJS dispone que de ser admitida la demanda, una vez verificada la concurrencia de los requisitos exigidos, en la misma resolución de admisión a trámite, el secretario judicial señalará el día y la hora en que hayan de tener lugar sucesivamente los actos de conciliación y juicio, por lo que, en el presente, procede citar a las partes a la celebración de los actos de conciliación y en su caso, al de juicio, que tendrán lugar en única pero sucesiva convocatoria, el primero ante el/la Secretario/a judicial, y el segundo ante el/la magistrado/a, el día y hora señalados en la parte dispositiva.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

Parte dispositiva

Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:
- Citar a las partes para que comparezcan el día 5/10/12 a las 10.30 horas en para la celebración del acto de conciliación ante el/la Secretario/a judicial y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, a las 10.40 horas del mismo día, en para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.
- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.
- Respecto a los otrosíes solicitados a los efectos previstos en el artículo 81.4 de la LJS, se ha dado cuenta al juez con carácter previo, y se ha acordado por resolución de esta fecha, mandar que se practiquen las siguientes diligencias:

Al otrosí primero, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LPL/LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Cítese como parte al Fondo de Garantía Salarial a los efectos señalados en el art. 23 de la LJS.

sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LPL

- Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

Y se expide la presente para que sirva de citacion en forma a la empresa demandada Lapt Courier S.L. en ignorado paradero.

El/la Secretario/a Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12143 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.179/2011.

Asunto: 1179/2011 TRA

Interno: Pedro Álvarez López

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 1179/11; contra el penado Pedro Álvarez López, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Pedro Álvarez López por el Juzgado de lo Penal número Dos de Cartagena, en su ejecutoria n.º 513/08, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento condena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Pedro Álvarez López ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 513/08 del Juzgado Penal número Dos de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Il^{ta}.m. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Diligencia de notificación.- En el día,

yo el Secretario teniendo a mi presencia al Ilmo. Fiscal del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, le notifico en legal forma la anterior resolución, se da por notificado y en prueba firma conmigo.



Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Pedro Álvarez López, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12144 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.478/2011.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2.478/11; contra el penado Tomás Bertulis, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Tomás Bertulis por el Juzgado de lo Penal número Cuatro de Murcia, en su ejecutoria n.º 1.229/09, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª, se acuerda: Estimar que el penado Tomás Bertulis ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 1.229/09 del Juzgado de lo Penal número Cuatro de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Diligencia de notificación.- En el día, yo el Secretario teniendo a mi presencia al Ilmo. Fiscal del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia, le notifico en legal forma la anterior resolución, se da por notificado y en prueba firma conmigo.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Pedro Alvarez López, actualmente en paradero desconocido, y expido el presente.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12145 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.599/2010.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 4.599/10; contra el penado Tito Edison Álvarez Martínez, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Tito Edison Álvarez Martínez por el Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia, en su ejecutoria n.º 452/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Segundo: Se ha dado traslado de lo actuado al Ministerio Fiscal, informando en el sentido de proceder la deducción de testimonio de lo actuado por si el incumplimiento del penado fuera constitutivo de un delito de quebrantamiento de condena.

Parte dispositiva

Estimar que el penado Tito Edison Álvarez Martínez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 452/10 del Juzgado de lo Penal número Cinco de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Tito Edison Álvarez Martínez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 26 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12146 Trabajo en beneficio de la comunidad 2.196/2011.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 2.196/11; contra el penado Pedro José Pagán Castillejo, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Pedro J. Pagán Castillejo por el Juzgado de lo Penal/Instrucción nº 1 Cartagena, en su ejecutoria n.º 1023/08, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.ª, se acuerda: Estimar que el penado Pedro José Pagán Castillejo ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 1023/08 del Juzgado de lo Penal 1 de Cartagena. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Cartagena por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Pedro José Pagán Castillejo, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12147 Trabajo en beneficio de la comunidad 203/2011.

Don Juan de Dios Valverde García; Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia;

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 203/11 contra el penado Walter Ruben Morquecho Peláez, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Walter R. Morquecho Peláez por el Juzgado de lo Penal/Instrucción número Dos de Lorca, en su ejecutoria n.º 502/09, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a, se acuerda: Estimar que el penado Walter Ruben Morquecho Peláez ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 502/09 del Juzgado de lo Penal 2 de Lorca. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Ilma. Sra. Doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Walter Ruben Morquecho Peláez, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

12148 Trabajo en beneficio de la comunidad 4.633/2010.

Asunto: 4.633/2010 TRA

Interno: Daimel-Lázaro Hernández Fernández

Don Juan de Dios Valverde García, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia.

Doy fe y testimonio:

Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad que se sigue en este Juzgado bajo en número 4.633/10; contra el penado Daimel Lázaro Hernández Fernández, se ha dictado auto de incumplimiento que en su encabezamiento y parte dispositiva, dice:

Hechos

Primero: Que en este Juzgado de Vigilancia Penitenciaria se sigue expediente con el número arriba identificado sobre ejecución de la pena de trabajo en beneficio de la comunidad impuesta al condenado Daimiel L. Hernández Fernández por el Juzgado de lo Penal/Instrucción n.º 6 de Murcia, en su ejecutoria n.º 546/10, obrando emitido informe de incidencias por el Servicio Social Penitenciario donde constan las irregularidades en que ha incurrido dicho penado durante el cumplimiento de la pena.

Parte dispositiva

Por S.S.^a se acuerda: Estimar que el penado Daimiel Lázaro Hernández Fernández ha incumplido la pena de trabajos en beneficio de la comunidad que le figura impuesta en la Ejecutoria n.º 546/10 del Juzgado de lo Penal Seis de Murcia. Deducir testimonio de todo lo actuado en el presente expediente y su remisión al Juzgado de Instrucción Decano de Murcia por si los hechos fueran constitutivos de un delito de quebrantamiento de condena, una vez sea firme la presente resolución.

Notifíquese la presente resolución al penado así como al Ministerio Fiscal, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la L.O.P.J., haciéndoles saber que la misma no es firme al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, dentro del tercer día a contar desde el siguiente a su notificación.

Así por este su auto, lo acuerda, manda y firma la Itma. Sra. Doña María del Carmen Orenes Barquero, Magistrada-Juez del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de la Región de Murcia, doy fe.

Y para que conste y sirva de notificación de dicha resolución al penado Daimiel Lázaro Hernández Fernández, actualmente en paradero de conocido y su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia; expido el presente.

En Murcia, 28 de junio de 2012.—El Secretario Judicial.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Veintiséis de Madrid

12149 Demanda 472/2012.

N.I.G.: 28079 4 0020012/2012

01005

N.º autos: Demanda 472/2012.

Materia: Despido.

Demandante: Laura Pomar Ballestero.

Demandados: Cesser Informática y Organización, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L.

Don Fernando Alonso de Lera, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Veintiséis de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 472/2012 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de Laura Pomar Ballestero, contra la empresa Cesser Informática y Organización, S.L., Multiservicios Telemáticos, S.L., sobre despido, se ha dictado la siguiente:

Diligencia de ordenación del día de la fecha, con citación a juicio, cuya parte dispositiva se acompaña.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a Multiservicios Telemáticos, S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 19 de julio de 2012.—El Secretario Judicial.

Diligencia de ordenación

S. S.^a el Secretario Judicial don Fernando Alonso de Lera.

En Madrid a 19 de julio de 2012.

Visto el estado del presente procedimiento y debido a una reestructuración en la agenda de señalamientos de este Juzgado, procede suspender la vista señalada para el día 27/9/2012, a las 10,20 horas y realizar nuevo señalamiento para el próximo día 6/09/2012 a las 10:00 horas, reiterando a las partes las manifestaciones y apercibimientos contenidos en la inicial citación.

Modo de impugnación: Revisable ante este Juzgado en el plazo del día siguiente a su notificación.

Así lo ordeno y firmo.

El Secretario Judicial.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12150 Exposición pública del Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 2.º bimestre de 2012.

Por Resolución de la Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Alcantarilla, ha sido aprobado el Padrón de Agua, Basura, Saneamiento, Conservación de Contadores e IVA, correspondiente al 2.º Bimestre de 2012 y que importa un total de 1.402.755,31 €, incluido IVA, con el siguiente desglose:

2.º BIMESTRE DE 2012

AGUA (CONSUMO)	297.015,83 €
AGUA (CUOTA FIJA)	379.604,43 €
SANEAMIENTO (CONSUMO)	93.574,26 €
SANEAMIENTO (CUOTA FIJA)	16.037,85 €
RECOGIDA DE BASURA	377.052,75 €
CANON SANEAMIENTO (CONS)	84.740,32 €
CANON SANEAMIENTO (CUOTA)	86.745,61 €
CONSERVACIÓN CONTADOR	4.309,89 €
IVA AGUA Y CONS. CONTADOR	63.674,37 €
TOTALES	1.402.755,31 €

Dicho padrón queda expuesto al público por espacio de UN MES a contar desde la publicación del presente Edicto, a fin de que en el plazo aludido pueda ser examinado por los legítimos interesados y presentar, dentro del mismo, las reclamaciones que estimen oportunas.

Se establece como instrumento acreditativo del pago, el recibo o documento liberatorio que ha dispuesto éste Ayuntamiento, debidamente diligenciado y sellado por las entidades colaboradoras, pudiéndose obtener en la Oficina de Aquagest, situada en calle Mayor 24.

El plazo para el ingreso será de dos meses desde la publicación de éste Edicto en el BORM.

La publicación de éste Edicto surte los efectos de notificación al contribuyente, de conformidad con lo regulado en el Art. 124.3 de la Ley General Tributaria.

Transcurridos los plazos de ingreso en periodo voluntario, se procederá a su cobro por vía de apremio, con recargo del 20%, según lo establecido en los artículos 97 y 98 del reglamento General de Recaudación.

Se advierte a los contribuyentes que pueden domiciliar sus pagos a través de las entidades bancarias clasificadas, según lo dispuesto en el Art. 90 del Reglamento General de Recaudación.

Lo que se publica para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 88 del Reglamento General de Recaudación.

Alcantarilla, 13 de julio de 2012.—La Teniente de Alcalde de Hacienda.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12151 Aprobación inicial del expediente de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del servicio de Escuela Municipal de Música.

La Teniente de Alcalde de Hacienda del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla,

Hace saber: Que el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de julio de 2012, acordó aprobar el expediente de modificación de la Ordenanza fiscal de la tasa por la prestación del Servicio de Escuela Municipal de Música.

Se expone al público, durante un plazo de 30 días, a efectos de reclamaciones, el expediente completo, de conformidad con el artículo 17 del RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Los interesados podrán examinar el expediente en las oficinas municipales, en horario de atención al público. En el caso de no presentarse reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal aprobada cumplida que sea su publicación integra en el B.O.R.M., conforme al artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/04, de 5 de marzo.

En Alcantarilla, a 27 de julio de 2012.—La Teniente de Alcalde de Hacienda, Nuria Guijarro Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

12152 Reducción del 10% de retribuciones de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva así como personal eventual y asistencias a órganos colegiados.

En el borrador del acta de la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento Pleno el día 26 de julio de 2012, figura, entre otros, el acuerdo de enmienda a la totalidad que copiado literalmente dice así:

“Vista la propuesta presentada por el grupo municipal CDL sobre rebaja de todos los pagos por asistencias a Plenos, Juntas de Gobierno y Comisiones Informativas, así como a los ediles con dedicación completa y parcial y el personal de confianza.

Se presenta esta enmienda a la totalidad para la adopción de los siguientes:

Acuerdos:

PRIMERO: Reducir las retribuciones anuales de los miembros de la Corporación con dedicación exclusiva en un 10%, así como al personal eventual y asistencias a órganos colegiados.

SEGUNDO.- La adopción de los referidos acuerdos suponen una modificación de los artículos 45 y 46.2 de las Bases de Ejecución del vigente Presupuesto, que quedarán modificados en el sentido de este acuerdo.

TERCERO.- Que por la Intervención municipal se tomen las medidas oportunas para efectuar las modificaciones de crédito a que haya lugar conforme se señala en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigente.

CUARTO.- Publicar en el BORM y en el tablón de anuncios de la Corporación las retribuciones y asistencias a que se hace referencia en los apartados anteriores.

QUINTO.- Este acuerdo producirá efectos a partir de su publicación en el BORM.”

La Corporación en Pleno, y, tras su debate, el cual está recogido íntegramente en el diario de sesiones, APROBÓ la enmienda transcrita, al obtener unanimidad de los miembros asistentes al Pleno.

En Alcantarilla, 27 de julio de 2012.—El Alcalde, Lázaro Mellado Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

12153 Anuncio de aprobación inicial modificaciones de crédito n.º 4/2012, 5/2012 y 6/2012 del presupuesto.

Aprobados inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 26 de julio de 2012, los expedientes de modificación de crédito n.º 4/2012, 5/2012 y 6/2012 del Presupuesto en vigor en la modalidad de: crédito extraordinario financiado mediante bajas de créditos de otras aplicaciones del Presupuesto vigente no comprometidas; transferencia de créditos entre aplicaciones presupuestaria pertenecientes a distintas áreas de gasto y créditos extraordinarios financiados mediante la operación de endeudamiento a largo plazo para financiar las obligaciones de pago en el marco del mecanismo del Real Decreto-ley 4/2012.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten los expedientes a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Alguazas a julio de 2012.—El Alcalde, José Antonio Fernández Lladó.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

12154 Decreto de delegación de funciones del Alcalde.

Por decreto de Alcaldía-Presidencia n.º 2.571/2012, de fecha 23 de julio, se ha resuelto lo siguiente: "Estando previsto que el Sr. Alcalde-Presidente, D. Alfonso Fernando Cerón Morales se ausente del Ayuntamiento desde el 1 al 17 de agosto de 2012 por disfrute de vacaciones.

Conforme a lo previsto en el art. 43 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que permite la delegación de atribuciones en los Tenientes de Alcalde, y de conformidad con el art. 47.2 del mismo texto legal, que permite a los Tenientes de Alcalde asumir las funciones del Alcalde en los casos de ausencia, impedimento o enfermedad.

Por todo ello, y en virtud de las facultades que me otorgan las disposiciones legales expuestas,

Resuelvo

Primero. Delegar todas las facultades que me competen en el segundo Teniente de Alcalde, D.ª Carmen María Rodríguez Cánovas.

Segundo. Ordenar la sustitución del cargo en el segundo Teniente de Alcalde, D.ª Carmen María Rodríguez Cánovas.

Tercero. Mantener en vigor la delegación y sustitución desde el 1 al 17 de agosto de 2012, ambos inclusive.

Cuarto. Ordenar la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Quinto. Notificar al interesado a los efectos oportunos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo previsto en el artículo 44.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Alhama de Murcia, 30 de julio de 2012.—El Alcalde, Alfonso Fernando Cerón Morales.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

12155 Aprobación inicial de la modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos de los servicios que prestan la escuela infantil y la escuela de música para el curso 2012/2013.

El Pleno del Ayuntamiento de Archena, en sesión ordinaria celebrada el 30 de julio de 2012, ha adoptado el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación de las siguientes Ordenanzas Reguladoras de Precios Públicos para el curso 2012-2013.

Precios públicos:

4.- Servicios que presta la Escuela Infantil Municipal.

11.-Servicios que presta la Escuela de Música Municipal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 49 de la Ley 7/85 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local, se somete a información pública por plazo de treinta días para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Trascurrido dicho plazo sin que se presentasen las mismas, su aprobación se entenderá definitiva, procediéndose a la publicación del texto integro de las modificaciones.

En Archena, 30 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Patricia Fernández López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

12156 Delegación de atribuciones de la Alcaldía para celebración de matrimonio civil.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 30 de julio de 2012, se delega en el Concejal de este Ayuntamiento D. Marcos López Martínez, las atribuciones de esta Alcaldía para la celebración de Matrimonio Civil, el día 18 de agosto de 2012.

Lo que se publica de conformidad con lo establecido en el artículo 44.2 del Real Decreto 2.568/1986 de 28 de noviembre.-

Caravaca de la Cruz, 31 de julio de 2012.—El Alcalde, Domingo Aranda Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12157 Notificación a propietarios e interesados de inmuebles.

Intentada la notificación a los propietarios e interesados de los inmuebles cuyos datos de identificación abajo se insertan sin que haya sido posible practicarla, por el presente y de conformidad con los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia mediante edicto.

Propiedad: Herederos de Mariana Raja Álvarez

Situación: C/San Cristóbal la Corta 9 Cartagena

Referencia catastral: 8139709

Acto Administrativo: Oficio Alegaciones cuenta de gastos 5/6/2012

Expte: AS2011/27

Propiedad: El Amouri Mohammed y Zakir Noreddine

Situación: C/Duque n.º 22 Cartagena

Referencia catastral: 8237002

Acto Administrativo: Oficio requerir acceso al inmueble para ejecución subsidiaria 18/10/2011

Expte: RU2010/50

Propiedad: Eureka Space SL

Situación: C/ Beatas 4 Cartagena

Referencia catastral: 8139105

Acto Administrativo: Oficio alegaciones a la cuenta de gastos 30/04/2012

Expte: AS2012/14

Propiedad: Herederos de Francisco Rodríguez del Río

Situación: Parroco José Pallares 2 A Los Mateos

Referencia catastral: 9039811

Acto Administrativo: Oficio alegaciones a la cuenta de gastos 31/05/2012

Expte: AS2010/46

Interesados: Pedro Saura Saura

Pedro Luis Blasco

Antonia Copete Cabezuelo

Situación. Plaza de España 8 y Alameda de San Antón 1, Cartagena

Referencia catastral: 7242307XG76

Acto Administrativo: Oficio Emplazamiento

Expte: RU2008/266

Propiedad: Maria del Carmen Jiménez Sánchez

Herederos de Rafael Gómez de Mercado Inglés

El Bali Ahmed



Laghmiri Fátima

Laghmiri El Houcine

Carmen Sánchez Cervantes

Herederos de Pedro Pujante Perea

Situación:C/ Caridad 6 de Cartagena

Referencia catastral: 8138523

Acto Administrativo: Oficio alegaciones a la cuenta de gastos 31/05/2012

Expte: AS2011/50

Asimismo se les hace saber que el presente acto de trámite no es definitivo en vía administrativa.

Cartagena, 4 de julio de 2012.—El Gerente de Urbanismo, Jacinto Martínez Moncada.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

12158 Relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2012.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2012 y con lo regulado en el artículo 18 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de la relación de subvenciones concedidas por la Junta de Gobierno Local durante el primer semestre del año 2012, con cargo a los presupuestos del Área de Hacienda, Personal y Régimen General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena. El contenido y los datos de la relación son los siguientes:

SUBVENCIONES CONCEDIDAS DURANTE EL PRIMER SEMESTRE DE 2012					
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	FECHA APROBACIÓN	C.I.F./ D.N.I.	BENEFICIARIO	CANTIDAD	FINALIDAD
04001,9313,47900	13-04-12	F-73441164	Sociedad Cooperativa Ltda. de Viviendas Centro Histórico.	15.030,38 €	Promoción económica Casco Antiguo

Cartagena, 30 de julio de 2012.—La Concejal de Área, Fátima Suanzes Caamaño.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12159 Modificación de ordenanzas fiscales año 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el día 27 de julio de 2012, la modificación de Ordenanzas fiscales para el año 2012, se expone al público por plazo de treinta días, durante los cuales y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, de Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, los interesados podrán examinarlas y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Las ordenanzas modificadas son las que se relacionan a continuación:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA AUTORIZACION DE ACOMETIDAS Y SERVICIOS DE ALCANTARILLADO Y DERIVACION DE AGUAS RESIDUALES.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACION DEL SERVICIO DE CONSERVACION DE CONTADORES INSTALADOS EN LA RED MUNICIPAL DE ABASTECIMIENTO DOMICILIARIO DE AGUAS POTABLES.

Cehegín, 30 de julio de 2012.—El Alcalde, José Soria García.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cehegín

12160 Aprobación del Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas del ejercicio 2012 y periodo de cobranza.

Aprobado el Padrón del Impuesto sobre Actividades Económicas, correspondiente a Cehegín y al ejercicio de 2012, mediante acuerdo de Junta de Gobierno de Fecha 30-07-2012, y al objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 2.º del Real Decreto 1.172/91, de 26 de julio, queda expuesta al público para su examen y presentación de alegaciones durante el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Al propio tiempo se anuncia que el periodo de cobranza en voluntaria del referido impuesto, será el comprendido entre el día 3 de setiembre y el 30 de noviembre del año en curso.

Cehegín, 30 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Soria García.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ceutí

12161 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Municipal de Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos.

El Pleno del Ayuntamiento de Ceutí, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2012 ha aprobado inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal de la Limpieza Viaria, Almacenamiento, Recogida y Disposición Final de Desechos y Residuos Sólidos, habiéndose publicado anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de fecha 15 de junio de 2012 sin que se hay presentado ninguna reclamación, dicha modificación se considera definitivamente aprobada, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17.3 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de las Haciendas Locales y el art. 49 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Las Bases del Régimen Local, siendo las modificaciones aprobadas las que a continuación se transcriben:

“Artículo 80.- La cuantía de las sanciones a imponer estarán en función del tipo de infracción y de acuerdo con lo siguiente:

- a) Infracciones leves: hasta 750 euros.
- b) Infracciones graves: Multa de 750,01 a 1.500 euros.
- c) Infracciones muy graves: Multa de 1.500,01 a 3.000 euros.”

Ceutí, 31 de julio de 2012. —El Alcalde, Juan Felipe Cano Martínez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Fuente Álamo de Murcia

12162 Decreto de delegación de funciones de la Alcaldía.

Con motivo de mi ausencia del término municipal durante los días 31 de julio al 9 de agosto de 2012, ambos inclusive, y de conformidad con lo previsto en los artículos 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, dispongo:

1.º- Nombrar en mi sustitución Alcaldesa en funciones a la Teniente de Alcalde, D.ª María Isabel Martínez Olmedo.

2.º- Notificar este Decreto a la interesada y publicar anuncio del mismo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Fuente Álamo de Murcia, a 30 de julio de 2012, lo decreta, manda y firma la Sra. Alcaldesa, ante mí, el Secretario, doy fe.

Ante mí, el Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

12163 Modificación de la base 45.ª de las de ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2012.

En la Secretaría de esta Entidad local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 169.1 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesta al público, a efectos de reclamaciones, "la modificación de la Base 45.ª de las de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2012", aprobada inicialmente por el Ayuntamiento en Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de dos mil doce.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 170.1 del mencionado R.D., y por los motivos taxativamente enumerados en el apartado 2 de dicho artículo, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) El plazo de exposición y admisión de reclamaciones será de quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

b) Las reclamaciones habrán de presentarse en el Registro General de este Ayuntamiento.

c) Órgano ante el que se reclama es el Ayuntamiento Pleno.

En Jumilla a 31 de julio de 2012.—El Alcalde, Enrique Jiménez Sánchez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12164 Aprobación definitiva de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, por medio del presente se hace público que ha sido elevado a definitivo, por no presentarse reclamaciones contra el mismo, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 31 de mayo de 2012, relativo a la aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, siendo el texto íntegro de dicha Ordenanza, el que seguidamente se indica:

IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES ORDENANZA REGULADORA

FUNDAMENTO JURÍDICO

Artículo 1.º- En desarrollo de lo dispuesto en los artículos 133 y 142 de la Constitución y en base al artículo 106 de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases Régimen Local y 15,2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la presente Ordenanza Reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles en orden a la fijación de los elementos necesarios para la determinación de las respectivas cuotas tributarias, cuya exacción se efectuará con sujeción a lo dispuesto en esta Ordenanza y en las normas legales y reglamentarias de aplicación.

ELEMENTOS DE LA RELACIÓN TRIBUTARIA FIJADOS POR LEY

Artículo 2.º- La naturaleza del tributo, la configuración del hecho imponible, las exenciones, la determinación de los sujetos pasivos y de la base imponible, la cuota, el devengo y el período impositivo, las bonificaciones, y la gestión se regula conforme a los preceptos contenidos en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en la presente Ordenanza Fiscal.

TIPO IMPOSITIVOS Y CUOTA

Artículo 3.º- Conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el tipo impositivo se fija:

- a) Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 euros, el tipo de gravamen será del 1,10%.
- b) Resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen será del 0,80%
- c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen será del 0,75%
- d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen será del 0,75%

Artículo 4.º- De conformidad con el TRLHL, la cuota íntegra de este impuesto será la resultante de aplicar a la base liquidable:

a) En los Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana de Uso Industrial, cuyo valor catastral sea igual o superior a 1.000.000 euros, el tipo de gravamen fijado en el apartado a) del artículo 3.

b) En el resto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana, el tipo de gravamen fijado en el apartado b) del artículo 3.

c) Bienes de Naturaleza Rústica, el tipo de gravamen fijado en el apartado c) del artículo 3.

d) Bienes Inmuebles de características especiales, el tipo de gravamen fijado en el apartado d) del artículo 3.

Artículo 5.º- En razón de criterios de eficiencia y economía en la gestión recaudatoria del impuesto, quedan exentos:

a) Los inmuebles rústicos cuya cuota líquida agrupada, según lo previsto en el apartado 2 del artículo 77 del TRLH, no supere la cuantía de 6 euros.

b) Los inmuebles urbanos cuya cuota líquida no supere la cuantía de 6 euros.

BONIFICACIONES

Artículo 6.º- Se establecen las siguientes bonificaciones:

a) Tendrán derecho a una bonificación del 50 por 100 en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así se solicite por los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización, construcción y promoción inmobiliaria tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren entre los bienes de su inmovilizado.

Dicha bonificación no será compatible con cualquier otra de la que pudieran disfrutar los mismos interesados respecto de los mismos inmuebles.

b) Bonificación del 50% por 100 de la cuota íntegra del impuesto a favor de aquellos sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa. La bonificación se aplicará a los bienes que constituyan la residencia habitual de la unidad familiar, con carácter de primera residencia. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

Dicha bonificación surtirá efecto desde el ejercicio siguiente al que se solicite, sin que tenga efectos retroactivos a ejercicios anteriores y se mantendrá en tanto sigan concurriendo las circunstancias por las que se otorgó, sin necesidad de volver a solicitarla. No obstante podrán surtir efecto en el mismo ejercicio las solicitudes que se presenten antes del 31 de marzo de cada ejercicio.

Los requisitos para la concesión de la bonificación deberán cumplirse en el momento del devengo del impuesto en cada ejercicio. Una vez concedida la bonificación, la Administración comprobará de oficio el cumplimiento de los requisitos que dieron lugar a su concesión.

Los sujetos pasivos beneficiarios están obligados a declarar cualquier variación en las condiciones que dan derecho a la bonificación (cambio de vivienda habitual, pérdida de la condición o cambio de categoría de familia numerosa, etc.) sin perjuicio de las comprobaciones que de oficio realice la administración tributaria municipal.

c) Bonificación del 15 por 100 de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles destinados a viviendas en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol

para autoconsumo. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente, y estén dimensionados para cubrirla totalidad de las necesidades de las viviendas de los edificios donde se instalen. La bonificación es compatible con otros beneficios fiscales y, para su aplicación, habrá de ser solicitada por los interesados, en la forma y los plazos que al efecto se establezca por los servicios municipales de gestión tributaria.

d) En atención a lo establecido en el la disposición transitoria decimoctava del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales se establece un componente individual de reducción para los inmuebles de naturaleza rústica de 1 a los efectos de lo establecido en el Art. 68 del mencionado texto legal.

EXENCIONES

Artículo 7.º- Previa solicitud formulada al efecto, se considerarán exentos los bienes inmuebles de que sean titulares los centros sanitarios de titularidad pública, siempre que los mismos estén directamente afectados al cumplimiento de los fines específicos de los referidos centros.

GESTION, LIQUIDACION, INSPECCION Y RECAUDACION

Artículo 8.º- La gestión, inspección y recaudación de este impuesto se realizará de acuerdo con lo establecido en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan, así como de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal de gestión y recaudación de los tributos y otros ingresos de derecho público locales.

INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 9.º- Se aplicará el régimen de infracciones y sanciones reguladas en la Ley General Tributaria y en las disposiciones que la complementan y desarrollan.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal fue aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 31 de octubre de 2008 y publicada en el BORM el 27 de diciembre 2008. Fue modificada por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de 27 de octubre de 2011 y de 31 de mayo de 2012 y entrará en vigor al día siguiente de la publicación del texto integro de la ordenanza modificada en el B.O.R.M., manteniéndose vigente hasta tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra la aprobación definitiva de la presente Ordenanza se podrá formular recurso Contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Las Torres de Cotillas, 30 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, por delegación, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Las Torres de Cotillas

12165 Edicto relativo a la aprobación de la modificación de la ordenanza reguladora de la tasa por prestación de servicios públicos prestados por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas, de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio, y de conciliación de la vida laboral y familiar.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 17,1 y 2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por medio del presente y al objeto de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, se expone al público en la Intervención municipal, por plazo de 30 días hábiles, desde la publicación del presente edicto en el BORM, el acuerdo de aprobación provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 26 de Julio de 2012, relativo a la aprobación de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de servicios por el Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas de tipo formativo, cultural, de entretenimiento y ocio, y de conciliación de la vida laboral y familiar.

En el caso de que no se presenten reclamaciones, en el período de información pública, se entenderá definitivamente adoptado el referido acuerdo.

Las Torres de Cotillas, 30 de julio de 2012.—El Alcalde por delegación, Pedro Cabrera Puche.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Librilla

12166 Anuncio de aprobación definitiva de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Terrenos y Solares.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la Ordenanza municipal reguladora de Limpieza de Terrenos y Solares, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

ORDENANZA REGULADORA DE LA LIMPIEZA DE TERRENOS Y SOLARES

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1.

La presente Ordenanza se dicta en virtud de las facultades concedidas por el Decreto Legislativo 1/2005, de 10 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Suelo de la Región de Murcia (en adelante LSRM), por el Real Decreto 2187/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística (en adelante RDU), así como por el Real Decreto Legislativo 2/2008, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de suelo (en adelante LS), y de conformidad con las previsiones establecidas por el artículo B.1.5.2.c) de las vigentes Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Librilla (en adelante NNSS) que posibilita, sin que quepa su consideración como modificación de las mismas, la aprobación, en su caso, de Ordenanzas Municipales para el desarrollo o aclaración de aspectos determinados de las Normas, se hallen o no previstas en las mismas y por el artículo B.1.11.1.3.2) de aquéllas que posibilita la aclaración y precisión de los conceptos de condiciones mínimas de seguridad, salubridad y ornato contenidos en su apartado 1) mediante ordenanza especial.

Artículo 2.

Esta Ordenanza tiene la naturaleza de Ordenanza de construcción o de policía urbana, no ligada a unas directrices de planeamiento concreto, por venir referida a aspectos de seguridad, salubridad y ornato públicos y puramente técnicos.

Artículo 3.

A los efectos de esta Ordenanza tendrán la consideración de solares:

A) Las superficies de suelo urbano aptas para la edificación que reúnan los requisitos establecidos por el artículo 64 de la LSRM.

B) Las parcelas no utilizables que por su reducida extensión, forma irregular o emplazamiento no sean susceptibles de uso adecuado.

Capítulo II

De la limpieza de terrenos y solares

Artículo 4.

El Alcalde ejercerá la inspección de los terrenos, las obras y las instalaciones de su término municipal para comprobar el cumplimiento de las condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos exigibles.

Artículo 5.

Queda prohibido arrojar basuras o residuos sólidos en solares y espacios libres de propiedad pública o privada.

Artículo 6.

1. La limpieza de los terrenos y solares, tanto de propiedad privada como de las administraciones públicas o de sus organismos autónomos, que se encuentren dentro del término municipal de Librilla le corresponde a su propietario.

2, Los propietarios de toda clase de terrenos y construcciones deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato públicos, quedándoles expresamente prohibido mantener en ellos basuras, residuos sólidos urbanos o escombros.

2. Cuando se trate de solares deberán, además, permanecer limpios de cualquier tipo de vegetación espontánea y sin ningún resto orgánico o mineral que pueda alimentar o albergar animales o plantas portadoras o transmisoras de enfermedades o producir malos olores, y en su caso, se protegerán o eliminarán los pozos o desniveles que puedan ser causa de accidentes.

Artículo 7.

1. El Alcalde, de oficio o a solicitud de persona física o jurídica interesada, iniciará el procedimiento poniéndolo en conocimiento del propietario o propietarios del terreno, urbanización o edificación, y previo informe de los servicios técnicos, si fuese preciso, y con audiencia a los interesados, dictará resolución señalando las deficiencias existentes, ordenando las medidas precisas para subsanarlas y fijando un plazo para su ejecución, nunca inferior a quince días, salvo circunstancias excepcionales de peligrosidad o salubridad.

2. La orden de ejecución supone la concesión de la licencia urbanística para realizar la actividad ordenada.

3. Transcurrido el plazo concedido sin que los obligados a ello hayan ejecutado las medidas precisas, el Alcalde ordenará la incoación del procedimiento sancionador.

4. En la resolución sancionadora, además, se requerirá al propietario o titular responsable para que proceda a la ejecución de la orden efectuada y, de no cumplirla, se llevara a cabo por el Ayuntamiento con cargo al obligado, a través del procedimiento de ejecución subsidiaria previsto en la legislación vigente sobre procedimiento administrativo.

Capítulo III

Infracciones y sanciones

Artículo 8.

1. Constituye infracción urbanística el incumplimiento de la orden de ejecución de las obras necesarias para mantener los terrenos, urbanizaciones de iniciativa particular y edificaciones en condiciones de seguridad, salubridad y

ornato públicos, tal como disponen los artículos 92 de la LSRM, 10 del RDU, 9 de la LS y B.1.11 de las NNSS.

2. Dicho incumplimiento constituye una infracción urbanística clasificada como grave por el artículo 237.2.k) de la LSRM y será sancionado, de conformidad con lo previsto por el artículo 238.b) de la LSRM, con multa del 20 al 50 por ciento del valor de las obras y trabajos necesarios para superar las deficiencias, mediante la incoación de expediente sancionador que se tramitará conforme a lo dispuesto en la LSRM, con sujeción a los principios de la potestad sancionadora establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sin perjuicio, en cuanto sea aplicable, de lo dispuesto por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Artículo 9.

En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, por lo que podrá proceder, previo apercibimiento, a la ejecución forzosa por medio de la ejecución subsidiaria, realizando los correspondientes actos, por sí o a través de las personas que determine, a costa del obligado.

Artículo 10.

En el incumplimiento de las órdenes de ejecución por razones de seguridad, salubridad y ornato públicos serán responsables las personas que tengan el dominio útil.

Artículo 11.

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), sin perjuicio de sus facultades de delegación en otros órganos municipales.

Capítulo V

Recursos

Artículo 12.

1. Contra los actos que pongan fin a la vía administrativa, o para aquellos que no poniendo fin a la misma (de trámite) así se señale o consideren los interesados, y sin perjuicio de que puedan interponerse los que se consideren oportunos, podrán interponerse los recursos y en los plazos que se señalan.

- Recurso de Reposición que podrá interponerse, con carácter potestativo, ante el mismo órgano que adoptó el acto en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la notificación del acto o su publicación, o bien directamente,

- Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses, contado desde el referido día.

Si se opta por presentar el recurso de reposición, el plazo para dictar la resolución y notificación del mismo será de un mes, y contra la desestimación expresa, o presunta por el transcurso de dicho plazo, podrá presentar recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo anteriormente citados si es expresa o de seis meses si es presunta. Todo ello sin perjuicio de que pueda presentarse, en su caso, cualquier otro recurso que se

estime procedente. Asimismo, se hace saber que la interposición de recurso no paraliza la ejecutividad de la resolución adoptada.

2. Contra los actos que no pongan fin a la vía administrativa (de trámite), y para los que no se señale otra circunstancia, no cabe la interposición de recurso alguno, sin perjuicio de que se interponga el que se estime procedente o se efectúen alegaciones en los plazos de audiencia en ellos señalados.

Disposición adicional

En lo no previsto en la presente Ordenanza se estará a lo dispuesto en las Normas Subsidiarias de Planeamiento del Término de Librilla o instrumento de planeamiento general que las sustituya y en cualquier otra disposición de rango superior.

Disposición final

La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y publicada en la forma legalmente establecida entrará en vigor conforme a lo previsto en el artículo 70.2 y concordantes de la LBRL.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Alcalde, Francisco Javier Montalbán Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12167 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la zona intermedia –manzana recayente a la calle Jardineros–, Edificio Domus Aurea de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGM de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2012, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la zona intermedia –Manzana recayente a la Calle Jardineros– edificio Domus Aurea de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGM de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 03/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 30 de julio de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

12168 Aprobación inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la Zona Sur –Manzana D.1– ubicada entre la calle Herrería, calle Jardineros y Avenida de la Vendimia, Edificio Viña Nueva, de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGM de Lorca.

En Sesión Ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local el día 20 de julio de 2012, se acordó la Aprobación Inicial del Plan Especial de Reforma Interior en la zona sur –Manzana D.1– ubicada entre la calle Herrería, calle Jardineros y Avenida de La Vendimia, Edificio Viña Nueva, de la Única Unidad de Actuación del Plan Parcial La Viña (URPI-13) del PGM de Lorca, seguido bajo el número P.E.R.I. 04/12 en el Área de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lorca.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de DOS MESES, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que no se hubiere podido practicar, conforme lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en el Servicio de Planeamiento y Gestión del Área de Urbanismo, sito en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca, 30 de Julio de 2012.—El Concejal de Urbanismo y Régimen Interior, José Joaquín Peñarrubia Manzanera.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorquí

12169 Notificación a interesados.

Por haber resultado infructuoso el intento de notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se hace pública la elevación a definitiva del expediente sobre ejecución de aval constituido con ocasión de la obtención de licencia de obra mayor a la siguiente entidad:

“G.E. Promocentro, SLU---obras consistentes en construcción de 20 viviendas, trasteros y semisótano-garaje en C/Concepción Arenal-Clara Campoamor de Lorquí”.

Este acuerdo pone fin a la vía administrativa y contra el mismo se podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de la publicación, según dispone el art. 116 y siguientes de la LEY 30/1992, de 25 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, ante el Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 10, 25 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En Lorquí a 30 de julio de 2012.—El Alcalde, Joaquín Hernández Gomariz.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

12170 Anuncio de adjudicación del contrato de servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Molina de Segura año 2012.

1.- Entidad adjudicadora: Excmo. Ayuntamiento de Molina de Segura.

2.- Objeto del contrato.

a) Tipo de Contrato: Servicios

b) Expediente núm. 000069/2011-1030-02

c) Descripción del objeto: Servicio de teleasistencia domiciliaria en el municipio de Molina de Segura año 2012.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Pluralidad de criterios.

4.- Presupuesto base de licitación: 23.000 € de base.

5.- Adjudicación del contrato.

a) Fecha: 03-07-2012.

b) Contratista: Cruz Roja Española.

c) Importe de la adjudicación: 19.861,65 € de base.

Molina de Segura a 30 de julio de 2012.—El Alcalde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mula

12171 Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la Unidad de Actuación SC-3 "El Castillo", de Fuente Librilla.

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 12 de julio de 2012, acordó aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización de la Unidad de Actuación SC-3 " El Castillo" de Fuente Librilla del PGM de Mula, promovido por la Junta de Compensación de la citada Unidad de Actuación.

Contra el acuerdo adoptado, definitivo en vía administrativa, se podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el órgano que lo dictó, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la presente publicación en el B.O.R.M., o bien recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Todo ello sin perjuicio de que se pueda ejercitar cualquier otro recurso que se estime procedente.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la ley de Procedimiento Administrativo y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Mula, 17 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José Iborra Ibáñez.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Puerto Lumbreras

12172 Anuncio de delegación de la competencia de órgano de contratación en acto de negociación.

Por Decreto de la Alcaldía n.º 1.361/2012 de fecha 17 de julio de 2012, ha sido delegada en el Concejal de Juventud, Deportes y Voluntariado, D. José Aragón Lario, la competencia de órgano de contratación en el acto de negociación con D. Ginés David Romera García de los aspectos determinados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del Contrato de Servicios de Gerontogimnasia en los Hogares de la Tercera Edad de Puerto Lumbreras, que tendrá lugar el día 19 de julio de 2012 a las 11:15 horas, en el Centro Cívico-Cultural, sede provisional del Ayuntamiento.

Puerto Lumbreras, 19 de julio de 2012.—El Alcalde, Pedro Antonio Sánchez López.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

12173 Aprobación inicial del Presupuesto del Ayuntamiento de Ricote para 2012.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la corporación en sesión celebrada el día 2 de agosto de 2012, el presupuesto de este Ayuntamiento para el ejercicio 2012.

De conformidad con lo establecido en el Art 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presupuesto se expone al público por plazo de 15 días durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado periodo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Ricote, 2 de agosto de 2012.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

12174 Aprobación de padrones y plazo para el cobro en periodo voluntario.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ricote en sesión celebrada el 2 de agosto de 2012 ha aprobado los padrones fiscales

Impuesto sobre bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica 2012

Recogida de Basuras segundo semestre 2012.

Impuesto de Actividades Económicas 2012

Dichos padrones quedan expuestos al público por el plazo de 15 días a fin de que puedan ser examinados por los interesados y formular por escrito las reclamaciones que estimen convenientes

El plazo para el cobro en periodo voluntario será del 5 de septiembre al 2 de noviembre de 2012, pudiendo hacer efectivo el importe de los recibos con los impresos remitidos (notificación carta de pago), en las entidades colaboradoras Cajamurcia, como igualmente en la Recaudación Municipal, sita en este Ayuntamiento

Ricote a 2 de agosto de 2012.—El Alcalde, Celedonio Moreno Moreno.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12175 Aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, acordada por Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de junio de 2012, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 144, de 23 de junio de 2012, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

“ Se modifica el artículo 2 cuya nueva redacción es la siguiente:

Artículo 2. Bases de imposición y cuotas tributarias.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 95.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el coeficiente de incremento de las cuotas del Impuesto a aplicar sobre las cuotas del artículo 95.1, que se aplicará en este Municipio a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, queda fijado en el 1'9.

2. Del resultado de aplicar el coeficiente del párrafo anterior a las cuotas del artículo 95.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, el impuesto se exigirá con arreglo a las siguientes Tarifas:

Clase	Potencia	Cuota €
A) Turismos	De menos de 8 caballos fiscales	23,98
	De hasta 11,99 caballos fiscales	64,75
	De 12 hasta 15,99 caballos fiscales	136,69
	De 16 hasta 19,99 caballos fiscales	170,26
	De 20 caballos fiscales en adelante	212,8
B) Autobuses	De menos de 21 plazas	158,27
	De 21 a 50 plazas	225,42
	De más de 50 plazas	281,77
C) Camiones	De menos de 1.000 Kg. de carga útil	80,33
	De 1000 a 2.999 Kg. de carga útil	158,27
	De más de 2.999 a 9.999 Kg. de carga útil	225,42
D) Tractores	De más de 9.999 Kg. de carga útil	281,77
	De menos de 16 caballos fiscales	33,57
	De 16 a 25 caballos fiscales	52,76
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica.	De mas de 25 caballos fiscales	158,27
	De menos de 1.000 y más de 750 Kg. de carga útil	33,57
	De 1.000 a 2.999 Kg. de carga útil	52,76
F) Otros vehículos	De más de 2.999 Kg. de carga útil	158,27
	Ciclomotores	8,40
	Motocicletas de hasta 125 cc	8,40
	Motocicletas de más de 125 hasta 250cc	14,38
	Motocicletas de más de 250 hasta 500 cc	28,79
Motocicletas de más de 500 hasta 1000cc	57,55	
Motocicletas de más de 1000 cc	115,10	

En Santomera, 31 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Santomera

12176 Aprobación definitiva de modificación de ordenanzas fiscales.

No habiéndose presentado reclamación o sugerencia alguna contra el acuerdo de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales reguladoras de Tasas Municipales, acordadas por Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el pasado 14 de junio de 2012, y sometida a exposición pública mediante Edicto inserto en el Boletín Oficial de Región de Murcia número 144, de 23 de junio de 2012, durante el plazo de treinta días hábiles contado desde el día siguiente al de su publicación en el BORM, dicho acuerdo se considera firme y definitivamente aprobada la modificación de la citada Ordenanza, cuyo texto íntegro es del tenor siguiente:

A- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA DE EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS

Se modifica el artículo 6- 3 cuya nueva redacción es:

"3- - Las cuotas resultantes se incrementarán en un 50 por 100 cuando los interesados solicitasen con carácter de urgencia la tramitación de los expedientes que motivasen el devengo-

La tarifa a aplicar es la siguiente:

Epígrafe primero: Certificaciones y compulsas-

1- Certificación de documentos o Acuerdos municipales por página...0,72 €-

2- Diligencia de cotejo de documentos (cada página)0,72 €

Epígrafe segundo: Documentos relativos a servicios de urbanismo.

1- Por cada certificación que se expida de servicios urbanísticos

solicitada a instancia de parte.....6,80 €

2- Por cada informe que se expida sobre características de

terreno, o consulta a efecto de edificación a instancia de parte.....13,61 €

3- Por cada expediente de concesión de instalación de

rótulos y muestras.....13,61 €

4- Expedición de copias de planos en los siguientes formatos:

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A0 (1189 x 840 mm) = 12,86-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A1 (840 x 594 mm) = 6,53 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A2 (594 x 420 mm) = 3,34 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A3 (420 x 297 mm) = 2,11 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A4 (297 x 210 mm) = 1,11 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A0 (1189 x 840 mm) = 12,86-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A1 (840 x 594 mm) = 6,53 €-

- Impresión en color o b/n en papel normal Formato A2 (594 x 420 mm) = 3,34 €-

- Fotocopia en papel normal formato A3 = 5 primeras copias gratis, resto 0,22 €-

- Fotocopia en papel normal formato A4 = 5 primeras copias gratis, resto 0,14 €

Epígrafe tercero: Otros expedientes o documentos.

1- Por cualquier otro expediente o documento no expresamente tarifado..3,43 €

Epígrafe cuarto: Emisión de certificaciones catastrales.

2- Por cualquier unidad.....5,27 €

B- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS URBANÍSTICOS

Se modifica el artículo 7 cuya nueva redacción es:

“Artículo 7- 0- El importe estimado de cada una de las tasas aplicables, no excede en su conjunto del coste previsible de la actividad técnica o administrativa para cuya determinación se han tenido en cuenta los informes técnico-económicos a que hace referencia al artículo 25 del Real Decreto legislativo 2/2004 de 5 de marzo.

La cuantía a exigir por cada una de las tasas mencionadas es la siguiente:

CUOTA FIJA

1- - En Cédulas de Habitabilidad 35,84 €/ Ud

CUOTA ÚNICA

1- - Licencia de parcelación, por parcela segregada.....35,84 €/Ud

2- - Expedición de Cédulas Urbanísticas..... 35,84 €/Ud

3- -Tramitación de expedientes administrativos

a instancia de parte no sujetos al impuesto de

Construcciones Instalaciones y Obras

Cuota mínima.....37,89 €

Con visita de inspección técnica.....76,80 €

4- -Tramitación de expedientes administrativos sujetos al Impuesto de Construcciones Instalaciones y Obras

Otorgamiento de Licencia Urbanística

Obra Mayor

1 vivienda	148,48 €
2-5 viviendas	224,26 €
5-10 viviendas	378,88 €
10-20 viviendas	771,07 €
Más de 20 viviendas	1- 857,79 €

Obra menor

Menos de 601,01 €	21,50 €
Entre 601- 01 y 3- 005,06	43,00 €
Mas de 3- 005,06 €	63,49 €

Otros Proyectos de Construcción Instalación y Obra

Menor o igual a 130 metros cuadrados edificados	148,48 €
Mayor de 130 metros cuadrados edificados a 650 metros cuadrados edificados	224,26 €
Mayor de 650 metros cuadrados edificados a 1300 metros cuadrados edificados	378,88 €
Mayor de 1- 300 metros cuadrados edificados a 2- 600 metros cuadrados edificados	771,07 €
De más de 2- 600 metros cuadrados edificados	1- 185,79 €

Cualquier proyecto de conducciones e instalaciones subterráneas, orientado a actividades de gasificación, telecomunicaciones y electrificación el 0- 65% del coste del Proyecto.

Cualquier documento nuevo editado por el Negociado de Urbanismo en el año 2- 012 y siguientes, su precio vendrá determinado por el coste de edición más los costes indirectos correspondiente”

C- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO LOCAL, ASÍ COMO POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS DE COMPETENCIA MUNICIPAL

Se modifica el ANEXO de tarifas cuya nueva redacción es:

ANEXO DE TARIFAS

1- POR UTILIZACIÓN PRIVATIVA O APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL-

a) Tarifa de quioscos en la vía pública	8,96 €/año
b) Tarifa de ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción escombros, vallas, puntales, aspillas, andamios y otras instalaciones análogas	0,26 €/m2/día
c) Tarifa de ocupación de terrenos de uso público por mesas y sillas con finalidad lucrativa	3 €/mes/metro cuadrado
d) Tarifa de puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, situados en terrenos de uso público, e industrias callejeras y ambulantes y rodaje cinematográfico:	
- En el mercado de Santomera- Por cada puesto de tejidos, fruta, turrone, etc, por cada metro o fracción	1,121 €/día
- En el mercado de Siscar- Por cada puesto de tejidos, fruta, turrone, etc, por cada metro o fracción	0,112 €/día
- Casetas de feria, por cada metro hasta 7 día	2,80 €
- Coches eléctricos, hasta 7 días	13,43 €
- Ruedas de caballitos, hasta 7 días	6,76 €
- Por reserva de sitio, hasta 3 mt- de puesto	33,79 €/año
- Por reserva de sitio, más de 3 mt- de puesto	55,30 €/año
e) Tarifa de portadas, escaparates y vitrinas	3,69 €/m2/año
f) Tarifa de rótulos y letreros	14,34 €/m2/año
g) Tarifa de entradas de vehículos a través de las aceras y las reservas de la vía pública para aparcamiento exclusivo:	
- Tramitación de expediente de concesión, con adaptación de acceso	108,54 €
- Tramitación de expediente de concesión sin adaptación de acceso	28,67 €
- Cocheras	28,67 €/ año
- Carga y descarga	7,07 €- /metro lineal/año (Con un mínimo de 28,67 €)
h) Tarifa Auto-Taxis	29,70 €

i) Cuando se trate de tasas por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales, a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, el importe de aquéllas consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en cada término municipal las referidas empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros, deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso ó interconexión a las redes de las mismas- Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades percibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación.”

2- POR PRESTACIÓN DE SERVICIO O LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN:

a) Tarifa utilización Salón de Actos, Casa Grande y Teatro del Siscar:

- Bodas residentes en Santomera	44,88 €
- Bodas u otras actividades de no residentes en Santomera o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio	256,00 €/día

b) Tarifa utilización Auditorio:

- Actividades de no residentes en Santomera o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio	409,60 €/día
- Actividades de no residentes en Santomera, o personas jurídicas con domicilio fiscal y/o social fuera del municipio cuando soliciten los equipos de sonido	768,00 €/día

D- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE GUARDERÍA

Se propone la modificación del artículo 4 cuya nueva redacción es:

“La tasa se exigirá de conformidad con la siguiente tarifa:

CONCEPTO	IMPORTE
MATRICULA	37,89
MENSUALIDAD	128
MENSUALIDAD COMEDOR CON COMIDA DE CASA	35,84
MENSUALIDAD COMEDOR CON COMIDA DEL CENTRO	81,92
SERVICIO DE COMEDOR POR DÍA CON COMIDA DE CASA	3,07
SERVICIO DE COMEDOR POR DÍA CON COMIDA DEL CENTRO	6,14
MERIENDA ESCOLAR	2,05

E- - ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL APROVECHAMIENTO ESPECIAL DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL CON CAJEROS AUTOMÁTICOS, CON ACCESO DIRECTO DESDE LA VÍA PÚBLICA-

Se propone la modificación del artículo 5- 2 cuya nueva redacción es:

“2- -La cuota anual a pagar, por cajero, será de 512 euros”

En Santomera, 31 de julio de 2012.—El Alcalde-Presidente, José María Sánchez Artés.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12177 Exposición pública de la aprobación inicial del expediente número 6/12 sobre modificación de créditos.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el 26 de julio de 2012, el expediente número 6/12 sobre modificación de créditos, mediante la concesión de créditos extraordinarios y transferencias de crédito entre distintos grupo de programas, en el Presupuesto del ejercicio de 2012, se expone al público, durante el plazo de quince días hábiles, el expediente completo a efectos de que los interesados que se señalan en el apartado 1 del artículo 170 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo.

En el supuesto de que en el plazo de exposición pública no se presentaran reclamaciones, el expediente de referencia se entenderá definitivamente aprobado.

Torre Pacheco, 30 de julio de 2012.—La Concejal Delegada del Área de Hacienda, Presupuestos y Promoción Económica, M.^ª Dolores Valcárcel Jiménez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

12178 Anuncio para la contratación de la "Gestión de los servicios públicos de escuela infantil y punto de atención a la infancia en los centros de San Antonio, Balsicas, Dolores de Pacheco, El Jimenado y San Cayetano".

1.- Entidad adjudicadora.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del servicio.

Expte. GS 01/12: "Gestión de los servicios públicos de varias escuelas infantiles y puntos de atención a la infancia: Lote 1: E. I. San Antonio; Lote 2: E. I. Dolores de Pacheco; Lote 3: E. I. Balsicas; Lote 4: PAI del Jimenado y PAI y Ludoteca en San Cayetano.2

3.- Plazo de duración de la prestación.

5 años, prorrogables de 5 en 5 años hasta un máximo de veinte años.

4.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: urgente.

Procedimiento: Abierto, con valoración de varios criterios de adjudicación: Proyecto de explotación: hasta 49 puntos; Mejoras: hasta 26 puntos; Reducción del importe máximo a subvencionar: hasta 25 puntos.

5.- Importe contrato.

	Ingresos por tarifa	Subvención	Total
Lote 1	120.776,20 €	14.852,27 €	135.628,47 €
Lote 2	120.776,20 €	14.852,27 €	135.628,47 €
Lote 3	120.776,20 €	14.852,27 €	135.628,47 €
Lote 4	138.159,30 €	31.725,72 €	169.885,02 €

6.- Garantía definitiva.

El 5% del importe de adjudicación.

7.- Obtención de documentación e información.

Ayuntamiento de Torre-Pacheco. Negociado de Contratación. Paseo Villa Esperanza, 5, 30700 – Torre-Pacheco. Teléfono: 968 57 71 08. Fax: 968 58 74 49.

8.- Formalidades del concurso.

Establecidas en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

9.- Presentación de ofertas.

Las proposiciones se presentarán en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento en el plazo de 10 días naturales desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOR.

Si el último día del plazo para presentación de ofertas fuese sábado o festivo, se entenderá automáticamente prorrogado al siguiente día hábil.

11.- Apertura de Ofertas.

Establecido en la cláusula decimotercera del Pliego de condiciones.



12.- Gastos de anuncios.

Por cuenta del adjudicatario.

13.- Pliegos de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas.

Los Pliegos y demás información relativa al expediente de contratación se encuentra en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Torre Pacheco, www.torrepacheco.es.

Torre Pacheco, 31 de julio de 2012.—El Alcalde, Daniel García Madrid.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12179 Anuncio de aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Vías de Comunicación del término municipal de Totana.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, acordó aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza Municipal Reguladora de las Vías de Comunicación del término municipal de Totana, lo que se expone al público por un plazo de 30 días hábiles a los efectos de presentar reclamaciones y sugerencias, caso de no presentarse se considerará aprobada definitivamente.

El expediente se encuentra en la Oficina de Secretaria General, donde podrá ser examinado por quien lo solicite.

Totana, 30 de julio de 2012.—La Alcaldesa, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Totana

12180 Anuncio de aprobación definitiva de los acuerdos de suspensión de los artículos 25.7 y 25.9 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, así como el acuerdo de reestructuración de los puestos de trabajo.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de julio de 2012, elevó a definitiva los acuerdos de suspensión de los artículos 25.7 y 25.9 del acuerdo Marco y Convenio colectivo, así como el acuerdo de reestructuración de los puestos de trabajo: Propuesta Concejal de Recursos Humanos para desestimar las alegaciones presentadas al acuerdo sobre reestructuración de puestos de personal funcionario y laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Totana (Murcia), aprobado en el pleno de 28 de junio de 2012 y elevar a definitiva el acuerdo de modificación de la relación de puestos y plantilla.

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el 28 de junio de año 2012, adopto los siguiente acuerdos:

“Primero.- Reducción de las retribuciones del personal eventual en un 25%, por lo que el coste real de cuatro personas, será el equivalente de tres en la actualidad.

Segundo.- Suspensión de las “Jornadas especiales” (festivos/nocturnos y noche 24 y 31 diciembre) recogido en el art. 25.7 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, produciendo efectos a partir de su publicación en el BORM.

Tercero.- Suspensión del “Complemento de formación permanente” (sexenios), recogidos en el art. 25.9 del Acuerdo Marco y Convenio Colectivo, produciendo efectos a partir de su publicación en el BORM

Cuarto.- Amortización de las siguientes plazas ocupadas por funcionarios interinos, que no han sido nombrados a consecuencia de una subvención, o sus retribuciones no justifican subvenciones.

1. Arquitecto Infraestructuras
2. Arquitecto Urbanismo
3. Técnico Administración General Secretaria
4. Trabajador Social
5. Técnico Educación Absentismo Escolar
6. Técnico Medio Atención a la Inmigración
7. Auxiliar Administrativo recursos humanos
8. Auxiliar Administrativo secretaria
9. Auxiliar Administrativo urbanismo
10. Auxiliar Administrativo área social
11. Auxiliar Administrativo infraestructuras
12. Auxiliar Administrativo SAC
13. Auxiliar Administrativo pedanías cementerio
14. Delineante infraestructuras.

Procediendo en consecuencia a la Modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y Plantilla del personal Funcionario en los términos fijados en el anexo I de ésta propuesta y conforme al siguiente procedimiento:

Aprobación inicial

Exposición pública y audiencia a los interesados durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación en el BORM

Resolución de las alegaciones presentadas en su caso

Aprobación definitiva

Quinto.- Llevar a cabo la reducción de 500 € mensuales en el complemento específico del puesto de Secretaria General del Ayuntamiento de Totana, lo que supone unos 6.000 € anuales.

Sexto.- Reducción de las retribuciones de la Alcaldesa, hasta alcanzar la cifra de 2.590'00 € netos/mensuales.

Séptimo.- Por último, para cumplir los requisitos de los objetivos establecidos en el Plan aprobado en el Pleno extraordinario celebrado el día 07 de junio de 2012, se llevará a cabo un Despido Colectivo de personal laboral, en los términos y requisitos establecidos en el art. 51 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, según redacción dada por el Real Decreto Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Así como tantas disposiciones o normas legales sean de aplicación.

Con la advertencia expresa que este punto no significa el anuncio de despido colectivo recogido en el Estatuto de los Trabajadores.

Octavo.- Todo el personal que se vea afectado por estas medidas, pasará a formar parte de una bolsa de trabajo preferente, que creará el Ayuntamiento, al objeto de cubrir las posibles plazas futuras."

Dicho Acuerdo fue objeto de publicación en el BORM del 04 de julio de 2012, n.º 153, concediendo un plazo de quince días hábiles para que los interesados pudieran presentar alegaciones.

Dentro del plazo de presentación de alegaciones han presentado las siguientes:

D. Jorge J. Bercedo Sampedro, D. David Bercedo Sampedro, D.^a María Dolores López Lorca, D. Francisco José Fernández Guirao, D. Jerónimo Granados González, D.^a Josefina Espín González, D. José María García Sánchez, D.^a Isabel Martínez Hernández Sánchez, D.^a María José Cerda Tomás, D. Pedro G. Moreno Moreno y D.^a Elisa María Díaz Martínez.

También han presentado alegaciones los miembros de la plantilla de la policía Local: D. José Rodríguez Velázquez, D. Pedro Antonio López Martínez, D. Pascual Alberto Poveda Pérez, D. Pedro Alfonso Sánchez Méndez, D. Alfonso Sánchez Martínez, D. Pedro Zamora Méndez, D. Pedro Pablo Franco Pérez, D. José Montiel Martínez, D. Víctor Cano Urrea, D. Teodoro David Martínez Cánovas, D. Gregorio Requena Abad, D. Bernardo Jurado Delgado, D. Juan Coronel Ruiz, D. María Belén Hernández Vivancos, D. Víctor Manuel García Mompean, D. Lope Navarro Navarro, D. Pedro Martínez Romera, D. Andrés García Martínez, D. Fernando Daniel Baños Pérez de Tudela, D. Pedro Cánovas Osete. D. Jesús Abellán Linos, D. Andrés Martínez Valenzuela. D. Antonio López Martínez, D. Juan Díaz Fuentes, D. Alfonso Eduardo Pallares López, D. Ginés Luis Legaz Sánchez, D. Marcos

Sánchez Martínez, D. Manuel Sánchez Balanza, D. David Vivancos Párraga, D. Miguel Cabrera López, D. Javier Carrión García, D. Antonio José García Cayuela, D. Antonio Ruiz Vidal, D. José Martínez Valverde y D. Andrés Morales Quiñonero.

También los funcionarios interinos: D.^a Rebecca Antonie Tombergs, D.^a Natalia Carrasco Carrasco, D.^a María Luisa Martínez Tudela, D.^a Ana Cristina Soto Martínez, D.^a Gertrudis María Ruiz Tudela, D.^a María Dolores Cánovas Cánovas, D.^a Juana Costa García, D.^a Cristina Talavera Villa, D.^a Encarnación López Martínez y D.^a Juana María Núñez Soto.

Considerando los informes obrantes en el expediente en relación a dichas alegaciones sobre la procedencia de su estimación o desestimación.

Propongo al pleno la adopción de los siguientes acuerdos.

Primero.- Inadmitir las alegaciones presentadas por D. Jorge J. Bercedo Sampedro, D. David Bercedo Sampedro, D.^a María Dolores López Lorca, D. Francisco José Fernández Guirao, D. Jerónimo Granados González, D.^a Josefina Espín González, D. José María García Sánchez, D.^a Isabel Martínez Hernández Sánchez, D.^a María José Cerda Tomás, D. Pedro G. Moreno Moreno y D.^a Elisa María Díaz Martínez, por no tener la condición de interesados en el expediente.

Segundo.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. José Rodríguez Velázquez, D. Pedro Antonio López Martínez, D. Pascual Alberto Poveda Pérez, D. Pedro Alfonso Sánchez Méndez, D. Alfonso Sánchez Martínez, D. Pedro Zamora Méndez, D. Pedro Pablo Franco Pérez, D. José Montiel Martínez, D. Víctor Cano Urrea, D. Teodoro David Martínez Cánovas, D. Gregorio Requena Abad, D. Bernardo Jurado Delgado, D. Juan Coronel Ruiz, D. María Belén Hernández Vivancos, D. Víctor Manuel García Mompean, D. Lope Navarro Navarro, D. Pedro Martínez Romera, D. Andrés García Martínez, D. Fernando Daniel Baños Pérez de Tudela, D. Pedro Cánovas Osete, D. Jesús Abellán Linos, D. Andrés Martínez Valenzuela, D. Antonio López Martínez, D. Juan Díaz Fuentes, D. Alfonso Eduardo Pallares López, D. Gines Luís Legaz Sánchez, D. Marcos Sánchez Martínez, D. Manuel Sánchez Balanza, D. David Vivancos Parraga, D. Miguel Cabrera López, D. Javier Carrión García, D. Antonio José García Cayuela, D. Antonio Ruiz Vidal, D. José Martínez Valverde y D. Andrés Morales Quiñonero, D.^a Rebecca Antonie Tombergs, D.^a Natalia Carrasco Carrasco, D.^a María Luisa Martínez Tudela, D.^a Ana Cristina Soto Martínez, D.^a Gertrudis María Ruiz Tudela, D.^a María Dolores Cánovas Cánovas, D.^a Juana Costa García, D.^a Cristina Talavera Villa, D.^a Encarnación López Martínez y D.^a Juana María Núñez Soto, en base a los informes obrantes en el expediente, que se anexan a la propuesta.

Tercero.- Elevar a definitivo el acuerdo de reestructuración de puestos de personal funcionario y laboral de la plantilla del Ayuntamiento de Totana.

Cuarto.- Publicar en el BORM

Quinto.- Notificar a los interesados y servicios municipales correspondientes.

Contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso contencioso administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir de día siguiente al de su notificación o publicación.

Totana, 31 de julio de 2012.—La Alcaldesa Presidenta, Isabel María Sánchez Ruiz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Mancomunidad Turística de Sierra Espuña

12181 Subasta urgente para la adjudicación de dos lotes de caza mayor (Arruí) en la Reserva Regional de Caza de Sierra Espuña, temporada 2012-2013.

Aprobados Por la Junta de Gobierno Local de la Mancomunidad Turística de "Sierra Espuña", con fecha 30 de Julio de 2.012 los pliegos de condiciones técnico-facultativas y económico-administrativas que han de regir la subasta, para la adjudicación directa de 02 lotes de Arruí de la Reserva Regional de Caza de "Sierra Espuña", se exponen al público en la Secretaría de esta Mancomunidad por plazo de quince días siguientes al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Al mismo tiempo se convoca la subasta para el próximo día 15/ Septiembre/2.012, a las 11'00 horas de la mañana, en el Salón de Actos del antiguo Asilo, acondicionado al efecto por el Excmo. Ayuntamiento de Mula, sito en la Plaza del Hospital, s/n de MULA (Murcia).

OBJETO DEL CONTRATO: La adjudicación directa, mediante subasta, del aprovechamiento, de 02 lotes de caza de Arruí, en régimen de caza mayor, de la Reserva Regional de Caza de "Sierra Espuña". El objeto de este contrato se fracciona en los lotes enumerados en la condición segunda del Pliego de Condiciones Técnico-Facultativas, por ser susceptibles de de utilización independiente.

BASE ECONÓMICA Y BASE COMPLEMENTARIA: Dichas bases son las que se indican en la condición cuarta del Pliego de condiciones Técnico Facultativas.

ADJUDICACIÓN DE LOS LOTES: La Mesa abrirá los sobres correspondientes al primer lote. Adjudicado éste recibirá los sobres con las plicas correspondientes al segundo, hasta el momento en que solicitado por el Presidente de la Mesa, no haya más proposiciones para el lote, y así sucesivamente para todos los demás. No obstante, al finalizar la subasta, de viva voz el Presidente de la Mesa preguntará a los asistentes si desean subastar alguno de los lotes que hayan quedado desiertos. Los lotes se adjudicaran a la mejor oferta económica de entre las plicas presentadas. En caso de empate se resolverá por pujas a la llama si están presentes los proponentes, y si alguno de ellos se hallare ausente se resolverá por sorteo.

SEGUNDA SUBASTA: Los lotes que resultasen desiertos se volverán a subasta el día 17 de Septiembre de 2.012, a las 11'00 horas de su mañana.

GARANTÍAS: Como garantía los adjudicatarios presentaran una fianza de 200 euros, para cada lote.

ADJUDICACIÓN DEFINITIVA: Se efectuarán por Decreto de la Presidencia, dando cuenta al Pleno en la siguiente sesión ordinaria que se celebre.

Pliego a 30 de julio de 2012.—El Presidente de la Mancomunidad Turística de Sierra Espuña, Alfonso Fernando Cerón Morales.



MODELO DE PROPOSICIÓN

D. _____, con domicilio en _____, Municipio _____
C..P.: _____, mayor de edad, con N.I.F: _____, expedido en _____, lo que acredita con fotocopia que acompaña; enterado de la convocatoria publicada en el B.O.R.M., n.º _____, de fecha _____, por la que se anuncia la contratación directa del aprovechamiento de DOS lotes de caza mayor - TROFEO de Arruí y SELECTIVO -, cuyos pliegos de condiciones conoce y a los que se somete en su integridad, ofrece por el Lote número _____, la cantidad de _____ euros, (en letra y en número), haciendo constar al mismo tiempo que también opta para los Lotes números _____, y que de serle adjudicado el primero SI/NO (táchese lo que no proceda), renuncia a la adjudicación de los restantes para los que ha presentado plica o restantes lotes que contiene esta plica.

_____, a ___ de _____ de 2012.

(fecha y firma)